

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
Diputada Flor Añorve Ocampo

Año I Segundo Periodo Ordinario LXIII Legislatura NÚM. 09

### PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 06 DE ABRIL DEL 2022

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 05

#### ACTAS

- Acta de la sesión virtual y pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 30 de marzo del dos mil veintidós Pág. 08

- Acta de la segunda sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 30 de marzo del dos mil veintidós Pág. 12

- Acta de la tercera sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 30 de marzo del dos mil veintidós Pág. 13

#### COMUNICADOS

- Oficio signado por la diputada Beatriz Mojica Morga, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita licencia al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 al 11 de abril del año en curso Pág. 15

Oficio suscrito por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la diputada Jennyfer García Lucena, presidenta de la Comisión de Cultura, con el cual remite el primer informe trimestral de actividades correspondiente al periodo 01 de septiembre al 01 de diciembre de 2021 pág. 16

- Oficio suscrito por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por medio del cual remite el primer informe trimestral, del primer año de ejercicio legislativo pág. 16

- Oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez, presidente del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", por medio del cual remite el primer informe trimestral relativo a las actividades realizadas en el periodo comprendido del 28 de octubre del 2021 al 28 de enero de 2022 Pág. 16

- Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la

Comisión de Derechos Humanos, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno número LXIII/1ER/SSP/DPL/0757/2022, signado por el licenciado Policarpo Gatica Ramírez, quien se ostenta como servidor público de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, con el que solicita intervención de este Honorable Congreso, a efecto de que emitan medidas preventivas y de protección para el cese de todo acto de presión hacia su persona por parte de la presidenta de la citada Comisión, en la remoción o destitución injustificada del cargo de primer visitador general especializado por materia y evitar todo tipo de presión para aceptar el cargo como encargado de despacho de la delegación regional tierra caliente de la Comisión. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido **Pág. 16**

- Oficio signado por el licenciado Alberto Jaén León, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo económico mediante el cual exhortan al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que revise detalladamente los avances del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y valore su permanencia, como Órgano Colegiado dependiente de la Secretaría de Gobernación, tal como lo establece la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, asimismo, para que, en el marco de sus atribuciones, promueva los mecanismos de coordinación para un funcionamiento más eficiente del SIPINNA y para su fortalecimiento institucional, a través de políticas públicas y en su caso, de las medidas legislativas necesarias. Solicitando su adhesión al mismo **Pág. 16**

- Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zitlala, Guerrero, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo

determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, citado en el auto de fecha 11 de enero del año en curso, en el expediente 265/2010, promovido por la ciudadana Justina Espinoza Reyes, en contra del citado Ayuntamiento **Pág. 16**

- Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pungarabato, Guerrero, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, relativo al expediente 265/2010, promovido por el ciudadano Lorenzo Justo Oliveros, en contra del citado Ayuntamiento **pág. 16**

- Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento que en atención al acuerdo de fecha 23 de marzo del año en curso, dictado por el citado Tribunal y deducido del expediente laboral 12/2009, promovido por los ciudadanos Rufino Andraca Santos y otros, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal de Copalillo Guerrero, se le requiere a este Congreso del Estado para que, en base en lo señalado por el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Política Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al Ayuntamiento ya citado, la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y/o Ingresos Propios **pág. 17**

- Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que solicita la intervención de este Congreso, para que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, dé cumplimiento al laudo emitido en el juicio, promovido por el ciudadano Octavio Solano Betancourt,

en contra del citado Ayuntamiento; lo anterior, en atención al acuerdo de fecha 29 de marzo del año 2022, dictado en el expediente laboral número 139/2013 Pág. 17

- Oficio suscrito por el ciudadano Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el cual comunica que de conformidad con el acuerdo 01: TEEGRO-PLE-17-01/2022 del 11 al 15 de abril del año en curso, relativos a la semana santa, se suspenderán labores por el cual permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado y suspendido cualquier término judicial Pág. 17

- Oficio signado por el licenciado José Antonio López Olivares, encargado de despacho de la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública y enlace para atención de auditorías de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, por el que hace del conocimiento de la auditoría número 953 con título participaciones federales a Entidades Federativas Pág. 17

- Oficio suscrito por los ciudadanos Homero Hurtado Flores, Vapsi Areli Polanco Álvarez y Salomón Beltrán Martínez, presidente, síndica procuradora y secretario general, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloapan, Guerrero, mediante el cual solicitan autorización de una partida extraordinaria de recursos económicos, para dar cumplimiento al pago de laudos labores pág. 17

- Oficio signado por el ciudadano Samuel Magallón Aparicio, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía Popular para desempeñar funciones docentes y edilicias Pág. 17

- Denuncia de juicio político promovida por los ciudadanos Jorge Martínez Larios, Francisco Iturvide Salazar, Eloina Villarreal Comonfort y Carmen Pinzón Villanueva, regidores del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, presidenta del citado Municipio Pág. 17

- Oficio enviado por el ingeniero Armando Sánchez Gómez, representante federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 13 de enero del año en curso, respecto a la metodología para definir las tarifas de electricidad vigentes en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero Pág. 17

#### CORRESPONDENCIA

Oficio signado por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el doctor Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, delegación Guerrero, con el que solicita a esta Legislatura se realice una iniciativa en relación a las instituciones bancarias o de crédito que obliguen a realizar contrataciones de seguros o apertura de cuentas bancarias, o se pague por recibir depósitos del extranjero, se les cancele de manera inmediata y definitiva, el permiso o autorización que tienen para operar Pág. 18

- Escrito signado por la ciudadana Celia Ramírez López, por el que solicita intervención de este Órgano Legislativo para la pronta liberación del ciudadano Pedro Martínez Cruz (espos), quien se encuentra privado de su libertad sin justificación alguna por los coordinadores de la Policía Comunitaria de la comunidad Espino Blanco del Municipio de Malinaltepec, Guerrero Pág. 18

#### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 129, en materia de justicia laboral. (Comisión de Justicia) Pág. 19

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se autoriza a los 81 Municipios del Estado de Guerrero, para que gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago. (Comisión de Hacienda) Pág. 50

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se emiten los lineamientos que se seguirán para el desahogo del procedimiento especial en materia de derechos humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. (Comisión de Derechos Humanos) Pág. 59

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, como magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág. 66

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 83

**Presidencia  
Diputada Flor Añorve Ocampo**

**ASISTENCIA**

Diputadas y diputados, bienvenidos a la primera sesión del día miércoles 06 de abril de 2022, del Segundo

Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, pasar lista de asistencia.

**El secretario Joaquín Badillo Escamilla:**

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 41 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para llegar tarde la diputada, Estrella de la Paz Bernal y la diputada Marben de la Cruz Santiago, el diputado Carlos Cruz López.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 41 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 10 horas, con 08 minutos del día miércoles 06 de abril de 2022, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al mismo.

**El secretario Esteban Albarrán Mendoza:**

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día de la primera sesión.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión virtual y pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 30 de marzo del dos mil veintidós.

b) Acta de la segunda sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 30 de marzo del dos mil veintidós.

c) Acta de la tercera sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 30 de marzo del dos mil veintidós.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por la diputada Beatriz Mojica Morga, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita licencia al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 al 11 de abril del año en curso.

b) Oficio suscrito por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Jennyfer García Lucena, presidenta de la Comisión de Cultura, con el cual remite el primer informe trimestral de actividades correspondiente al periodo 01 de septiembre al 01 de diciembre de 2021.

II. Oficio suscrito por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por medio del cual remite el primer informe trimestral, del primer año de ejercicio legislativo.

III. Oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez, presidente del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, por medio del cual remite el primer informe trimestral relativo a las actividades realizadas en el periodo comprendido del 28 de octubre del 2021 al 28 de enero de 2022.

IV. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno número LXIII/1ER/SSP/DPL/0757/2022, signado por el licenciado Policarpo Gatica Ramírez, quien se ostenta como servidor público de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, con el que solicita intervención de este Honorable Congreso, a efecto de que emitan medidas preventivas y de protección para el cese de todo acto de presión hacia su persona por parte de la presidenta de la citada Comisión, en la remoción o destitución injustificada del cargo de primer visitador general especializado por materia y evitar todo tipo de presión para aceptar el cargo como encargado de despacho de la delegación regional tierra caliente de la Comisión. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

V. Oficio signado por el licenciado Alberto Jaén León, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo económico mediante el cual exhortan al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que revise detalladamente los avances del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y valore su permanencia, como Órgano Colegiado dependiente de la Secretaría de Gobernación, tal como lo establece la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, asimismo, para que, en el marco de sus atribuciones, promueva los mecanismos de coordinación para un funcionamiento más eficiente del SIPINNA y para su fortalecimiento institucional, a través de políticas públicas y en su caso, de las medidas legislativas necesarias. Solicitando su adhesión al mismo.

VI. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zitlala, Guerrero, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, citado en el auto de fecha 11 de enero del año en curso, en el expediente 265/2010, promovido por la ciudadana Justina Espinoza Reyes, en contra del citado Ayuntamiento.

VII. Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pungarabato, Guerrero, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, relativo al expediente 265/2010, promovido por el ciudadano Lorenzo Justo Oliveros, en contra del citado Ayuntamiento.

VIII. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento que en atención al acuerdo de fecha 23 de marzo del año en curso, dictado por el citado Tribunal y deducido del expediente laboral 12/2009, promovido por los ciudadanos Rufino Andraca Santos y otros, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal de Copalillo Guerrero, se le requiere a este Congreso del Estado para que, en base en lo señalado por el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Política Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al Ayuntamiento ya citado, la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y/o Ingresos Propios.

IX. Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que solicita la intervención de este Congreso, para que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, dé cumplimiento al laudo emitido en el juicio, promovido por el ciudadano Octavio Solano Betancourt, en contra del citado Ayuntamiento; lo anterior, en atención al acuerdo de fecha 29 de marzo del año 2022, dictado en el expediente laboral número 139/2013.

X. Oficio suscrito por el ciudadano Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos del

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el cual comunica que de conformidad con el acuerdo 01: TEEGRO-PLE-17-01/2022 del 11 al 15 de abril del año en curso, relativos a la semana santa, se suspenderán labores por el cual permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado y suspendido cualquier término judicial.

XI. Oficio signado por el licenciado José Antonio López Olivares, encargado de despacho de la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública y enlace para atención de auditorías de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, por el que hace del conocimiento de la auditoría número 953 con título participaciones federales a Entidades Federativas.

XII. Oficio suscrito por los ciudadanos Homero Hurtado Flores, Vapsi Areli Polanco Álvarez y Salomón Beltrán Martínez, presidente, síndica procuradora y secretario general, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual solicitan autorización de una partida extraordinaria de recursos económicos, para dar cumplimiento al pago de laudos labores.

XIII. Oficio signado por el ciudadano Samuel Magallón Aparicio, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía Popular para desempeñar funciones docentes y edilicias.

XIV. Denuncia de juicio político promovida por los ciudadanos Jorge Martínez Larios, Francisco Iturvide Salazar, Eloina Villarreal Comonfort y Carmen Pinzón Villanueva, regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, presidenta del citado Municipio.

XV. Oficio enviado por el ingeniero Armando Sánchez Gómez, representante federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 13 de enero del año en curso, respecto a la metodología para definir las tarifas de electricidad vigentes en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio signado por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el doctor Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, delegación Guerrero, con el que solicita a esta Legislatura se realice una iniciativa en relación a las instituciones bancarias o de crédito que obliguen a realizar contrataciones de seguros o apertura de cuentas bancarias, o se pague por recibir depósitos del extranjero, se les cancele de manera inmediata y definitiva, el permiso o autorización que tienen para operar.

II. Escrito signado por la ciudadana Celia Ramírez López, por el que solicita intervención de este Órgano Legislativo para la pronta liberación del ciudadano Pedro Martínez Cruz (esposo), quien se encuentra privado de su libertad sin justificación alguna por los coordinadores de la Policía Comunitaria de la comunidad Espino Blanco del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 129, en materia de justicia laboral. (Comisión de Justicia).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se autoriza a los 81 Municipios del Estado de Guerrero, para que gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago. (Comisión de Hacienda).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se emiten los lineamientos que se seguirán para el desahogo del procedimiento especial en materia de derechos humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. (Comisión de Derechos Humanos).

d) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se

ratifica el nombramiento del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, como magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 06 de abril de 2022.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**El secretario Joaquín Badillo Escamilla:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 3 asistencias de las diputadas y diputados siguientes: Cruz López Carlos, García Trujillo Ociel Hugar, de la Paz Bernal Estrella, con los que se hace un total de 44 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán, dé la votación.

**El secretario Esteban Albarrán Mendoza:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 43 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, Inciso “a”, “b” y “c”, en mi calidad de Presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día miércoles 30 de marzo del 2022, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 5 de abril del año en curso a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse a manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

**El secretario Joaquín Badillo Escamilla:**

Le informo diputada presidenta que fueron 44 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el

artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Esteban Albarrán Mendoza, dar el resultado de la misma.

**El secretario Esteban Albarrán Mendoza:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo fueron 43 votos, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN VIRTUAL Y PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con seis minutos del día miércoles treinta de marzo del año dos mil veintidós, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión virtual, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, informó que derivado de los trabajos propios de la consulta, la Junta de Coordinación Política, por



analogía, con fundamento en el artículo 54, fracción VII, última parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor, acordó que la sesión convocada para el día de hoy, se realizara de manera virtual, dicho lo anterior, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Esquivel Alfredo, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 32 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas: Julieta Fernández Márquez, Jessica Ivette Alejo Rayo, Ana Lenis Reséndiz Javier, María Flores Maldonado y Alicia Elizabeth Zamora Villalva y el diputado Olaguer Hernández Flores.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** a) Acta de la sesión virtual y pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veinticuatro de marzo del dos mil veintidós. **Segundo.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, con el que remite las observaciones totales al decreto número 171 por el que se reforma la fracción II y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 9 de la Ley número 213 de entrega recepción de las administraciones públicas del Estado y Municipios de Guerrero. b) Oficio suscrito por

el diputado Masedonio Mendoza Basurto, mediante el cual vierte sus consideraciones, respecto a la fase dos de la etapa de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanos, relativas al cumplimiento de las sentencias derivadas de las acciones de inconstitucionalidad números 78/2018 y 81/2018. c) Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, presidente del Comité de Gestoría, Información y Quejas, con el cual remite el Informe Trimestral del Periodo Comprendido de noviembre de 2021 a enero de 2022. **II.** Oficio signado por la maestra Hilda Téllez Lino, directora general encargada del despacho de la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que comunica el pronunciamiento para la adopción de acciones urgentes a favor de las mujeres en prisión preventiva o sentenciadas que se encuentran internas en los centros penitenciarios del país por la Comisión de Delitos relacionados con la Interrupción de su Embarazo, a la luz de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **III.** Oficio suscrito por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el que da vista a esta LXIII Legislatura de la recomendación 018/2018 dirigida a los integrantes de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, al director general del organismo público descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado y presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Chilpancingo, Guerrero. **IV.** Oficio signado por la licenciada Mónica Castro Contreras, secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que informa del seguimiento a la recomendación número 061/2018 dirigida al presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y al Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, el 10 de diciembre de 2018. **V.** Oficio suscrito por la licenciada Mónica Castro Contreras, secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual informa del seguimiento a la recomendación número 001/2020 emitida al secretario de Educación Guerrero, el 10 de enero del año 2020. **VI.** Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que comunica el acuerdo 023/SE/15-03-2022 por el que se aprueba la respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano José Gregorio Morales Ramírez, quien solicita el reconocimiento con el carácter de primer coordinador general con funciones de presidente municipal del Concejo Municipal

Comunitario del Municipio de Ayutla de Los Libres, Guerrero. **VII.** Oficio suscrito por el ciudadano Eusebio Echeverría Tabares, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, con el que solicita se le dé a conocer cuáles son las bases sobre las cuales se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para contratar préstamos y empréstitos para cumplir con las obligaciones surgidas con motivo de las controversias judiciales relacionadas con particulares, a efecto de dar cumplimiento al pago de diversos laudos condenatorios emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero y diversos requerimientos de pago que fueron efectuados por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. **VIII.** Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Atlixac y Cochoapa El Grande, Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales remiten el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024. **IX.** Oficio suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual solicita la revocación de la licencia por tiempo de terminado y se acepte su reincorporación al cargo y funciones ya citadas. **X.** Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que hace del conocimiento del juicio de amparo número 87/2022, promovido por José María Gutiérrez Maderos y otros, contra actos de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, relativo a la desincorporación de la comunidad de Punta Maldonado del Municipio de Cuajinicuilapa, y su incorporación a la nueva municipalidad de San Nicolás, Guerrero. **Tercero.- “Correspondencia”:** **a)** Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el doctor Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, delegación Guerrero, con el que solicita se legisle con relación al aborto inducido y que el personal de Salud del sector público o privado informen sobre los delitos cometidos, así como legislar sobre sanciones para los agentes de Ministerios Públicos, agentes policiales y médicos legistas que entorpezcan el inicio de una investigación. **II.** Escrito signado por la ciudadana Mara Ramírez Montoya y otros extrabajadores del ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el cual solicitan apoyo de este Honorable Congreso a efecto de que se dé cumplimiento a la demanda laboral colectiva con número de expediente 168/2006, el cual se dictó laudo definitivo el 05 de diciembre del 2008. **III.** Oficio suscrito por el ciudadano José Luis Díaz Martínez,

presidente de la organización de comerciantes ambulantes fijos, semifijos de la avenida insurgentes de Guerrero, (Cafsaigro), por medio del cual solicitan intervención de este Órgano Legislativo ante los abusos y excesos de poder por parte de la dirección de Gobernación del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).** **Quinto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- Concluida la lectura del Orden del Día la diputada presidenta solicitó al diputado Esteban Albarrán Mendoza dar lectura al oficio suscrito por el diputado Ociel García Trujillo por medio del cual solicita retirar dictamen con proyecto de Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero enlistada en el inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”.- Concluida la lectura, la diputada presidenta en atención a la solicitud en desahogo y revisada que fue, acordó la devolución del dictamen en mención a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para efectos de un nuevo análisis.- A continuación, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que se registraron 3 asistencias, de la diputada: Elzy Camacho Pineda y los diputados: Andrés Guevara Cárdenas y Carlos Reyes Torres. Por lo que se tuvo un total de 35 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 27 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** **a)** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves veinticuatro de marzo de 2022, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 29 de marzo del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el

artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido del acta de referencia, resultando aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio suscrito la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite las observaciones totales al decreto número 171 por el que se reforma la fracción II y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 9 de la Ley número 213 de entrega recepción de las administraciones públicas del Estado y Municipios de Guerrero.- Concluida la lectura, se turnaron las observaciones de antecedentes a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en el artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- A continuación, se registró la asistencia de las siguientes diputadas: Jessica Ivette Alejo Rayo y Claudia Sierra Pérez. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, mediante el cual vierte sus consideraciones, respecto a la fase dos de la etapa de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanos, relativas al cumplimiento de las sentencias derivadas de las acciones de inconstitucionalidad números 78/2018 y 81/2018.- Concluida la lectura, se turnó el oficio de antecedentes a la Junta de Coordinación Política para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, presidente del Comité de Gestoría, Información y Quejas, con el cual remite el Informe Trimestral del Periodo Comprendido de noviembre de 2021 a enero de 2022. **II.** Oficio signado por la maestra Hilda Téllez Lino, directora general encargada del despacho de la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que comunica el pronunciamiento para la adopción de acciones urgentes a favor de las mujeres en prisión preventiva o sentenciadas que se encuentran internas en los centros penitenciarios del país por la Comisión de Delitos relacionados con la Interrupción de su Embarazo, a la luz de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **III.** Oficio suscrito por la maestra Cecilia Narciso

Gaytán, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el que da vista a esta LXIII Legislatura de la recomendación 018/2018 dirigida a los integrantes de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, al director general del organismo público descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado y presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Chilpancingo, Guerrero. **IV.** Oficio signado por la licenciada Mónica Castro Contreras, secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que informa del seguimiento a la recomendación número 061/2018 dirigida al presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y al Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, el 10 de diciembre de 2018. **V.** Oficio suscrito por la licenciada Mónica Castro Contreras, secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual informa del seguimiento a la recomendación número 001/2020 emitida al secretario de Educación Guerrero, el 10 de enero del año 2020. **VI.** Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que comunica el acuerdo 023/SE/15-03-2022 por el que se aprueba la respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano José Gregorio Morales Ramírez, quien solicita el reconocimiento con el carácter de primer coordinador general con funciones de presidente municipal del Concejo Municipal Comunitario del Municipio de Ayutla de Los Libres, Guerrero. **VII.** Oficio suscrito por el ciudadano Eusebio Echeverría Tabares, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, con el que solicita se le dé a conocer cuáles son las bases sobre las cuales se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para contratar préstamos y empréstitos para cumplir con las obligaciones surgidas con motivo de las controversias judiciales relacionadas con particulares, a efecto de dar cumplimiento al pago de diversos laudos condenatorios emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero y diversos requerimientos de pago que fueron efectuados por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. **VIII.** Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Atlixac y Cochoapa El Grande, Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales remiten el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024. **IX.** Oficio suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual solicita la revocación de la licencia por tiempo de terminado y se acepte su reincorporación al

cargo y funciones ya citadas. **X.** Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que hace del conocimiento del juicio de amparo número 87/2022, promovido por José María Gutiérrez Maderos y otros, contra actos de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, relativo a la desincorporación de la comunidad de Punta Maldonado del Municipio de Cuajinicuilapa, y su incorporación a la nueva municipalidad de San Nicolás, Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I)**, Se tomó conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y su difusión por los medios institucionales.- **Apartado II)**, A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartados III), IV) y V)** A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartados VI), IX) y X)** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado VII)**, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado VIII)**, A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.- Enseguida se concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para solicitar la rectificación del procedimiento en relación al inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”.- La diputada presidenta hizo mención que la Conferencia aprobó la solicitud realizada por escrito del diputado Ociel Hugar García Trujillo, para que la comisión pudiera hacer las correcciones pertinentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** a) La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el doctor Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, delegación Guerrero, con el que solicita se legisle con relación al aborto inducido y que el personal de Salud del sector público o privado informen sobre los delitos cometidos, así como legislar sobre sanciones para los agentes de Ministerios Públicos, agentes policiales y médicos legistas que entorpezcan el inicio de una investigación. **II.** Escrito signado por la ciudadana Mara Ramírez Montoya y otros extrabajadores del ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el cual solicitan apoyo de este Honorable Congreso a efecto de que se dé cumplimiento a la demanda laboral colectiva con número de expediente 168/2006, el cual se dictó laudo definitivo el

05 de diciembre del 2008. **III.** Oficio suscrito por el ciudadano José Luis Díaz Martínez, presidente de la organización de comerciantes ambulantes fijos, semifijos de la avenida insurgentes de Guerrero, (Cafsaigro), por medio del cual solicitan intervención de este Órgano Legislativo ante los abusos y excesos de poder por parte de la dirección de Gobernación del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I)** A las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartados II) y III)** A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día miércoles treinta de marzo de dos mil veintidós, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día de hoy miércoles treinta de marzo del año en curso, en punto de las dieciocho horas, para celebrar sesión presencial.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. ----- **CONSTE** -----

DIPUTADA PRESIDENTA  
FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO  
JOAQUÍN BADILLO  
ESCAMILLA

DIPUTADO SECRETARIO  
ESTEBAN ALBARRÁN  
MENDOZA

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos del día miércoles treinta de marzo del año dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes Diputadas y Diputados: Añorve Ocampo Flor, Badillo Escamilla Joaquín, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Quiñonez Cortés Manuel, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 27 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la diputada presidenta, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, las diputadas Ana Lenis Reséndiz Javier, Alicia Elizabeth Zamora Villalva y María Flores Maldonado y los diputados Esteban Albarrán Mendoza, Carlos Reyes Torres, Olaguer Hernández Flores y Masedonio Mendoza Basurto y para llegar tarde las diputadas Elzy Camacho Pineda y Gabriela Bernal Reséndiz y los diputados Ricardo Astudillo Calvo y Héctor Apreza Patrón.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo). **Segundo.- “Clausura”:** a) De la sesión.- A continuación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que no se

registraron más asistencias, por lo que se continuaba con un total de 27 asistencias a la presente sesión.- A continuación, se registraron las asistencias del diputado Antonio Helguera Jiménez y la diputada Marben de la Cruz Santiago.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 28 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida se registraron las asistencias de las diputadas y diputados Carlos Cruz López, Leticia Mosso Hernández y Héctor Apreza Patrón. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** inciso a) La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al dictamen con proyecto de Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero.- Finalizada la lectura, la diputada presidenta declaró que el presente decreto quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- En el transcurso de la lectura se registraron las asistencias de las diputadas Beatriz Mojica Morga y Jessica Ivette Alejo Rayo. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas con treinta y seis minutos del día miércoles treinta de marzo del año dos mil veintidós, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cinco minutos, para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. ----- C O N S T E -----

DIPUTADA PRESIDENTA  
FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO  
JOAQUÍN BADILLO  
ESCAMILLA

DIPUTADO SECRETARIO  
ESTEBAN ALBARRÁN  
MENDOZA

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del día miércoles treinta de marzo del año dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes Diputados: Añorve Ocampo Flor, Badillo Escamilla Joaquín, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 33 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la diputada presidenta, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, las diputadas: Ana Lenis Reséndiz Javier, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, María Flores Maldonado y los diputados Esteban Albarrán Mendoza, Carlos Reyes Torres, Ricardo Astudillo Calvo y Masedonio Mendoza Basurto; y para llegar tarde el diputado Héctor Apreza Patrón.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley del

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo). Segundo.- “Clausura”:** a) De la sesión.- A continuación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que se registró una asistencia de la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, con lo que se tuvo un total de 34 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** inciso a) La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura del dictamen signado bajo el inciso a). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, quien como integrante de la Comisión dictaminadora expuso los motivos y contenido del dictamen con proyecto de Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero. En seguida se registró la asistencia del diputado Olaguer Hernández Flores.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y en virtud de no haber reserva de artículos la diputada presidenta sometió a consideración de la

Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor la votación sería de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de la presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a los diputados secretarios tomasen la contabilidad de la votación e informasen del resultado de la misma.- Concluida la votación nominal, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informara del resultado de la votación, la secretaria informó el resultado de la votación: 35 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Enseguida, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo ordenó se emitiese la ley correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, asimismo instruyó se realizara lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, al dictamen ya aprobado.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, "Clausura":** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las veinte horas con doce minutos del día miércoles treinta de marzo de dos mil veintidós, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles seis de abril del año en curso, en punto de las once horas para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. - - - - -

**DIPUTADA PRESIDENTA  
FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JOAQUÍN BADILLO  
ESCAMILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO  
ESTEBAN ALBARRÁN  
MENDOZA**

**COMUNICADOS**

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso "a" solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura al oficio signado por la diputada Beatriz Mojica Morga, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**El secretario Esteban Albarrán Mendoza:**

Con gusto diputada presidenta.

Asunto: Solicitud de Licencia.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 01 de abril de 2022.

Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La suscrita diputada Beatriz Mojica Morga, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ante usted con el debido respeto solicito licencia al ejercicio de mi cargo como diputada local de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sin goce de sueldo a partir del día 1º de abril y hasta el 11 de abril del año en curso. Lo anterior con el objeto de que sea sometida a consideración del Pleno del Congreso del Estado en la siguiente sesión de este Poder Legislativo.

Sin otro en particular le reitero la más alta de mis consideraciones distinguidas.

Atentamente.  
Diputada Beatriz Mojica Morga.

Servida diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria la solicitud, en sus términos de la licencia de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto:

- A favor.
- En contra.
- Abstenciones.

Solicito al diputado Joaquín Badillo dar el resultado de la votación.

**El secretario Joaquín Badillo Escamilla:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 40 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la solicitud de licencia al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 al 11 de abril del 2022, signado por la diputada Beatriz Mojica Morga.

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos.

### **El secretario Joaquín Badillo Escamilla:**

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 06 de abril de 2022.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo ustedes que se recibieron en esta Dirección de Procesos Legislativos los siguientes Comunicados:

I. Oficio signado por la diputada Jennyfer García Lucena, presidenta de la Comisión de Cultura, con el cual remite el primer informe trimestral de actividades correspondiente al periodo 01 de septiembre al 01 de diciembre de 2021.

II. Oficio suscrito por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por medio del cual remite el primer informe trimestral, del primer año de ejercicio legislativo.

III. Oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez, presidente del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, por medio del cual remite el primer informe trimestral relativo a las actividades realizadas en el periodo comprendido del 28 de octubre del 2021 al 28 de enero de 2022.

IV. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno número LXIII/1ER/SSP/DPL/0757/2022, signado por el licenciado Policarpo Gatica Ramírez, quien se ostenta como servidor público de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, con el que solicita intervención de este Honorable Congreso, a efecto de que emitan medidas preventivas y de protección para el cese de todo acto de presión hacia su persona por parte de la presidenta de la citada Comisión, en la remoción o destitución injustificada del cargo de primer visitador general especializado por materia y evitar todo tipo de presión para aceptar el cargo como encargado de despacho de la delegación regional tierra caliente de la Comisión. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

V. Oficio signado por el licenciado Alberto Jaén León, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo económico mediante el cual exhortan al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que revise detalladamente los avances del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y valore su permanencia, como Órgano Colegiado dependiente de la Secretaría de Gobernación, tal como lo establece la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, asimismo, para que, en el marco de sus atribuciones, promueva los mecanismos de coordinación para un funcionamiento más eficiente del SIPINNA y para su fortalecimiento institucional, a través de políticas públicas y en su caso, de las medidas legislativas necesarias. Solicitando su adhesión al mismo.

VI. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zitlala, Guerrero, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, citado en el auto de fecha 11 de enero del año en curso, en el expediente 265/2010, promovido por la ciudadana Justina Espinoza Reyes, en contra del citado Ayuntamiento.

VII. Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pungarabato, Guerrero, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo



determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, relativo al expediente 265/2010, promovido por el ciudadano Lorenzo Justo Oliveros, en contra del citado Ayuntamiento.

VIII. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento que en atención al acuerdo de fecha 23 de marzo del año en curso, dictado por el citado Tribunal y deducido del expediente laboral 12/2009, promovido por los ciudadanos Rufino Andraca Santos y otros, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal de Copalillo Guerrero, se le requiere a este Congreso del Estado para que, en base en lo señalado por el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Política Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al Ayuntamiento ya citado, la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y/o Ingresos Propios.

IX. Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que solicita la intervención de este Congreso, para que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, dé cumplimiento al laudo emitido en el juicio, promovido por el ciudadano Octavio Solano Betancourt, en contra del citado Ayuntamiento; lo anterior, en atención al acuerdo de fecha 29 de marzo del año 2022, dictado en el expediente laboral número 139/2013.

X. Oficio suscrito por el ciudadano Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el cual comunica que de conformidad con el acuerdo 01: TEEGRO-PLE-17-01/2022 del 11 al 15 de abril del año en curso, relativos a la semana santa, se suspenderán labores por el cual permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado y suspendido cualquier término judicial.

XI. Oficio signado por el licenciado José Antonio López Olivares, encargado de despacho de la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública y enlace para atención de auditorías de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, por el que hace del conocimiento de la auditoría número 953 con título participaciones federales a Entidades Federativas.

XII. Oficio suscrito por los ciudadanos Homero Hurtado Flores, Vapsi Areli Polanco Álvarez y Salomón

Beltrán Martínez, presidente, síndica procuradora y secretario general, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual solicitan autorización de una partida extraordinaria de recursos económicos, para dar cumplimiento al pago de laudos labores.

XIII. Oficio signado por el ciudadano Samuel Magallón Aparicio, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía Popular para desempeñar funciones docentes y edilicias.

XIV. Denuncia de juicio político promovida por los ciudadanos Jorge Martínez Larios, Francisco Iturvide Salazar, Eloina Villarreal Comonfort y Carmen Pinzón Villanueva, regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, presidenta del citado Municipio.

XV. Oficio enviado por el ingeniero Armando Sánchez Gómez, representante federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 13 de enero del año en curso, respecto a la metodología para definir las tarifas de electricidad vigentes en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente

La Directora de Procesos Legislativos  
Licenciada Marlén Eréndira Loeza García.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartados I, II y III, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado IV, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como el expediente integrado por el referido asunto, al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente

concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Derechos Humanos.

Apartado V, a la Comisión de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VI, VII, VIII, IX y XII, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado X, se toma conocimiento para los efectos procedentes.

Apartado XI, la Junta de Coordinación Política para su conocimiento y efectos a los que haya lugar y remítase copia a la Auditoría Superior del Estado y al Órgano de Control Interno del Poder Legislativo para los mismos efectos.

Apartado XIII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Apartado XIV, a la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en correlación con el artículo 195 numeral 1, de la Constitución Política local y el artículo 13 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

Apartado XV, se toma nota y se remite copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

## CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso "a", solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos.

### **El secretario Esteban Albarrán Mendoza:**

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, miércoles 06 de abril del 2022.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta dirección de Procesos Legislativos la siguiente correspondencia:

I. Oficio suscrito por el doctor Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, delegación Guerrero, con el que solicita a esta Legislatura se realice una iniciativa en relación a las instituciones bancarias o de crédito que obliguen a realizar contrataciones de seguros o apertura de cuentas bancarias, o se pague por recibir depósitos del extranjero, se les cancele de manera inmediata y definitiva, el permiso o autorización que tienen para operar.

II. Escrito signado por la ciudadana Celia Ramírez López, por el que solicita intervención de este Órgano Legislativo para la pronta liberación del ciudadano Pedro Martínez Cruz (esposo), quien se encuentra privado de su libertad sin justificación alguna por los coordinadores de la Policía Comunitaria de la comunidad Espino Blanco del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
La Directora de Procesos Legislativo  
Licenciada Marlén Eréndira Loeza García.

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Informo a las y los diputados, que a petición del Grupo Parlamentario de Morena se conceden quince minutos de receso.

*(Receso)*

*(Reanudación de la sesión)***La Presidenta:**

Se reanuda la sesión, le solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, pasar lista de asistencia.

**El secretario Joaquín Badillo Escamilla:**

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennifer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia que se cuentan con la presencia de 43 diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS****La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, incisos “a”, “b” y “c”, esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día 05 de abril del 2022, por lo que esta Presidencia somete a consideración

de la Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutive de los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados. Lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar el resultado de la votación.

**El secretario Esteban Albarrán Mendoza:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, inciso “a”, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto en el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129 en materia de justicia laboral.

**El secretario Joaquín Badillo Escamilla:**

Con gusto, diputada presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 129, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 1º, 5o, segundo párrafo; 33, segundo y cuarto párrafo, (recorriéndose el actual segundo párrafo a tercer párrafo; 35, párrafo primero; 35 Ter, séptimo párrafo; 44, primer párrafo y fracciones I, VI, IX; 53, 57, primer párrafo; 60; 64, 66, 67, 68, primer párrafo; 70, fracciones IV y VI; 106, fracción VI; 107, primer párrafo; 115, primer párrafo, y 141, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129; para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- Esta Ley es de orden público y de observancia general, tiene por objeto la organización y regulación del funcionamiento del Poder Judicial del Estado, a quien corresponde interpretar y aplicar las leyes en asuntos civiles, familiares, laborales, penales del Fuero Común, y en materia de justicia para adolescentes; así como en materia federal, cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales lo faculden, y ejercer las atribuciones de carácter administrativo.

Asimismo, garantizar el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar, laboral y para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales.

ARTICULO 5o.- ...

La competencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales se fijará con arreglo a esta Ley, Código Procesal Civil del Estado, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Justicia para Adolescentes, Ley de Ejecución Penal, Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables.

...

ARTÍCULO 33.- ...

Los Tribunales Laborales estarán conformados por un Juez, Secretario Instructor, Secretario de Estudio, Secretarios Auxiliares, Actuario, Coordinador Técnico Administrativo, Auxiliar de Control de Gestión, Técnico de Audio y Video, Oficial de Partes, Archivista, y los oficiales administrativos y demás personal que sean necesarios para su funcionamiento.

...

Podrá operar una central de actuarios en los casos que se requiera para el mejor despacho de los asuntos.

ARTÍCULO 35.- Para ser Juez de Primera Instancia se requiere cumplir con los mismos requisitos de los

Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de la edad y tiempo de ejercicio de la profesión, que serán de treinta años de edad y de cinco años, al menos, en la antigüedad del título y cédula profesionales.

...  
...  
...  
...

ARTÍCULO 35 Ter.- ...

...  
...  
...  
...  
...

Los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento, jueces de ejecución penal y tribunales laborales podrán tener competencia y jurisdicción en dos o más distritos judiciales, o incluso en todo el territorio del Estado, cuando así lo determine el órgano correspondiente del Poder Judicial.

...

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones y obligaciones de los Jueces de Primera Instancia, y de los Jueces de Tribunales Laborales, en lo conducente, las siguientes:

I.- Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura, para su aprobación, en su caso, los nombramientos de los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Proyectistas; Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio, Secretarios Auxiliares de Instrucción y de Sala y Actuarios de Tribunales Laborales, según corresponda, de entre las personas calificadas de aptas por dicho Consejo para el desempeño de esos cargos, de acuerdo con la prelación correspondiente.

II.- a la V.- ...

VI.- Disponer lo necesario a efecto de que se continúe el trámite de las causas penales y de justicia para adolescentes, asuntos civiles, familiares y laborales hasta su terminación;

VII.- y VIII.- ...

IX.- Dentro de los primeros cinco días del mes, remitir al Tribunal Superior de Justicia un informe detallado de las causas penales y de justicia para adolescentes, de los asuntos civiles, mercantiles, familiares y laborales en que hubieren actuado; así como rendir con la debida oportunidad, los datos estadísticos que les soliciten las autoridades Federales y Estatales;

X.- a la XVII.- ...

ARTÍCULO 53.- Para ser Secretario General o Auxiliar de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia; se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Juez de Primera Instancia, excepto el examen de oposición.

Para ser Secretario de las Salas o Proyectistas de los Juzgados de Primera Instancia; Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio o Secretarios Auxiliares de Tribunales Laborales, se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Juez de Primera Instancia, excepto el de la edad, que será de al menos 28 años.

Los requisitos para ocupar los cargos de Coordinador Técnico Administrativo, Auxiliar de Control de Gestión, y Técnico de Audio y Video de Tribunal Laboral serán los que determine el Consejo de la Judicatura en el reglamento o acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 57.- Los Proyectistas tendrán a su cargo la elaboración de los proyectos que les encomienden los Magistrados o Jueces de su adscripción. Los Secretarios de Estudio elaborarán los proyectos que les encomienden los jueces de Tribunales Laborales.

...

ARTÍCULO 60.- Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Laborales, las siguientes:

I.- Recibir las actuaciones que les sean turnadas y practicar las notificaciones, ejecuciones, aseguramientos, requerimientos, lanzamientos que procedan con arreglo a derecho y las demás diligencias ordenadas por los Jueces;

II.- Devolver las actuaciones, previas las anotaciones correspondientes; y

III.- Las demás que se deriven de otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 64.- En aquellos Distritos Judiciales en los que se establezcan dos o más Juzgados Civiles, Familiares, Laborales o Penales funcionará, previo acuerdo del Consejo de la Judicatura, una Oficialía de Partes Común, la cual recibirá y turnará alternativamente y por riguroso orden numérico al Juzgado que corresponda para su conocimiento y trámite respectivo los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 66.- La carrera judicial comprende las siguientes categorías: I.- Titulares de los órganos:

a).- Magistrado;

b).- Juez de Primera Instancia del Estado; c).- Juez de Control;

d).- Juez de Ejecución de las Penas y Medidas de Seguridad;

e).- Juez de Tribunal Laboral;

f).- Juez de Justicia Integral para el Adolescente; y g).- Juez de Paz.

II.- Auxiliares de los órganos:

a).- Secretario General de Acuerdos y Secretario Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia;

b).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Sala;

c).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Juzgado de Primera Instancia;

d).- Secretario Instructor de Tribunal Laboral;

e).- Secretario de Estudio, Secretario Auxiliar de Instrucción y Secretario Auxiliar de Sala, de Tribunal Laboral;

f).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Juzgado de Paz; y

g).- Actuario.

ARTÍCULO 67.- Las designaciones para cubrir las plazas vacantes de Jueces de Primera Instancia, Jueces de Control, de Ejecución y de Justicia Integral para Adolescentes, Jueces de Paz, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios de Primera Instancia; de Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio, Secretarios Auxiliares de Instrucción y de Sala, y Actuarios de Tribunales Laborales, ya sean definitivas o de carácter interino, deberán realizarse en la forma y bajo las condiciones establecidas en la presente Ley y en el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 68.- Los magistrados, jueces de primera instancia, jueces de control, de enjuiciamiento, de ejecución, de justicia para adolescentes, jueces de tribunales laborales y jueces de paz y los miembros del Consejo de la Judicatura, independientemente de las causas de impedimento que señalen las normas procedimentales, están impedidos para conocer de los asuntos sometidos a su consideración, por alguna de las siguientes causas:

I.- a la XV.- ...  
 ...  
 ...

ARTÍCULO 70.- ...

I.- a la III.- ...

IV.- Los Jueces de Primera Instancia del Estado, los Jueces de Tribunales Laborales y los Conciliadores;

V.- ...

VI.- Los Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia, y los Secretarios Instructores, Secretarios Auxiliares de Instrucción y de Sala, Secretarios de Estudio y Actuarios de los Tribunales Laborales;

VII.- a la XI.-

ARTICULO 106.- ...

I.- a la V.- ...

VI.- Examinar si en forma y términos establecidos por la Ley, se han dictado las resoluciones y acuerdos en las causas penales y de justicia para adolescentes, así como en los expedientes civiles, familiares o laborales, y si se han practicado, en igual forma, las notificaciones y diligencias ordenadas;

VII.- ...  
 ...

ARTÍCULO 107.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, en los casos de recusación, impedimento, excusa legal o falta temporal por licencia, serán sustituidos de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política Local. Las faltas de los Jueces de Primera Instancia por renuncia, término del encargo, cambio de adscripción, licencia o vacaciones, serán cubiertas por el Secretario del Juzgado que para ese efecto determine el Presidente del Tribunal y aquél tendrá todas las facultades del Titular, pero para dictar sentencia definitiva deberá ser autorizado previamente, en casos justificados, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Si la licencia dura más de treinta días se designará Juez Interino. Las faltas de los Jueces de Tribunales Laborales, generadas en los mismos supuestos que las de los Jueces de Primera Instancia, serán cubiertas por un Juez de la misma materia.

...

ARTÍCULO 115.- También se consideran faltas de los Secretarios Actuarios de las Salas, de los Juzgados y de

los Tribunales Laborales, y de los Secretarios de Acuerdos de los Ramos Civil y Familiar, cuando realicen funciones de Actuario, las siguientes:

I.- a la IV.- ...  
 ...

ARTÍCULO 141.- El Consejo de la Judicatura deberá practicar por lo menos una visita general cada año a los Juzgados de Primera Instancia, Tribunales Laborales y Juzgados de Paz, de lo cual deberán rendir informe al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEXTA.- Se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 2, las fracciones VIII y IX al numeral 16, recorriéndose en su orden las subsiguientes; un segundo párrafo al artículo 32, recorriéndose el subsecuente en su orden; el artículo 40 Octies, el artículo 59 Bis, el numeral 59 Ter; una fracción VIII al primer párrafo del artículo 79, recorriéndose las subsecuentes en su orden, y los numerales 114 Bis, 114 Ter, 114 Quater y 114 Quinquies, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.- ...  
 ...

El Poder Judicial del Estado contará con Tribunales Laborales Unitarios que conocerán en única instancia y tendrán la competencia que establezca la Ley.

Para efectos de los derechos, obligaciones y faltas administrativas que establece esta ley, los Jueces Laborales se equiparan, en lo conducente, a los Jueces de Primera Instancia del Estado.

ARTÍCULO 16.- ...

I.- a la VII.-

VIII.- Conocer y calificar las excusas y recusaciones de las y los Juzgadores y Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales;

IX.- Resolver los conflictos de competencia que surjan entre los Tribunales Laborales del Estado;

X.- a la XLVI.- ...

ARTICULO 32.- ...

Los Juzgados y Tribunales en materia penal del sistema acusatorio y los de justicia para adolescentes, así como los Tribunales Laborales tendrán la demarcación territorial que se determinen en la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 40 Octies.- Los Jueces Laborales conocerán:

I.- De las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones a que se refiere la fracción XX, apartado A, del artículo 123 de la Constitución General;

II.- De los asuntos que señalen la Ley Federal del Trabajo y otras disposiciones aplicables en materia laboral; y

III.- De las demás cuestiones que les encomienden esta Ley y otros preceptos normativos.

ARTÍCULO 59 Bis.- Son atribuciones y obligaciones de los Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales, las siguientes:

I.- Dirigir las actividades necesarias para la tramitación y seguimiento de los procedimientos judiciales, en el ámbito de su competencia;

II.- Admitir o prevenir con inmediatez las demandas derivadas de conflictos de trabajo;

III.- Adoptar las medidas necesarias para la debida atención de personas en condiciones de vulnerabilidad que intervengan en los procedimientos judiciales, dentro del ámbito de su competencia;

IV.- Ordenar al Secretario Actuario el desahogo de visitas, traslados y notificaciones;

V.- Admitir y proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes;

VI.- Dictar las providencias cautelares que resulten procedentes;

VII.- Dictar las resoluciones conducentes hasta antes de la audiencia preliminar;

VIII.- Verificar que las notificaciones personales estén debidamente practicadas;

IX.- Hacer constar oralmente el registro, fecha, hora y lugar de las audiencias,

X.- Vigilar que la conducta del personal a su cargo se ajuste a lo dispuesto en esta Ley,

XI.- Informar al Juez de las faltas administrativas cometidas por el personal a su cargo;

XII.- Despachar los exhortos, requisitorias y colaboraciones que reciba el Tribunal, observando las formalidades procesales correspondientes;

XIII.- Registrar, administrar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los amparos que se promuevan contra resoluciones o sentencia definitivas,

XIV.- Expedir copias certificadas de registros y actuaciones procesales a los interesados;

XV.- Certificar las actas que se generen a través del sistema de gestión judicial;

XVI.- Auxiliar al Juez en los casos que determine la Ley Federal del Trabajo;

XVII.- Administrar la agenda del Juez,

XVIII.- Disponer la tramitación inmediata del escrito de emplazamiento a huelga en los términos de la Ley Federal del Trabajo; y

XIX.- Las demás que le confiera esta Ley, la Ley Federal del Trabajo, los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, las que le asigne el Juez y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 59 Ter.- Los Secretarios Auxiliares de los Tribunales Laborales apoyarán a los Secretarios Instructores en el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 79.- ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Emitir las disposiciones normativas correspondientes para el funcionamiento de la justicia digital y el uso de la firma electrónica certificada en el Poder Judicial del Estado;

IX.- a la XLI.- ...

ARTÍCULO 114 Bis.- Son faltas de los Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales las siguientes:

I.- Descuidar o impedir el trámite de los asuntos laborales a su cargo;

II.- Dictar fuera de los plazos de ley,

III.- Asentar en autos las certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial,

IV.- Retardar la entrega de los expedientes para su notificación personal

V.- Rehusarse a mostrar los expedientes a las partes,

VI.- Descuidar la conservación de los expedientes, registros, escritos, documentos, objetos y valores que tengan a su cargo;

VII.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo; y

VIII.- Incumplir las demás obligaciones que les señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 114 Ter.- Son faltas de los Secretarios de Estudio de los Tribunales Laborales las siguientes:

I.- Omitir presentar a su superior, en el tiempo establecido para ello, los proyectos de resolución.

II.- Descuidar la conservación de los expedientes que les hayan sido turnados; y

III.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo.

ARTÍCULO 114 Quater.- Son faltas de los Secretarios Auxiliares de Instrucción de los Tribunales Laborales las siguientes:

I.- Descuidar o impedir el trámite de los asuntos laborales en los que deban apoyar al Secretario Instructor;

II.- Descuidar la conservación de los expedientes,

III.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas

IV.- Incumplir las demás obligaciones que les señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 114 Quinquies.- Son faltas de los Secretarios Auxiliares de Sala de los Tribunales Laborales las siguientes:

I.- Descuidar el control o desarrollo de las audiencias del Tribunal;

II.- Impedir el trámite de los asuntos laborales

III.- Omitir brindar apoyo al Juez o al Secretario

IV.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo; y

V.- Incumplir las demás obligaciones que les señalen las disposiciones legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Los Tribunales Laborales entrarán en funcionamiento cuando lo determine el acuerdo de creación correspondiente.

TERCERO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura realizarán, conforme a las disposiciones aplicables, y en el ámbito de su competencia, las designaciones de los jueces, secretarios instructores y demás personal que deban integrar los tribunales laborales.

QUINTO.- El Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia, en su caso, deberán tomar las providencias presupuestales y financieras necesarias de acuerdo al impacto presupuestal.

SEXTO.- El Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia, en su caso, deben elaborar y/o actualizar el Acuerdo y/o Reglamento correspondiente, en un término no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

SÉPTIMO.- Publíquese y désele amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día 04 del mes abril del año 2022.

#### COMISIÓN DE JUSTICIA

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Secretaria.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputada Estrella de la Paz Bernal, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.



Servida, diputada presidenta.

*Versión Íntegra*

## COMISIÓN DE JUSTICIA

MARZO 2022

**PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 129, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL; PRESENTADA POR EL MTRO. RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**CC. DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. PRESENTES.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Sexagésima Tercera Legislatura, le fue turnada la Iniciativa con proyecto de Decreto, que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129, en Materia de Justicia Laboral; presentada por el

Mtro. Raymundo Casarrubias Vázquez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; **LA COMISIÓN DE JUSTICIA** del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y dictamen de la iniciativa presentada, para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, emitiendo el presente proyecto de Dictamen al tenor del siguiente:

**MÉTODO DE TRABAJO**

Esta **COMISIÓN DE JUSTICIA**, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe, establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

**I.-** En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

**II.-** En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA** se resume el objetivo de ésta.

**III.-** En el apartado **CONSIDERACIONES**, las y los integrantes de esta **COMISIÓN DICTAMINADORA**, expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

### ANTECEDENTES GENERALES

En sesión celebrada el día martes 01 de marzo del año 2022, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Tercera Legislatura, tomó conocimiento de la Iniciativa con proyecto de Decreto, que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129, en Materia de Justicia Laboral; presentada por el Mtro. Raymundo Casarrubias Vázquez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el 03 de marzo del año 2022.

### OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa con proyecto de Decreto, que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129, en Materia de Justicia Laboral; tiene como objetivo regular sólo lo relativo al marco normativo necesario para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que demanda la reforma constitucional en materia laboral, dada mediante decreto publicado el 24 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, asignándose a los órganos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas la atribución de conocer y resolver los conflictos entre patrones y trabajadores.

De esta manera, se alinean las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero con el significativo mandato constitucional de impartir justicia laboral desde los poderes judiciales; y, asimismo, se avanza, desde el marco normativo, en la implementación de dicha reforma laboral en nuestra entidad.

### CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

**PRIMERA.-** Esta **COMISIÓN DE JUSTICIA**, una vez que recibió el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar la propuesta, en su contenido y consideró que los argumentos vertidos por el Mtro. Raymundo Casarrubias Vázquez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero; son procedentes, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

El 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral”.

En virtud del citado decreto, la Carta Magna dispone, entre otras cosas las siguientes:

- la justicia laboral quedará a cargo del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales locales, según sean los conflictos de materia federal o local, respectivamente;
- procedimientos para garantizar la libertad de negociación colectiva y democracia en las organizaciones sindicales;
- la obligatoriedad de acudir a la instancia conciliatoria correspondiente antes de acudir a los tribunales laborales;
- la constitución de un organismo descentralizado de carácter federal, que además de llevar a cabo los procedimientos de conciliación en dicha materia, se encargue del registro de todas las asociaciones sindicales

del país y del registro y depósito de los Contratos Colectivos de Trabajo y;

- la creación de centros de conciliación, especializados e imparciales, en las entidades federativas.

Asimismo, el artículo segundo transitorio del decreto en mención establece que las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a la citada reforma del apartado “A” del artículo 123 constitucional, deberán ser realizadas por el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Fue así que el 1° de mayo de 2019 se publicó el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”.

En este orden de ideas, en el régimen transitorio del citado decreto, se establece una serie de obligaciones y plazos para realizar la implementación de forma gradual, de tal manera que las instituciones responsables cuenten con el tiempo suficiente para planear e instrumentar exitosamente la Reforma Laboral en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- ESTA DICTAMINADORA** analizó los argumentos del proponente, que a la letra establecen:

*“PRIMERO. Mediante decreto publicado el 24 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, asignándose a los órganos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas la atribución de conocer y resolver los conflictos entre patrones y trabajadores.*

*SEGUNDO. El 1° de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Federal de la Defensoría Pública, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, previéndose la existencia y*

*operación de centros de conciliación y tribunales laborales, estos últimos dentro del Poder Judicial; estableciéndose al efecto un plazo máximo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor, para el inicio de actividades de dichos centros y tribunales laborales, previa publicación de la declaratoria correspondiente.*

*TERCERO. El 30 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 776 por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el Ámbito del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se reformó el artículo 92 para establecer de forma expresa la atribución del Poder Judicial del Estado de Guerrero, de conocer y resolver controversias en materia laboral.*

*CUARTO. Las modificaciones constitucionales y legales anteriores hacen necesario reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a fin de contemplar en dicho cuerpo normativo la atribución competencial de este poder para conocer y resolver controversias en materia laboral, así como la existencia, estructura orgánica y operación de los tribunales en tal ámbito, y demás normas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mencionados tribunales.*

*En este sentido, las reformas y adiciones propuestas se circunscriben a regular sólo lo relativo al marco normativo necesario para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que demanda la reforma constitucional en materia laboral, antes señalada.*

*De esta manera, se alinean las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero con el significativo mandato constitucional de impartir justicia laboral desde los poderes judiciales; y, asimismo, se avanza, desde el marco normativo, en la implementación de dicha reforma laboral en nuestra entidad.” (Sic.)*

No pasa inadvertido para esta **COMISIÓN DE JUSTICIA**, que esta reforma laboral implica entre otras cosas, transitar del corporativismo actual a una democracia sindical efectiva, erradicar los contratos de protección -firmados a espaldas de los trabajadores- e instaurar una negociación colectiva auténtica en la que los contratos colectivos de trabajo y sus revisiones serán aprobados por mayoría, mediante voto personal, libre, directo y secreto<sup>1</sup>. De ahí la importancia de la reforma, pues significa trasladar el actual sistema de justicia laboral -el cual presenta graves problemas de rezago,

lentitud e ineficacia- a procedimientos más ágiles a cargo de Tribunales Laborales Adscritos al Poder Judicial, los cuales estarán dotados de autonomía e independencia en sus decisiones. Algunos de los principales objetivos específicos de la reforma laboral son establecer la conciliación pre judicial como principal mecanismo para la conclusión de los conflictos laborales; instrumentar un sistema de impartición de justicia laboral pronta y expedita, que responda a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia; garantizar la libertad sindical, la democracia sindical, la negociación colectiva auténtica y el principio de representatividad en los sindicatos, mediante el voto personal, libre, secreto y directo de los trabajadores; y, finalmente, asegurar que el registro de los contratos colectivos de trabajo, así como de las organizaciones sindicales se rijan por los principios de certeza, transparencia, democracia y libertad.<sup>2</sup> El nuevo sistema de justicia laboral implica que antes de demandar, será obligatorio intentar alcanzar un acuerdo en los Centros de Conciliación Laboral, que estarán integrados por profesionales capacitados en medios alternos de solución de conflictos. Así, de no lograrse una conciliación entre las partes, éstos podrán acudir a los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial, con juicios orales, ágiles, modernos, expeditos y en presencia de un juez.<sup>3</sup>

**TERCERA.-** Para los efectos de motivar la petición del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Mtro. Raymundo Casarrubias Vázquez, en relación a la Iniciativa con proyecto de Decreto, que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129, en Materia de Justicia Laboral, esta DICTAMINADORA se permite insertar **EL ACTA NÚMERO 05.-** de la **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA DE MANERA PRESENCIAL Y POR VIDEOCONFERENCIA EL VIERNES 14 CATORCE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS;** y que a la letra dice:

“En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las doce horas con treinta minutos del día viernes catorce de enero de dos mil veintidós, el doctor Edgardo Mendoza Falcón, Secretario General de Acuerdos, informa que esta es una sesión que de manera presencial y por videoconferencia celebra el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, presidida por el **Magistrado Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez**, desde el Recinto Oficial *Sala de*

<sup>1</sup> <https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/EstrategiaNacionalReformaLaboral.pdf>

<sup>2</sup> <https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/EstrategiaNacionalReformaLaboral.pdf>

<sup>3</sup> [https://reformalaboral.stps.gob.mx/ejes\\_reforma#sistema\\_justicia\\_laboral](https://reformalaboral.stps.gob.mx/ejes_reforma#sistema_justicia_laboral)

*Plenos Primer Congreso de Anáhuac*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 12 y 17, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado hace constar que, previa convocatoria comunicada en términos de los numerales 7 y 10 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, se reunieron, de manera presencial, los ciudadanos magistrados presidente, Raymundo Casarrubias Vázquez, Vicente Rodríguez Martínez, Félix Nava Solís, Esteban Pedro López Flores, Julio Lorenzo Jáuregui García, Paulino Jaimes Bernardino, Adela Román Ocampo, Indalecia Pacheco León, Juan Sánchez Lucas, Alberto López Celis, Delfina López Ramírez, Benjamín Gallegos Segura y Ma. Elena Medina Hernández, y a través de videoconferencia, Gabriela Ramos Bello, Edmundo Román Pinzón, Antonia Casarrubias García, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Olga Iris Alarcón Nájera, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Mariana Contreras Soto, Jesús Martínez Gamelo, Norma Leticia Méndez Abarca. Falta el magistrado Rubén Martínez Rauda, quien tiene permiso de la Presidencia.- - - - - Acto seguido, el Magistrado Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez instruyó al secretario General de acuerdos realizar el pase de asistencia, el cual arrojó que están presentes **veintitrés** magistrados; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, y 9, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, el magistrado presidente **declaró la existencia de quorum legal, abierta la sesión y válidos los acuerdos que se emitan.**- - - - -

[...]- - - - -

- - - - - En desahogo del **vigésimo punto del orden del día**, se da cuenta con el **proyecto de iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, en Materia de Justicia Laboral**; para su lectura, discusión y aprobación, en su caso; y al respecto, el magistrado Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez dijo: *compañeros, está a su consideración el proyecto de reformas a la Ley Orgánica en lo que respecta al nuevo sistema laboral. El acuerdo que se propone es del tenor siguiente:*- - - - -

**-DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

**NÚMERO 129, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.**- - - - -

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 1º, 5o, segundo párrafo; 35, párrafo primero; 35 Ter, séptimo párrafo; 44, primer párrafo y fracciones I, VI, IX; 53, 57, primer párrafo; 60, primer párrafo y fracciones I y II; 64, 67, 68, primer párrafo; 70, fracciones IV y VI; 106, fracción VI; 107, primer párrafo; 115, primer párrafo, y 141, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, para quedar como sigue:- - - - -

**ARTICULO 1o.-** Esta Ley es de orden público y de observancia general, tiene por objeto la organización y regulación del funcionamiento del Poder Judicial del Estado, a quien corresponde interpretar y aplicar las leyes en asuntos civiles, familiares, **laborales**, penales del Fuero Común, y en materia de justicia para adolescentes; así como en materia federal, cuando la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales lo faculten, y ejercer las atribuciones de carácter administrativo.- - - - -

Asimismo, garantizar el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar, **laboral** y para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales.- - - - -

**ARTICULO 5o.-** ...- - - - -

La competencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales se fijará con arreglo a esta Ley, Código Procesal Civil del Estado, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Justicia para Adolescentes, Ley de Ejecución Penal, **Ley Federal del Trabajo** y demás leyes y reglamentos aplicables.- - - - -

...- - - - -

**ARTÍCULO 35.-** Para ser Juez de Primera Instancia se requiere cumplir con los mismos requisitos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de la edad y tiempo de ejercicio de la profesión, que serán de **treinta años de edad y de cinco años, al menos, en la antigüedad del título y cédula profesionales.**- - - - -

...- - - - -

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

**ARTÍCULO 35 Ter.-** .....

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

Los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento, jueces de ejecución penal y **tribunales laborales** podrán tener competencia y jurisdicción en dos o más distritos judiciales, o incluso en todo el territorio del Estado, cuando así lo determine el **órgano correspondiente del Poder Judicial.** .....

**ARTÍCULO 44.-** Son atribuciones y obligaciones de los Jueces de Primera Instancia, y **de los Jueces de Tribunales Laborales, en lo conducente, las siguientes:** .....

I.- Proponer al Pleno del **Consejo de la Judicatura**, para su aprobación, **en su caso**, los nombramientos de los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Proyectistas, **así como de Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio, Secretarios Auxiliares y Actuarios de Tribunales Laborales, según corresponda**, de entre las personas calificadas de aptas por **dicho** Consejo para el desempeño de esos cargos, **de acuerdo con la prelación correspondiente.** .....

II.- a la V.- .....

VI.- Disponer lo necesario a efecto de que se continúe el trámite de las causas penales y de justicia para adolescentes, asuntos civiles, familiares y **laborales** hasta su terminación; .....

VII.- y VIII.- .....

IX.- Dentro de los primeros cinco días del mes, remitir al Tribunal Superior de Justicia un informe detallado de

las causas penales y de justicia para adolescentes, de los asuntos civiles, mercantiles, familiares y **laborales** en que hubieren actuado; así como rendir con la debida oportunidad, los datos estadísticos que les soliciten las autoridades Federales y Estatales; .....

X.- a la XVII.- .....

**ARTÍCULO 53.-** Para ser Secretario General o Auxiliar de Acuerdos, Secretario de las Salas o Proyectistas del Tribunal Superior de Justicia; Secretarios de Acuerdos o Proyectistas de los Juzgados de Primera Instancia; **Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio o Secretarios Auxiliares de Tribunales Laborales**, se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Juez de Primera Instancia, excepto el **de la edad, que será de al menos 28 años.** .....

**ARTÍCULO 57.-** Los Proyectistas y **Secretarios de Estudio de Tribunales Laborales** tendrán a su cargo la elaboración de los proyectos que les encomienden los Magistrados o Jueces de su adscripción. ....

**ARTÍCULO 60.-** Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y **Laborales**, las siguientes: .....

I.- Recibir las actuaciones que les sean turnadas y practicar las notificaciones, ejecuciones, aseguramientos, requerimientos, lanzamientos que procedan con arreglo a derecho y las demás diligencias ordenadas por los Jueces; .....

II.- Devolver las actuaciones, previas las anotaciones correspondientes; y .....

**ARTÍCULO 64.-** En aquellos Distritos Judiciales en los que se establezcan dos o más Juzgados Civiles, Familiares, **Laborales** o Penales funcionará, previo acuerdo del Consejo de la Judicatura, una Oficialía de Partes Común, la cual recibirá y turnará alternativamente y por riguroso orden numérico al Juzgado que corresponda para su conocimiento y trámite respectivo los asuntos de su competencia. ....

**ARTICULO 67.-** Las designaciones para cubrir las plazas vacantes de Jueces de Primera Instancia, Jueces de Control, de Ejecución y de Justicia Integral para Adolescentes, Jueces de Paz, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios de Primera Instancia; **Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio, Secretarios Auxiliares y Actuarios de Tribunales Laborales**, ya sean definitivas o de carácter interino, deberán realizarse en la forma y bajo las condiciones establecidas en la presente Ley y en el Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 68.-** Los magistrados, jueces de primera instancia, jueces de control, de enjuiciamiento, de ejecución, de justicia para adolescentes, **jueces de tribunales laborales** y jueces de paz y los miembros del Consejo de la Judicatura, independientemente de las causas de impedimento que señalen las normas procedimentales, están impedidos para conocer de los asuntos sometidos a su consideración, por alguna de las siguientes causas:

I.- a la XV.-

**ARTÍCULO 70.-**

I.- a la III.-

IV.- Los Jueces de Primera Instancia del Estado, **los Jueces de Tribunales Laborales** y los Conciliadores;

V.-

VI.- Los Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia, **y los Secretarios Instructores, Secretarios Auxiliares, Secretarios de Estudio y Actuarios de los Tribunales Laborales;**

VII.- a la XI.-

**ARTICULO 106.-**

I.- a la V.-

VI.- Examinar si en forma y términos establecidos por la Ley, se han dictado las resoluciones y acuerdos en las causas penales y de justicia para adolescentes, así como en los expedientes civiles, familiares **o laborales**, y si se han practicado, en igual forma, las notificaciones y diligencias ordenadas;

VII.-

**ARTÍCULO 107.-** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, en los casos de recusación, impedimento, excusa legal o falta temporal por licencia, serán sustituidos de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política Local. Las faltas de los Jueces de Primera Instancia por renuncia, término del encargo, cambio de adscripción, licencia o vacaciones, serán cubiertas por el Secretario del Juzgado que para ese efecto determine el Presidente del Tribunal y aquél tendrá todas las facultades del Titular, pero para dictar sentencia definitiva deberá ser autorizado previamente, en casos justificados, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Si la licencia dura más de treinta días se designará Juez Interino. **Las faltas de los Jueces de Tribunales Laborales, generadas en los mismos supuestos que las de los Jueces de Primera Instancia, serán cubiertas por un Juez de la misma materia.**

**ARTICULO 115.-** También se consideran faltas de los Secretarios Actuarios de las Salas, de los Juzgados **y de los Tribunales Laborales**, y de los Secretarios de Acuerdos de los Ramos Civil y Familiar, cuando **realicen funciones de Actuario**, las siguientes:

I.- a la IV.-

**ARTÍCULO 141.-** El Consejo de la Judicatura deberá practicar por lo menos una visita general cada año a los

Juzgados de Primera Instancia, **Tribunales Laborales** y Juzgados de Paz, de lo cual deberán rendir informe al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.-

.....  
.....  
.....

**SEGUNDO.** Se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 2, las fracciones VIII y IX al numeral 16, recorriéndose en su orden las subsiguientes; un segundo párrafo al artículo 32, un segundo párrafo al numeral 33, recorriéndose el subsecuente en su orden; el artículo 40 *Octies*, un segundo párrafo al numeral 53, el artículo 59 *Bis*, el numeral 59 *Ter*; una fracción III al primer párrafo y un segundo párrafo al artículo 60; un inciso e) a la fracción I, así como los incisos d) y e) a la fracción II, ambas del numeral 66, recorriéndose en su orden los subsiguientes; una fracción VIII al primer párrafo del artículo 79, recorriéndose las subsecuentes en su orden, y los numerales 114 *Bis*, 114 *Ter*, 114 *Quater* y 114 *Quinquies*, para quedar como sigue:-

**ARTÍCULO 20.-** .....

El Poder Judicial del Estado contará con Tribunales Laborales que conocerán en única instancia y tendrán la competencia que establezca esta Ley.-

Para efectos de los derechos, obligaciones y faltas administrativas que establece esta ley, los Jueces Laborales se equiparan, en lo conducente, a los Jueces de Primera Instancia del Estado.-

**ARTICULO 16.-** .....

I.- a la VII.-

VIII.- Conocer y calificar las excusas y recusaciones de las y los Juzgadores y Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales;-

IX.- Resolver los conflictos de competencia que surjan entre los Tribunales Laborales del Estado;-

X.- a la XLVI.- .....

**ARTICULO 32.-** .....

Los Juzgados y Tribunales en materia penal del sistema acusatorio y los de justicia penal para adolescentes, así como los Tribunales Laborales tendrán la demarcación territorial que se determinen en la normatividad correspondiente.-

**ARTÍCULO 33.-** .....

Los Tribunales Laborales estarán conformados por un Juez, Secretario Instructor, Secretario de Estudio, Secretarios Auxiliares, Actuario, Coordinador Técnico Administrativo, Auxiliar de Control de Gestión, Técnico de Audio y Video, Oficial de Partes, Archivista, y los oficiales administrativos y demás personal que sean necesarios para su funcionamiento.-

**ARTÍCULO 40 Octies.-** Los Jueces Laborales conocerán:-

I.- De las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones a que se refiere la fracción XX, apartado A, del artículo 123 de la Constitución General;-

II.- De los asuntos que señalen la Ley Federal del Trabajo y otras disposiciones aplicables en materia laboral; y-

III.- De las demás cuestiones que les encomienden esta Ley y otros preceptos normativos.-

**ARTÍCULO 53.-** .....

Los requisitos para ocupar los cargos de Coordinador Técnico Administrativo, Auxiliar de Control de Gestión, y Técnico de Audio y Video de Tribunal Laboral serán los que determine el Consejo de la Judicatura en el acuerdo correspondiente. **ARTÍCULO 59 Bis.-** Son atribuciones y obligaciones de los Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales, las siguientes:-

I.- Dirigir las actividades necesarias para la tramitación y seguimiento de los procedimientos judiciales, en el ámbito de su competencia;-----  
-----

II.- Admitir o prevenir con inmediatez las demandas derivadas de conflictos de trabajo;-----

III.- Adoptar las medidas necesarias para la debida atención de personas en condiciones de vulnerabilidad que intervengan en los procedimientos judiciales, dentro del ámbito de su competencia;-----  
-----  
-----

IV.- Ordenar al Secretario Actuario el desahogo de visitas, traslados y notificaciones;-----

V.- Admitir y proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes;-----

VI.- Dictar las providencias cautelares que resulten procedentes;-----

VII.- Dictar las resoluciones conducentes hasta antes de la audiencia preliminar;-----

VIII.- Verificar que las notificaciones personales estén debidamente practicadas;-----

IX.- Hacer constar oralmente el registro, fecha, hora y lugar de las audiencias, el nombre de quienes intervendrán y tomar la protesta de ley a las partes;-----  
-----

X.- Vigilar que la conducta del personal a su cargo se ajuste a lo dispuesto en esta Ley, el Código de Ética y el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia;-----

XI.- Informar al Juez de las faltas administrativas cometidas por el personal a su cargo;-----  
-----

XII.- Despachar los exhortos, requisitorias y colaboraciones que reciba el Tribunal, observando las formalidades procesales correspondientes;-----  
-----

XIII.- Registrar, administrar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los amparos que se promuevan contra resoluciones o sentencia definitivas, de conformidad con la Ley de Amparo;-----

XIV.- Expedir copias certificadas de registros y actuaciones procesales a los interesados;-----

XV.- Certificar las actas que se generen a través del sistema de gestión judicial;-----

XVI.- Auxiliar al Juez en los casos que determine la Ley Federal del Trabajo;-----

XVII.- Administrar la agenda del Juez, a fin de realizar el registro de las audiencias ordenadas en los asuntos de su competencia;-----  
-----

XVIII.- Disponer la tramitación inmediata del escrito de emplazamiento a huelga en los términos de la Ley Federal del Trabajo; y-----  
-----

XIX.- Las demás que le confiera esta Ley, la Ley Federal del Trabajo, los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, las que le asigne el Juez y demás disposiciones jurídicas aplicables.-----  
-----  
-----

**ARTÍCULO 59 Ter.-** Los Secretarios Auxiliares de los Tribunales Laborales apoyarán a los Secretarios Instructores en el cumplimiento de su función.-----  
-----

**ARTÍCULO 60.-** ...-----  
-----

I.- y II.- ...-----  
-----

III.- Las demás que se deriven de otras disposiciones aplicables.-----

Podrá operar una central de actuarios en los casos que se requiera para el mejor despacho de los asuntos.-----  
-----  
-----

**ARTÍCULO 66.-** ...-----  
-----

I.- ...-----  
-----

a).- a d).- ...-----  
-----

e).- Juez de Tribunal Laboral;-----  
-----

f).- y g).- ...-----  
-----



- II.- .....  
-----
- a).- a c).- .....  
-----
- d).- Secretario Instructor;-----  
-----
- e).- Secretario de Estudio, Secretario Auxiliar de Instrucción y Secretario Auxiliar de Sala, de Tribunal Laboral;-----  
-----
- f).- y g).- .....  
-----

**ARTÍCULO 79.-** .....  
-----

I.- a la VII.- .....  
-----

VIII.- Emitir las disposiciones normativas correspondientes para el funcionamiento de la justicia digital y el uso de la firma electrónica certificada en el Poder Judicial del Estado;-----

IX.- a la XLI.- .....  
-----

**ARTÍCULO 114 Bis.-** Son faltas de los Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales las siguientes:--  
-----

I.- Descuidar o impedir el trámite de los asuntos laborales a su cargo;-----

II.- Dictar fuera de los plazos de ley, sin causa justificada, los acuerdos o providencias cautelares que resulten procedentes;-----  
-----

III.- Asentar en autos las certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial, sin sujetarse a los plazos señalados en la ley o abstenerse de hacerla;-----  
-----

IV.- Retardar la entrega de los expedientes para su notificación personal o su diligenciación;-----

V.- Rehusarse a mostrar los expedientes a las partes, cuando lo soliciten o cuando se hubiese publicado en el

medio respectivo la resolución correspondiente;-----  
-----

VI.- Descuidar la conservación de los expedientes, registros, escritos, documentos, objetos y valores que tengan a su cargo;-----  
-----

VII.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo; y -----  
-----

VIII.- Incumplir las demás obligaciones que les señalen las disposiciones legales aplicables.-----

Por la comisión de las faltas señaladas en este artículo, por la primera vez, se aplicará sanción de apercibimiento; por la segunda, multa hasta de cincuenta días de salario mínimo y por tercera ocasión, suspensión hasta por tres meses.-----  
-----

**ARTÍCULO 114 Ter.-** Son faltas de los Secretarios de Estudio de los Tribunales Laborales las siguientes:--  
-----

I.- Omitir presentar a su superior, en el tiempo establecido para ello, los proyectos de resolución encomendados;-----  
-----

II.- Descuidar la conservación de los expedientes que les hayan sido turnados; y - III.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo.-----  
-----

Por la comisión de las faltas señaladas en este artículo, por la primera vez, se aplicará sanción de apercibimiento; por la segunda, multa hasta de cincuenta días de salario mínimo y por tercera ocasión, suspensión hasta por tres meses.-----  
-----

**ARTÍCULO 114 Quater.-** Son faltas de los Secretarios Auxiliares de Instrucción de los Tribunales Laborales las siguientes:-----  
-----

I.- Descuidar o impedir el trámite de los asuntos laborales en los que deban apoyar al Secretario Instructor;-----

II.- Descuidar la conservación de los expedientes, registros, escritos, documentos, objetos y valores que tengan a su cargo por indicación del Secretario Instructor;-

III.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo; y

IV.- Incumplir las demás obligaciones que les señalen las disposiciones legales aplicables.

Por la comisión de las faltas señaladas en este artículo, por la primera vez, se aplicará sanción de apercibimiento; por la segunda, multa hasta de cincuenta días de salario mínimo y por tercera ocasión, suspensión hasta por tres meses.

**ARTÍCULO 114 Quinquies.-** Son faltas de los Secretarios Auxiliares de Sala de los Tribunales Laborales las siguientes:-

I.- Descuidar el control o desarrollo de las audiencias del Tribunal;-

II.- Impedir el trámite de los asuntos laborales en los que deban apoyar al Secretario Instructor; -

III.- Omitir brindar apoyo al Juez o al Secretario Instructor en aquellos asuntos en los que deban auxiliarlos;-

IV.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo; y

V.- Incumplir las demás obligaciones que les señalen las disposiciones legales aplicables.

Por la comisión de las faltas señaladas en este artículo, por la primera vez, se aplicará sanción de apercibimiento; por la segunda, multa hasta de cincuenta días de salario mínimo y por tercera ocasión, suspensión hasta por tres meses.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Los tribunales laborales entrarán en funcionamiento cuando lo determine el acuerdo de creación correspondiente.-

**Tercero.** Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura realizarán, conforme a las disposiciones aplicables, y en el ámbito de su competencia, las designaciones de los jueces, secretarios instructores y demás personal que deban integrar los tribunales laborales. -

**Cuarto.** El Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia, en su caso, deberán tomar las providencias presupuestales y financieras necesarias a efecto de cumplir en tiempo y forma lo ordenado por este decreto.-

*Seguidamente, el magistrado Guillermo Sánchez Birrueta dijo: sobre este proyecto, en el artículo segundo se dice que los tribunales laborales conocerán en única instancia, pero el artículo 57 dispone que los secretarios de estudio de tribunales laborales tendrán a su cargo la elaboración de los proyectos que les encomienden los magistrados o jueces de su adscripción, yo creo que sobre la palabra magistrados se va ser única instancia; en relación al artículo 107, es un tema que he venido comentando desde hace siete años, ahí se establece la forma de sustituir a un magistrado, se dice que se hará de conformidad con lo que estipula la constitución, pero el artículo 100 de la Constitución local, también manda a la Ley Orgánica para lo de la sustitución, entonces, se tendría que establecer en la Ley Orgánica cómo se va hacer la sustitución de los magistrados, cuando sea temporal; mi propuesta siempre ha sido, desde luego con el rechazo de la mayoría, de que cuando exista una ausencia temporal sea el proyectista de mayor antigüedad quien lo sustituya, ya que luego los jueces no tienen la experiencia que ya tiene un proyectista. -*

Sobre este mismo proyecto, el magistrado Paulino Jaimes Bernardino comentó: *este paquete de reformas solo tiene que ver con la materia laboral, entonces yo creo que no tendría que ir el tema que plantea el magistrado Guillermo Sánchez Birrueta, ese tema tendría que ser un posterior análisis para el proyecto definitivo que se pretende hacer de la Ley orgánica; lo que sí a mí me preocupa mucho es la reforma integral de La Ley orgánica, ya se hizo un trabajo en la anterior administración, y de ese proyecto de Ley Orgánica es que nos estaban solicitando un grupo de abogado; invito a los integrantes de este Pleno a que nos fijemos ya una ruta de trabajo para sacar esa iniciativa que vaya a*

*presentar el Poder Judicial, se está largando mucho tiempo, tenemos muchas situaciones que debemos ya analizar, como dice el magistrado Guillermo, cómo hacer los mecanismos de sustitución de los magistrados para los efectos de emisión de resoluciones y que sea un mecanismo rápido y exacto. En la última sesión recuerdo este anteproyecto de la Ley orgánica ha generado una ruta de trabajo, donde ya tenemos todos el proyecto como tal, hagámoslo llegar a la comisión legislativa que ya sé creo, que algunos de los que estamos aquí estamos llegando y haciendo estas correcciones debemos de aportar y adecuar este proyecto para que esta comisión haga las adecuaciones correspondientes y haga al final una presentación definitiva a este Pleno de cómo quedaría esta Ley Orgánica, para que se haga el envío al Congreso del Estado.*-----

Una vez más el magistrado Guillermo Sánchez Birrueta manifestó: *si tenemos la omisión ahí, porque no la corrimos desde ahora, porque esperar a que pasen otros siete o veinte años más, ahora vamos a modificar, estamos reformando, estamos modificado, tenemos la oportunidad de hacerlo más rápido, yo creo que debe incluirla.*-----

----- El magistrado Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez dijo: *yo propongo que nos fijemos un plazo de 15 días para que nos hagan llegar sus propuestas; si podemos meter lo que dice el magistrado Guillermo Sánchez Birrueta, pues lo metemos, que el magistrado Guillermo nos haga llegar la propuesta, si es tan amable, ya fundada y motivada, lista para probarse; se suman a la comisión los magistrados Juan Sánchez Lucas, Vicente Rodríguez Martínez, Adela Román Ocampo, Julio Lorenzo Jáuregui García y Jesús Martínez Garnelo.*-----

Visto, analizado y discutido lo anterior, por **unanidad** de votos, los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Raymundo Casarrubias Vázquez, Vicente Rodríguez Martínez, Gabriela Ramos Bello, Félix Nava Solís, Edmundo Román Pinzón, Antonia Casarrubias García, Esteban Pedro López Flores, Julio Lorenzo Jáuregui García, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Olga Iris Alarcón Nájera, Paulino Jaimes Bernardino, Adela Román Ocampo, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Indalecia Pacheco León, Mariana Contreras Soto, Jesús Martínez Garnelo, Juan Sánchez Lucas, Alberto López Celis, Norma Leticia Méndez Abarca, Delfina López Ramírez, Benjamín Gallegos Segura y Ma. Elena Medina Hernández, emiten el acuerdo **CUARENTA Y NUEVE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116,**

FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 92 NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y 16, FRACCIONES IX Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL LOCAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.

-----  
 PRESENTESE ESTA INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

CÚMPLASE

[...](Sic.)

**CUARTA.-** En atención a los puntos de acuerdo del acta que antecede, origen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que nos ocupa, **LA COMISIÓN DE JUSTICIA**, procedió al análisis de cada una de las propuestas a reformar y adicionar a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129, en Materia de Justicia Laboral, realizando las siguientes observaciones: **EN LA PROPUESTA DE REFORMAS:** En el Artículo 1o. se agregará la palabra **“Política”** donde señalan a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 33 se trasladará del apartado de Adiciones al apartado de Reformas, para incluir un segundo y cuarto párrafo, este último originalmente lo propusieron en el artículo 60, sin embargo queda con mayor identidad en el artículo 33 mencionado, de la siguiente forma: **“Podrá operar una central de actuarios en los casos que se requiera para el mejor despacho de los asuntos”**. Así también, en los artículos 33, 44, 53, 67 y 70 fracción VI.-, se agregará, cuando se mencione “Secretarios Auxiliares” los conceptos **“de Instrucción y de Sala”**, en atención a las adiciones propuestas en los artículos 114 Quater y 114 Quinquies; en el artículo 53 se agregarán dos párrafos, sin dejar de mencionar que el primer párrafo, por razón de técnica legislativa y concordancia con los párrafos adicionados, de igual manera se reforma para quedar completo de la siguiente forma: **“Para ser Secretario General o Auxiliar de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia; se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Juez de Primera Instancia, excepto el examen de oposición.”** “Para ser Secretario de las Salas o Proyectistas de los Juzgados de Primera Instancia;

**Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio o Secretarios Auxiliares de Tribunales Laborales**, se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Juez de Primera Instancia, excepto el **de la edad, que será de al menos 28 años.** “Los requisitos para ocupar los cargos de **Coordinador Técnico Administrativo, Auxiliar de Control de Gestión, y Técnico de Audio y Video de Tribunal Laboral serán los que determine el Consejo de la Judicatura en el reglamento o acuerdo correspondiente.**” Es importante señalar, y así se hace del conocimiento al proponente, que deberá elaborar y/o actualizar el Acuerdo y/o Reglamento correspondiente, en un término no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigor de la presente Iniciativa con proyecto de Decreto. El artículo 57 se modifica para contar con una mejor redacción, para quedar de la siguiente manera: “Los Proyectistas tendrán a su cargo la elaboración de los proyectos que les encomienden los Magistrados o Jueces de su adscripción. **Los Secretarios de Estudio elaborarán los proyectos que les encomienden los jueces de Tribunales Laborales.**” El artículo 60 solo quedará en el apartado de reformas, atrayendo la adición propuesta y eliminando el último párrafo que fue incluido en el artículo 33 ya mencionado en líneas anteriores, mismo que queda como sigue: Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares **y Laborales**, las siguientes: I.- Recibir las actuaciones que les sean turnadas y practicar las notificaciones, ejecuciones, aseguramientos, requerimientos, lanzamientos que procedan con arreglo a derecho y las demás diligencias ordenadas por los Jueces; II.- Devolver las actuaciones, previas las anotaciones correspondientes; y III.- Las demás que se deriven de otras disposiciones aplicables. Por su parte el artículo 66 se atrae al capítulo de reformas, cumplimentando la propuesta del inciso d) que señala: “d).- Secretario Instructor” para quedar: d).- **Secretario Instructor de Tribunal Laboral**” y toda vez que existe un recorrido de incisos, este se reformará en su totalidad para quedar de la siguiente forma: **ARTÍCULO 66.-** La carrera judicial comprende las siguientes categorías: I.- Titulares de los órganos: a).- Magistrado; b).- Juez de Primera Instancia del Estado; c).- Juez de Control; d).- Juez de Ejecución de las Penas y Medidas de Seguridad; e).- **Juez de Tribunal Laboral**; f).- Juez de Justicia Integral para el Adolescente; y g).- Juez de Paz. II.- Auxiliares de los órganos: a).- Secretario General de Acuerdos y Secretario Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia; b).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Sala; c).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Juzgado de Primera Instancia; **d).- Secretario Instructor de Tribunal Laboral**; e).- **Secretario de Estudio, Secretario Auxiliar de Instrucción y Secretario**

**Auxiliar de Sala, de Tribunal Laboral**; f).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Juzgado de Paz; y g).- Actuario. **EN LA PROPUESTA DE ADICIONES:** En el Artículo 2o., se hacen dos observaciones en el segundo párrafo para definir que los Tribunales Laborales, serán “**Unitarios**”, recayendo la responsabilidad en un juez o jueza, y donde refiere que tendrán la competencia que establece *esta ley*, se modifica, para quedar de la siguiente forma: “El Poder Judicial del Estado contará con Tribunales Laborales **Unitarios** que conocerán en única instancia y tendrán la competencia que establezca **la Ley.**”; En cuanto al artículo 32, se adiciona un segundo párrafo que establece, en lo que aquí interesa: “*justicia penal para adolescentes*”, sin embargo, el primer párrafo vigente a la fecha señala: “*En cada Cabecera de Distrito habrá cuando menos un Juzgado de Primera Instancia de jurisdicción mixta; excepto en aquellos en que la demanda del servicio exija el establecimiento de Juzgados por materia, que podrá ser Civil, Familiar, Penal o de justicia para adolescentes.*”; en ese orden de ideas y para no contravenir los conceptos, ya no en la Ley Orgánica que se analiza, sino dos conceptos distintos en el mismo artículo, se toma la determinación de que la redacción propuesta se ajuste a la ya existente, quedando de la siguiente forma: “Los Juzgados y Tribunales en materia penal del sistema acusatorio y los de *justicia para adolescentes*, así como los Tribunales Laborales tendrán la demarcación territorial que se determinen en la normatividad correspondiente.”

**QUINTA.-** Para los efectos anteriormente mencionados, se procede y se reforman los artículos 1º, 5o, segundo párrafo; 33, segundo y cuarto párrafo, recorriéndose el actual segundo párrafo a tercer párrafo; 35, párrafo primero; 35 Ter, séptimo párrafo; 44, primer párrafo y fracciones I, VI, IX; 53, 57, primer párrafo; 60; 64, 66, 67, 68, primer párrafo; 70, fracciones IV y VI; 106, fracción VI; 107, primer párrafo; 115, primer párrafo, y 141, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129.

**Para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta COMISIÓN, exhibe gráficamente el cuadro comparativo, entre el Texto Vigente y las Propuestas de Modificación correspondiente.**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 129	LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,

NÚMERO 129	
<p><b>ARTICULO 10.-</b> Esta Ley es de orden público y de observancia general, tiene por objeto la organización y regulación del funcionamiento del Poder Judicial del Estado, a quien corresponde interpretar y aplicar las leyes en asuntos civiles, familiares y penales del Fuero Común, y en materia de justicia para adolescentes; así como en materia federal, cuando la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales lo faculten, y ejercer las atribuciones de carácter administrativo.</p> <p>Asimismo, garantizar el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales.</p> <p><b>ARTICULO 50.-</b> ...</p> <p>La competencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales se fijará con arreglo a esta Ley, Código Procesal Civil del Estado, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Justicia para Adolescentes, Ley de Ejecución Penal y demás leyes y reglamentos aplicables.</p> <p>...</p> <p><b>ARTICULO 33.-</b> ...</p> <p>...</p> <p><b>ARTICULO 35.-</b> Para ser Juez de Primera Instancia, se requiere cumplir con los mismos requisitos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de la edad y tiempo de ejercicio de</p>	<p><b>ARTICULO 10.-</b> Esta Ley es de orden público y de observancia general, tiene por objeto la organización y regulación del funcionamiento del Poder Judicial del Estado, a quien corresponde interpretar y aplicar las leyes en asuntos civiles, familiares, <b>laborales</b>, penales del Fuero Común, y en materia de justicia para adolescentes; así como en materia federal, cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales lo faculten, y ejercer las atribuciones de carácter administrativo.</p> <p>Asimismo, garantizar el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar, <b>laboral</b> y para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales.</p> <p><b>ARTICULO 50.-</b> ...</p> <p>La competencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales se fijará con arreglo a esta Ley, Código Procesal Civil del Estado, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Justicia para Adolescentes, Ley de Ejecución Penal, <b>Ley Federal del Trabajo</b> y demás leyes y reglamentos aplicables.</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 33.-</b> ...</p> <p><b>Los Tribunales Laborales estarán conformados por un Juez, Secretario Instructor, Secretario de Estudio, Secretarios Auxiliares, Actuario, Coordinador Técnico Administrativo, Auxiliar de Control de Gestión, Técnico de Audio y Video, Oficial de Partes, Archivista, y los oficiales administrativos y demás personal que sean necesarios para su funcionamiento.</b></p> <p>...</p> <p><b>Podrá operar una central de actuarios en los casos que se requiera para el mejor despacho de los asuntos.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 35.-</b> Para ser Juez de Primera Instancia se requiere</p>

<p>la profesión, que serán de veinticinco años de edad y tener tres años de práctica profesional.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 35 Ter.-</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento, y jueces de ejecución penal, podrán tener competencia y jurisdicción en dos o más distritos judiciales, o incluso en todo el territorio del Estado, cuando así lo determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>...</p> <p><b>ARTICULO 44.-</b> Son atribuciones y obligaciones de los Jueces de Primera Instancia:</p> <p>I.- Proponer al Pleno del Tribunal los nombramientos de los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Proyectistas, de entre las personas calificadas de aptas por el Consejo de la Judicatura, para el desempeño de esos cargos, con excepción del personal de confianza a que se refiere la fracción XVI del artículo 16 de la presente Ley.</p> <p>II.- a la V.- ...</p> <p>VI.- Disponer lo necesario a efecto de que se continúe el trámite de las causas penales y de justicia para adolescentes, asuntos civiles y familiares hasta su terminación;</p> <p>VII.- y VIII.- ...</p> <p>IX.- Dentro de los primeros cinco días del mes, remitir al Tribunal Superior de Justicia un informe detallado de las causas penales y de justicia para adolescentes, de los asuntos civiles, mercantiles y</p>	<p>cumplir con los mismos requisitos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de la edad y tiempo de ejercicio de la profesión, que serán de <b>treinta años de edad y de cinco años, al menos, en la antigüedad del título y cédula profesionales.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 35 Ter.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento, jueces de ejecución penal y <b>tribunales laborales</b> podrán tener competencia y jurisdicción en dos o más distritos judiciales, o incluso en todo el territorio del Estado, cuando así lo determine el <b>órgano correspondiente del Poder Judicial.</b></p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 44.-</b> Son atribuciones y obligaciones de los Jueces de Primera Instancia, y de <b>los Jueces de Tribunales Laborales, en lo conducente, las siguientes:</b></p> <p>II.- Proponer al Pleno del <b>Consejo de la Judicatura</b>, para su aprobación, <b>en su caso</b>, los nombramientos de los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Proyectistas; <b>Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio, Secretarios Auxiliares de Instrucción y de Sala y Actuarios de Tribunales Laborales, según corresponda</b>, de entre las personas calificadas de aptas por <b>dicho</b> Consejo para el desempeño de esos cargos, <b>de acuerdo con la prelación correspondiente.</b></p> <p>III.- a la V.- ...</p> <p>VI.- Disponer lo necesario a efecto de que se continúe el trámite de las causas penales y de justicia para adolescentes, asuntos civiles, familiares y <b>laborales</b> hasta su terminación;</p> <p>VII.- y VIII.- ...</p>
--	---

familiares en que hubieren actuado; así como rendir con la debida oportunidad, los datos estadísticos que les soliciten las autoridades Federales y Estatales;

X.- a la XVII.- ...

**ARTICULO 53.-** Para ser Secretario General o Auxiliar de Acuerdos, Secretario de las Salas o Proyectistas del Tribunal Superior de Justicia; Secretarios de Acuerdos o Proyectistas de los Juzgados de Primera Instancia, se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Juez de Primera Instancia, excepto el examen de oposición.

(NO EXISTE)

(NO EXISTE)

**ARTÍCULO 57.-** Los Proyectistas tendrán a su cargo la elaboración de los proyectos que les encomienden los Magistrados o Jueces de su adscripción.

...

**ARTICULO 60.-** Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares, las siguientes:

I.- Recibir las actuaciones que les sean turnadas y practicar las notificaciones, ejecuciones, aseguramientos, requerimientos, lanzamientos que procedan con arreglo a derecho y las demás diligencias ordenadas por los Jueces; y

II.- Devolver las actuaciones, previas las anotaciones correspondientes.

IX.- Dentro de los primeros cinco días del mes, remitir al Tribunal Superior de Justicia un informe detallado de las causas penales y de justicia para adolescentes, de los asuntos civiles, mercantiles, familiares y laborales en que hubieren actuado; así como rendir con la debida oportunidad, los datos estadísticos que les soliciten las autoridades Federales y Estatales;

X.- a la XVII.- ...

**ARTÍCULO 53.-** Para ser Secretario General o Auxiliar de Acuerdos **del Tribunal Superior de Justicia; se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Juez de Primera Instancia, excepto el examen de oposición.**

Para ser Secretario de las Salas o Proyectistas de los Juzgados de Primera Instancia; **Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio o Secretarios Auxiliares de Tribunales Laborales,** se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Juez de Primera Instancia, excepto el **de la edad, que será de al menos 28 años.**

**Los requisitos para ocupar los cargos de Coordinador Técnico Administrativo, Auxiliar de Control de Gestión, y Técnico de Audio y Video de Tribunal Laboral serán los que determine el Consejo de la Judicatura en el reglamento o acuerdo correspondiente.**

**ARTÍCULO 57.-** Los Proyectistas tendrán a su cargo la elaboración de los proyectos que les encomienden los Magistrados o Jueces de su adscripción.

**Los Secretarios de Estudio elaborarán los proyectos que les encomienden los jueces de Tribunales Laborales.**

...

**ARTÍCULO 60.-** Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y

(NO EXISTE)

**ARTICULO 64.-** En aquellos Distritos Judiciales en los que establezcan dos o más Juzgados Civiles, Familiares o Penales, funcionará previo acuerdo del Consejo de la Judicatura, una Oficialía de Partes Común, la cual recibirá y turnará alternativamente y por riguroso orden numérico al Juzgado que corresponda para su conocimiento y trámite respectivo los asuntos de su competencia.

**ARTICULO 66.-** La carrera judicial comprende las siguientes categorías:

I.- Titulares de los órganos:

a).- Magistrado;

b).- Juez de Primera Instancia del Estado;

c).- Juez de Control;

d).- Juez de Ejecución de las Penas y Medidas de Seguridad;

e).- Juez de Justicia Integral para el Adolescente; y

f).- Juez de Paz;

II.- Auxiliares de los órganos:

a).- Secretario General de Acuerdos y Secretario Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia;

b).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Sala;

c).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Juzgado de Primera Instancia;

d).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Juzgado de Paz; y

e).- Actuario.

**ARTICULO 67.-** Las designaciones para cubrir las plazas vacantes de Jueces de Primera Instancia, Jueces de Control, de Ejecución y de Justicia Integral para Adolescentes, Jueces de Paz, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios de Primera Instancia, ya sean definitivas o de carácter interino, deberán realizarse en la forma y bajo las condiciones establecidas en la presente Ley y en el Reglamento correspondiente.

I.- Recibir las actuaciones que les sean turnadas y practicar las notificaciones, ejecuciones, aseguramientos, requerimientos, lanzamientos que procedan con arreglo a derecho y las demás diligencias ordenadas por los Jueces;

II.- Devolver las actuaciones, previas las anotaciones correspondientes; y

III.- Las demás que se deriven de otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 64.-** En aquellos Distritos Judiciales en los que establezcan dos o más Juzgados Civiles, Familiares, Laborales o Penales funcionará, previo acuerdo del Consejo de la Judicatura, una Oficialía de Partes Común, la cual recibirá y turnará alternativamente y por riguroso orden numérico al Juzgado que corresponda para su conocimiento y trámite respectivo los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 66.-** La carrera judicial comprende las siguientes categorías:

I.- Titulares de los órganos:

a).- Magistrado;

b).- Juez de Primera Instancia del Estado;

c).- Juez de Control;

d).- Juez de Ejecución de las Penas y Medidas de Seguridad;

e).- Juez de Tribunal Laboral;

f).- Juez de Justicia Integral para el Adolescente; y

g).- Juez de Paz.

II.- Auxiliares de los órganos:

a).- Secretario General de Acuerdos y Secretario Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia;

b).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Sala;

c).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Juzgado de Primera Instancia;

d).- Secretario Instructor de Tribunal Laboral;

e).- Secretario de Estudio, Secretario Auxiliar de Instrucción y Secretario Auxiliar de Sala, de Tribunal Laboral;

f).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Juzgado de Paz; y

g).- Actuario.

**ARTICULO 67.-** Las designaciones para cubrir las plazas vacantes de Jueces de

Primera Instancia, Jueces de Control, de Ejecución y de Justicia Integral para Adolescentes, Jueces de Paz, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios de Primera Instancia; de Secretarios Instructores, Secretarios de de paz y los miembros del Consejo de la Judicatura, independientemente de las causas de impedimento que señalen las normas procedimentales, están impedidos para conocer de los asuntos sometidos a su consideración, por alguna de las siguientes causas:

I.- a la XV.- ...  
...  
...

**ARTÍCULO 70.-** ...  
I.- a la III.- ...  
IV.- Los Jueces de Primera Instancia del Estado, y los Conciliadores;  
V.- ...  
VI.- Los Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia;

I.- a la XV.- ...  
...  
...

VII.- a la XI.-

**ARTICULO 106.-** ...  
I.- a la V.- ...  
VI.- Examinar si en forma y términos establecidos por la Ley, se han dictado las resoluciones y acuerdos en las causas penales y de justicia para adolescentes, así como en los expedientes civiles o familiares, y si se han practicado, en igual forma, las notificaciones y diligencias ordenadas;  
VII.- ...  
...

**ARTÍCULO 107.-** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, en los casos de recusación, impedimento, excusa legal o falta temporal por licencia, serán sustituidos de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política Local. Las faltas de los Jueces de Primera Instancia por renuncia, término del encargo, cambio de adscripción, licencia o vacaciones, serán cubiertas por el Secretario del Juzgado que para ese efecto determine el Presidente del Tribunal y aquél tendrá todas las facultades del Titular, pero para dictar sentencia definitiva deberá ser autorizado previamente, en casos justificados, por el Pleno del Tribunal superior (SIC.) de Justicia. Si la licencia dura más de treinta días se designará Juez Interino.

**ARTÍCULO 68.-** Los magistrados, jueces de primera instancia, jueces de control, de enjuiciamiento, de ejecución, de justicia para adolescentes, **jueces de tribunales laborales** y jueces de paz y los miembros del Consejo de la Judicatura, independientemente de las causas de impedimento que señalen las normas procedimentales, están impedidos para conocer de los asuntos sometidos a su consideración, por alguna de las siguientes causas:  
I.- a la XV.- ...  
...  
...

**ARTÍCULO 70.-** ...  
I.- a la III.- ...  
IV.- Los Jueces de Primera Instancia del Estado, **los Jueces de Tribunales Laborales** y los Conciliadores;  
V.- ...  
VI.- Los Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia, y los Secretarios Instructores, Secretarios Auxiliares de Instrucción y de Sala, Secretarios de Estudio y Actuarios de los Tribunales Laborales;  
VII.- a la XI.-

**ARTICULO 106.-** ...  
I.- a la V.- ...  
VI.- Examinar si en forma y términos establecidos por la Ley, se han dictado las resoluciones y acuerdos en las causas penales y de justicia para adolescentes, así como en los expedientes civiles, familiares o laborales, y si se han practicado, en igual forma, las

licencia o vacaciones, serán cubiertas por el Secretario del Juzgado que para ese efecto determine el Presidente del Tribunal y aquél tendrá todas las facultades del Titular, pero para dictar sentencia definitiva deberá ser autorizado previamente, en casos justificados, por el Pleno del Tribunal superior (SIC.) de Justicia. Si la licencia dura más de treinta días se designará Juez Interino.

notificaciones y diligencias ordenadas;  
VII.- ...

**ARTÍCULO 107.** - Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, en los casos de recusación, impedimento, excusa legal o falta temporal por licencia, serán sustituidos de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política Local. Las faltas de los Jueces de Primera Instancia por renuncia, término del encargo, cambio de adscripción, licencia o vacaciones, serán cubiertas por el Secretario del Juzgado que para ese efecto determine el Presidente del Tribunal y aquél tendrá todas las facultades del Titular, pero para dictar sentencia definitiva deberá ser autorizado previamente, en casos justificados, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Si la licencia dura más de treinta días se designará Juez Interino.

...  
...

**ARTÍCULO 115.-** También se consideran faltas de los Secretarios de las Salas, de los Juzgados y de los Secretarios de Acuerdos de los Ramos Civil y Familiar, cuando en los Juzgados de su adscripción no existan Actuarios, las siguientes:  
I.- a la IV.- ...  
...  
...

**ARTÍCULO 141.-** El Consejo de la Judicatura deberá practicar por lo menos una visita general cada año a los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz, de lo cual deberán rendir informe al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

...  
...  
...

**ARTÍCULO 115.-** También se consideran faltas de los Secretarios de las Salas, de los Tribunales Laborales, y de los Secretarios de Acuerdos de los Ramos Civil y Familiar, cuando realicen funciones de Actuario, las siguientes:  
I.- a la IV.- ...  
...  
...

**ARTÍCULO 141.-** El Consejo de la Judicatura deberá practicar por lo menos una visita general cada año a los Juzgados de Primera Instancia, Tribunales Laborales y Juzgados de Paz, de lo cual deberán rendir informe al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

...  
...  
...

**SEXTA.-** Se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 2, las fracciones VIII y IX al numeral 16, recorriéndose en su orden las subsiguientes; un segundo párrafo al artículo 32, recorriéndose el subsecuente en su orden; el artículo 40 *Octies*, el artículo 59 *Bis*, el numeral 59 *Ter*; una fracción VIII al primer párrafo del artículo 79, recorriéndose las subsecuentes en su orden, y los numerales 114 *Bis*, 114 *Ter*, 114 *Quater* y 114 *Quinquies*, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129.

**Para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta COMISIÓN, exhibe gráficamente el cuadro comparativo, entre el Texto Vigente y las Propuestas de Adición correspondiente.**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIONES
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 129	LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 129
ARTÍCULO 2o.- ...	ARTÍCULO 2o.- ...
...	...
(NO EXISTE)	El Poder Judicial del Estado contará con Tribunales Laborales Unitarios que conocerán en única instancia y tendrán la competencia que establezca la Ley.
(NO EXISTE)	Para efectos de los derechos, obligaciones y faltas administrativas que establece esta ley, los Jueces Laborales se equiparan, en lo conducente, a los Jueces de Primera Instancia del Estado.
ARTICULO 16.-...	ARTICULO 16.-...
I.- a la VII-	I.- a la VII-
(NO EXISTE)	VIII.- Conocer y calificar las excusas y recusaciones de las y los Juzgadores y Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales;
(NO EXISTE)	IX.- Resolver los conflictos de competencia que surjan entre los Tribunales Laborales del Estado;
X.- a la XLVI.- ...	X.- a la XLVI.- ...
ARTÍCULO 32.- ...	ARTÍCULO 32.- ...
(NO EXISTE)	Los Juzgados y Tribunales en materia penal del sistema

(NO EXISTE)	acusatorio y los de justicia para adolescentes, así como los Tribunales Laborales tendrán la demarcación territorial que se determinen en la normatividad correspondiente.
(NO EXISTE)	<b>ARTÍCULO 40 Octies.-</b> Los Jueces Laborales conocerán:
(NO EXISTE)	I.- De las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patronos a que se refiere la fracción XX, apartado A, del artículo 123 de la Constitución General;
(NO EXISTE)	II.- De los asuntos que señalen la Ley Federal del Trabajo y otras disposiciones aplicables en materia laboral; y
(NO EXISTE)	III.- De las demás cuestiones que les encomienden esta Ley y otros preceptos normativos.
(NO EXISTE)	<b>ARTÍCULO 59 Bis.-</b> Son atribuciones y obligaciones de los Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales, las siguientes:
(NO EXISTE)	I.- Dirigir las actividades necesarias para la tramitación y seguimiento de los procedimientos judiciales, en el ámbito de su competencia;
(NO EXISTE)	II.- Admitir o prevenir con inmediatez las demandas derivadas de conflictos de trabajo;
(NO EXISTE)	III.- Adoptar las medidas necesarias para la debida atención de personas en condiciones de vulnerabilidad que intervengan en los procedimientos judiciales, dentro del ámbito de su competencia;
(NO EXISTE)	IV.- Ordenar al Secretario Actuario el desahogo de visitas, traslados y notificaciones;
(NO EXISTE)	V.- Admitir y proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes;
(NO EXISTE)	VI.- Dictar las providencias cautelares que resulten procedentes;
(NO EXISTE)	VII.- Dictar las resoluciones conducentes hasta antes de la audiencia preliminar;
(NO EXISTE)	VIII.- Verificar que las notificaciones personales estén debidamente practicadas;



(NO EXISTE)	IX.- Hacer constar oralmente el registro, fecha, hora y lugar de las audiencias, el nombre de quienes intervendrán y tomar la protesta de ley a las partes;	(NO EXISTE)	<b>ARTÍCULO 79.- ...</b> I.- a la VII.- ...
(NO EXISTE)	X.- Vigilar que la conducta del personal a su cargo se ajuste a lo dispuesto en esta Ley, el Código de Ética y el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia;	(NO EXISTE)	VIII.- Emitir las disposiciones normativas correspondientes para el funcionamiento de la justicia digital y el uso de la firma electrónica certificada en el Poder Judicial del Estado;
(NO EXISTE)	XI.- Informar al Juez de las faltas administrativas cometidas por el personal a su cargo;	(NO EXISTE)	IX.- a la XLI.- ...
(NO EXISTE)	XII.- Despachar los exhortos, requisitorias y colaboraciones que reciba el Tribunal, observando las formalidades procesales correspondientes;	(NO EXISTE)	<b>ARTÍCULO 114 Bis.-</b> Son faltas de los Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales las siguientes: I.- Descuidar o impedir el trámite de los asuntos laborales a su cargo;
(NO EXISTE)	XIII.- Registrar, administrar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los amparos que se promuevan contra resoluciones o sentencia definitivas, de conformidad con la Ley de Amparo;	(NO EXISTE)	II.- Dictar fuera de los plazos de ley, sin causa justificada, los acuerdos o providencias cautelares que resulten procedentes;
(NO EXISTE)	XIV.- Expedir copias certificadas de registros y actuaciones procesales a los interesados;	(NO EXISTE)	III.- Asentar en autos las certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial, sin sujetarse a los plazos señalados en la ley o abstenerse de hacerla;
<b>ARTÍCULO 79.- ...</b> I- a la VII.- ...	XV.- Certificar las actas que se generen a través del sistema de gestión judicial;	(NO EXISTE)	IV.- Retardar la entrega de los expedientes para su notificación personal o su diligenciación;
(NO EXISTE)	XVI.- Auxiliar al Juez en los casos que determine la Ley Federal del Trabajo;	(NO EXISTE)	V.- Rehusarse a mostrar los expedientes a las partes, cuando lo soliciten o cuando se hubiese publicado en el medio respectivo la resolución correspondiente;
IX.- a la XLI.- ...	XVII.- Administrar la agenda del Juez, a fin de realizar el registro de las audiencias ordenadas en los asuntos de su competencia;	(NO EXISTE)	VI.- Descuidar la conservación de los expedientes, registros, escritos, documentos, objetos y valores que tengan a su cargo;
(NO EXISTE)	XVIII.- Disponer la tramitación inmediata del escrito de emplazamiento a huelga en los términos de la Ley Federal del Trabajo; y	(NO EXISTE)	VII.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo; y
(NO EXISTE)	XIX.- Las demás que le confiera esta Ley, la Ley Federal del Trabajo, los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, las que le asigne el Juez y demás disposiciones jurídicas aplicables.	(NO EXISTE)	VIII.- Incumplir las demás obligaciones que les señalen las disposiciones legales aplicables.
(NO EXISTE)	<b>ARTÍCULO 59 Ter.-</b> Los Secretarios Auxiliares de los Tribunales Laborales apoyarán a los Secretarios Instructores en el cumplimiento de su función.	(NO EXISTE)	Por la comisión de las faltas señaladas en este artículo, por la primera vez, se aplicará sanción de apercibimiento; por la segunda, multa hasta de cincuenta días de salario mínimo y por tercera ocasión, suspensión hasta por tres meses.
(NO EXISTE)		(NO EXISTE)	<b>ARTÍCULO 114 Ter.-</b> Son faltas de los Secretarios de Estudio de los

	Tribunales Laborales las siguientes:
(NO EXISTE)	I.- Omitir presentar a su superior, en el tiempo establecido para ello, los proyectos de resolución encomendados;
(NO EXISTE)	II.- Descuidar la conservación de los expedientes que les hayan sido turnados; y
(NO EXISTE)	III.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo.
(NO EXISTE)	Por la comisión de las faltas señaladas en este artículo, por la primera vez, se aplicará sanción de apercibimiento; por la segunda, multa hasta de cincuenta días de salario mínimo y por tercera ocasión, suspensión hasta por tres meses.
(NO EXISTE)	<b>ARTÍCULO 114 Quater.-</b> Son faltas de los Secretarios Auxiliares de Instrucción de los Tribunales Laborales las siguientes:
.....	I.- Descuidar o impedir el trámite de los asuntos laborales en los que deban apoyar al Secretario Instructor;
	II.- Descuidar la conservación de los expedientes, registros, escritos, documentos, objetos y valores que tengan a su cargo por indicación del Secretario Instructor;
	III.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo; y
	IV.- Incumplir las demás obligaciones que les señalen las disposiciones legales aplicables.
	Por la comisión de las faltas señaladas en este artículo, por la primera vez, se aplicará sanción de apercibimiento; por la segunda, multa hasta de cincuenta días de salario mínimo y por tercera ocasión, suspensión hasta por tres meses.
	<b>ARTÍCULO 114 Quinquies.-</b> Son faltas de los Secretarios Auxiliares de Sala de los Tribunales Laborales las siguientes:
	I.- Descuidar el control o

	desarrollo de las audiencias del Tribunal;
	II.- Impedir el trámite de los asuntos laborales en los que deban apoyar al Secretario Instructor;
	III.- Omitir brindar apoyo al Juez o al Secretario Instructor en aquellos asuntos en los que deban auxiliarlos;
	IV.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo; y
	V.- Incumplir las demás obligaciones que les señalen las disposiciones legales aplicables.
	Por la comisión de las faltas señaladas en este artículo, por la primera vez, se aplicará sanción de apercibimiento; por la segunda, multa hasta de cincuenta días de salario mínimo y por tercera ocasión, suspensión hasta por tres meses.
	.....

**SÉPTIMA.-** Con fecha veintitrés de marzo del año en curso, el Mtro. Raymundo Casarrubias Vázquez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante oficio P/ASE/39/2022 de fecha 17 del citado mes y año, remitió al Presidente de esta **COMISIÓN DICTAMINADORA** el documento denominado “Impacto Presupuestal para la puesta en funcionamiento y operación de los Tribunales Laborales a la que se circunscribe la Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129, en materia de Justicia Laboral, para dar cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que a la letra dice: *“Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto*

*presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.”* (Sic.); documento que se transcribe para todos los efectos legales conducentes:

**“IMPACTO PRESUPUESTAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS TRIBUNALES LABORALES A QUE SE CIRCUNSCRIBE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERREO NUMERO 129, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL. I. INTRODUCCION.-** El 24 de febrero de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral. Asimismo, el 1° de mayo de 2019 se publicó en el propio Diario Oficial de la Federación, el Decreto relativo a la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, el cual tiene por objeto, entre otros, dotar de competencia a los Poderes Judiciales Locales para el conocimiento y la resolución de los conflictos laborales, estableciendo como plazo máximo el uno de mayo de 2022. Lo anterior conlleva a la creación y operación de tribunales laborales en los poderes judiciales. Igualmente, el 30 de junio del 2020 se modificó la Constitución Política Local a fin de establecer en el artículo 92 la atribución del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para conocer y resolver controversias en materia laboral. Actualmente, la competencia para resolver los conflictos laborales locales en el Estado de Guerrero corresponde a las Juntas de Conciliación y arbitraje, las que, hasta ahora, se han encargado de proteger los derechos tanto de los trabajadores como de los patrones en dichos conflictos. Estas Juntas (7) se encuentran ubicadas en cinco puntos estratégicos a lo largo y ancho del Estado: Acapulco, Chilpancingo, Zihuatanejo, Iguala y Coyuca de Catalán.

**II. REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129 EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL E IMPACTO PRESUPUESTAL.** Lo anterior obliga a reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a fin de contemplar en dicho cuerpo normativo no sólo la atribución competencial de este poder para conocer y resolver controversias en materia laboral, sino también la existencia, estructura orgánica y funcionamiento de los

tribunales laborales, lo cual, desde luego, habrá de tener un impacto presupuestal para el Poder Judicial del Estado de Guerrero. En este sentido, para cumplir con el mandato constitucional, el Poder Judicial del Estado de Guerrero realizó el diagnóstico para la planeación de la implementación del Sistema de Justicia Laboral dentro de este ente público. Durante dicho proceso, con información proporcionada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, se realizó la evaluación de las diferentes cargas de trabajo de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, a fin de proyectar, a su vez, el número y estructura organizacional de los tribunales laborales. Conforme a lo anterior, se tiene que, de 2015 a 2018, de manera global, las juntas locales de conciliación y arbitraje, en promedio al año, tramitaron 4,488 demandas (4,282 individuales y 206 emplazamientos a huelga) y concluyeron en 1,044 asuntos (prácticamente todos individuales). Acapulco, por ser el centro económico más importante del Estado, es la región donde se tramitan y resuelven más asuntos laborales (cerca del 63% del total estatal), seguido por Chilpancingo, Zihuatanejo e Iguala (estas dos últimas ciudades con actividad similar en cuanto a conflictos de tal naturaleza), y, por último, Coyuca de Catalán. De acuerdo con datos proyectados por las autoridades federales en materia del trabajo y previsión social, se espera que a los tribunales laborales locales llegue el 40% de los conflictos de tal naturaleza (y que el porcentaje restante sea atendido y resuelto en los centros de conciliación), además de que un órgano jurisdiccional pueda atender hasta 333 asuntos al año. En este tenor, para cumplir con el mandato constitucional y legal, en Acapulco tendrían que ponerse en funcionamiento, inicialmente, 2 tribunales laborales, en tanto que en Chilpancingo, Iguala (que atendería la carga de trabajo que se origine en la región Tierra Caliente) y Zihuatanejo, deberá haber un tribunal laboral en cada una de dichas sedes. Por otra parte, para el adecuado funcionamiento de los tribunales laborales se requiere que éstos cuenten con una estructura orgánica *sui generis*, conformada por un juez, secretarios instructores, secretarios de estudio, secretarios auxiliares de instrucción y de sala, actuarios, coordinador técnico administrativo, auxiliar de control de gestión, técnico de audio y video, oficial de partes, archivista y oficiales administrativos (plantilla cuyo número total dependerá de la carga de trabajo que exista en la sede de ubicación de dichos órganos jurisdiccionales). Asimismo, teniendo en cuenta que el procedimiento laboral es mixto (escrito y oral), la infraestructura física de estos tribunales deberán contemplar salas de audiencias orales y, desde luego, contar con el equipo de videograbación correspondiente. Lo anterior, con independencia de que, por disposición de la legislación laboral federal, se requiere, también, de un adecuado sistema automatizado

de gestión, y demás recursos materiales y técnicos que posibiliten su adecuada operación. Derivado de lo anterior, en un estricto plan de austeridad, el costo estimado para la implementación y puesta en marcha de cinco tribunales laborales en el Poder Judicial del Estado de Guerrero (2 en Acapulco, 1 en Chilpancingo, 1 en Iguala y 1 en Zihuatanejo), a partir del 1º de mayo de 2022, asciende a un monto total de \$82'557,536.23 (Ochenta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 23/100, M.N.). Este monto representa el costo de implementación y operación inicial en los rubros de equipamiento, infraestructura física y tecnológica, servicios personales materiales y suministros y servicios generales, así como la capacitación de los futuros operadores, de los cinco tribunales propuestos con los que se iniciará en el Estado de Guerrero el Nuevo Sistema de Justicia Laboral. Cabe mencionar, finalmente, que del total de recursos económicos requeridos para la creación y operación de los cinco tribunales laborales durante el ejercicio fiscal 2022, a partir de mayo, la Federación aportaría 14.3 millones de pesos, vía subsidio, los cuales podrían utilizarse en los rubros de adecuación de inmuebles, mobiliario y tecnologías de la información.” (Sic.)

**OCTAVA.-** Que esta **DICTAMINADORA**, no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, o contradicción con normas de carácter general en las propuestas atendidas. Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la **COMISIÓN DE JUSTICIA** ponemos a consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 129, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL; PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman los artículos 1º, 5o, segundo párrafo; 33, segundo y cuarto párrafo, (recorriéndose el actual segundo párrafo a tercer párrafo; 35, párrafo primero; 35 Ter, séptimo párrafo; 44, primer párrafo y fracciones I, VI, IX; 53, 57, primer párrafo; 60; 64, 66, 67, 68, primer párrafo; 70, fracciones IV y VI; 106, fracción VI; 107, primer párrafo; 115, primer párrafo, y 141, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder

**Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129; para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 1o.-** Esta Ley es de orden público y de observancia general, tiene por objeto la organización y regulación del funcionamiento del Poder Judicial del Estado, a quien corresponde interpretar y aplicar las leyes en asuntos civiles, familiares, **laborales**, penales del Fuero Común, y en materia de justicia para adolescentes; así como en materia federal, cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales lo faculten, y ejercer las atribuciones de carácter administrativo.

Asimismo, garantizar el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar, **laboral** y para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales.

**ARTICULO 5o.- ...**

La competencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales se fijará con arreglo a esta Ley, Código Procesal Civil del Estado, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Justicia para Adolescentes, Ley de Ejecución Penal, **Ley Federal del Trabajo** y demás leyes y reglamentos aplicables.

...

**ARTÍCULO 33.- ...**

Los Tribunales Laborales estarán conformados por un Juez, Secretario Instructor, Secretario de Estudio, Secretarios Auxiliares, Actuario, Coordinador Técnico Administrativo, Auxiliar de Control de Gestión, Técnico de Audio y Video, Oficial de Partes, Archivero, y los oficiales administrativos y demás personal que sean necesarios para su funcionamiento.

...

Podrá operar una central de actuarios en los casos que se requiera para el mejor despacho de los asuntos.

**ARTÍCULO 35.-** Para ser Juez de Primera Instancia se requiere cumplir con los mismos requisitos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de la edad y tiempo de ejercicio de la profesión, que serán de **treinta años de edad y de cinco años, al menos, en la antigüedad del título y cédula profesionales.**

...

...  
...  
...

**ARTÍCULO 35 Ter.-** ...

...  
...  
...  
...  
...

Los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento, jueces de ejecución penal y **tribunales laborales** podrán tener competencia y jurisdicción en dos o más distritos judiciales, o incluso en todo el territorio del Estado, cuando así lo determine el **órgano correspondiente del Poder Judicial**.

...

**ARTÍCULO 44.-** Son atribuciones y obligaciones de los Jueces de Primera Instancia, y **de los Jueces de Tribunales Laborales, en lo conducente, las siguientes:**

I.- Proponer al Pleno del **Consejo de la Judicatura**, para su aprobación, **en su caso**, los nombramientos de los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Proyectistas; **Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio, Secretarios Auxiliares de Instrucción y de Sala y Actuarios de Tribunales Laborales, según corresponda**, de entre las personas calificadas de aptas por **dicho Consejo para el desempeño de esos cargos, de acuerdo con la prelación correspondiente.**

II.- a la V.- ...

VI.- Disponer lo necesario a efecto de que se continúe el trámite de las causas penales y de justicia para adolescentes, asuntos civiles, familiares y **laborales** hasta su terminación;

VII.- y VIII.- ...

IX.- Dentro de los primeros cinco días del mes, remitir al Tribunal Superior de Justicia un informe detallado de las causas penales y de justicia para adolescentes, de los asuntos civiles, mercantiles, familiares y **laborales** en que hubieren actuado; así como rendir con la debida oportunidad, los datos estadísticos que les soliciten las autoridades Federales y Estatales;

X.- a la XVII.- ...

**ARTÍCULO 53.-** Para ser Secretario General o Auxiliar de Acuerdos **del Tribunal Superior de**

**Justicia; se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Juez de Primera Instancia, excepto el examen de oposición.**

Para ser Secretario de las Salas o Proyectistas de los Juzgados de Primera Instancia; **Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio o Secretarios Auxiliares de Tribunales Laborales**, se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Juez de Primera Instancia, excepto el **de la edad, que será de al menos 28 años.**

**Los requisitos para ocupar los cargos de Coordinador Técnico Administrativo, Auxiliar de Control de Gestión, y Técnico de Audio y Video de Tribunal Laboral serán los que determine el Consejo de la Judicatura en el reglamento o acuerdo correspondiente.**

**ARTÍCULO 57.-** Los Proyectistas tendrán a su cargo la elaboración de los proyectos que les encomienden los Magistrados o Jueces de su adscripción. **Los Secretarios de Estudio elaborarán los proyectos que les encomienden los jueces de Tribunales Laborales.**

...

**ARTÍCULO 60.-** Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y **Laborales**, las siguientes:

I.- Recibir las actuaciones que les sean turnadas y practicar las notificaciones, ejecuciones, aseguramientos, requerimientos, lanzamientos que procedan con arreglo a derecho y las demás diligencias ordenadas por los Jueces;

II.- Devolver las actuaciones, previas las anotaciones correspondientes; **y**

III.- Las demás que se deriven de otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 64.-** En aquellos Distritos Judiciales en los que se establezcan dos o más Juzgados Civiles, Familiares, **Laborales** o Penales funcionará, previo acuerdo del Consejo de la Judicatura, una Oficialía de Partes Común, la cual recibirá y turnará alternativamente y por riguroso orden numérico al Juzgado que corresponda para su conocimiento y trámite respectivo los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 66.-** La carrera judicial comprende las siguientes categorías:

- I.- Titulares de los órganos:
- a).- Magistrado;
  - b).- Juez de Primera Instancia del Estado; c).- Juez de Control;
  - d).- Juez de Ejecución de las Penas y Medidas de Seguridad;
  - e).- Juez de Tribunal Laboral;**
  - f).- Juez de Justicia Integral para el Adolescente; y g).- Juez de Paz.
- II.- Auxiliares de los órganos:
- a).- Secretario General de Acuerdos y Secretario Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia;
  - b).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Sala;
  - c).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Juzgado de Primera Instancia;
  - d).- Secretario Instructor de Tribunal Laboral;**
  - e).- Secretario de Estudio, Secretario Auxiliar de Instrucción y Secretario Auxiliar de Sala, de Tribunal Laboral;**
  - f).- Secretario de Acuerdos y Proyectista de Juzgado de Paz; y
  - g).- Actuario.

**ARTICULO 67.-** Las designaciones para cubrir las plazas vacantes de Jueces de Primera Instancia, Jueces de Control, de Ejecución y de Justicia Integral para Adolescentes, Jueces de Paz, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios de Primera Instancia; **de Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio, Secretarios Auxiliares de Instrucción y de Sala, y Actuarios de Tribunales Laborales**, ya sean definitivas o de carácter interino, deberán realizarse en la forma y bajo las condiciones establecidas en la presente Ley y en el Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 68.-** Los magistrados, jueces de primera instancia, jueces de control, de enjuiciamiento, de ejecución, de justicia para adolescentes, **jueces de tribunales laborales** y jueces de paz y los miembros del Consejo de la Judicatura, independientemente de las causas de impedimento que señalen las normas procedimentales, están impedidos para conocer de los

asuntos sometidos a su consideración, por alguna de las siguientes causas:

- I.- a la XV.-...
- ...
- ...

**ARTÍCULO 70.-...**

- I.- a la III.-...

IV.- Los Jueces de Primera Instancia del Estado, **los Jueces de Tribunales Laborales** y los Conciliadores;

- V.-...

VI.- Los Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia, **los Secretarios Instructores, Secretarios Auxiliares de Instrucción y de Sala, Secretarios de Estudio y Actuarios de los Tribunales Laborales;**

- VII.- a la XI.-

**ARTICULO 106.-...**

- I.- a la V.-...

VI.- Examinar si en forma y términos establecidos por la Ley, se han dictado las resoluciones y acuerdos en las causas penales y de justicia para adolescentes, así como en los expedientes civiles, familiares **o laborales**, y si se han practicado, en igual forma, las notificaciones y diligencias ordenadas;

- VII.-...

...

**ARTÍCULO 107.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia**, en los casos de recusación, impedimento, excusa legal o falta temporal por licencia, serán sustituidos de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política Local. Las faltas de los Jueces de Primera Instancia por renuncia, término del encargo, cambio de adscripción, licencia o vacaciones, serán cubiertas por el Secretario del Juzgado que para ese efecto determine el Presidente del Tribunal y aquél tendrá todas las facultades del Titular, pero para dictar sentencia definitiva deberá ser autorizado previamente, en casos justificados, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Si la licencia dura más de treinta días se designará Juez Interino. **Las faltas de los Jueces de Tribunales Laborales, generadas en los mismos**

**supuestos que las de los Jueces de Primera Instancia, serán cubiertas por un Juez de la misma materia.**

...

**ARTICULO 115.-** También se consideran faltas de los Secretarios Actuarios de las Salas, de los Juzgados y **de los Tribunales Laborales**, y de los Secretarios de Acuerdos de los Ramos Civil y Familiar, cuando **realicen funciones de Actuario**, las siguientes:

I.- a la IV.-...

...

**ARTÍCULO 141.-** El Consejo de la Judicatura deberá practicar por lo menos una visita general cada año a los Juzgados de Primera Instancia, **Tribunales Laborales** y Juzgados de Paz, de lo cual deberán rendir informe al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 2, las fracciones VIII y IX al numeral 16, recorriéndose en su orden las subsiguientes; un segundo párrafo al artículo 32, recorriéndose el subsecuente en su orden; el artículo 40 *Octies*, el artículo 59 *Bis*, el numeral 59 *Ter*; una fracción VIII al primer párrafo del artículo 79, recorriéndose las subsecuentes en su orden, y los numerales 114 *Bis*, 114 *Ter*, 114 *Quater* y 114 *Quinquies*, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129; para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 2o.-...**

...

El Poder Judicial del Estado contará con Tribunales Laborales Unitarios que conocerán en única instancia y tendrán la competencia que establezca la Ley.

Para efectos de los derechos, obligaciones y faltas administrativas que establece esta ley, los Jueces Laborales se equiparan, en lo conducente, a los Jueces de Primera Instancia del Estado.

**ARTICULO 16.-...**

I.- a la VII.-

**VIII.- Conocer y calificar las excusas y recusaciones de las y los Juzgadores y Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales;**

**IX.- Resolver los conflictos de competencia que surjan entre los Tribunales Laborales del Estado;**

X.- a la XLVI.-...

**ARTÍCULO 32.-...**

Los Juzgados y Tribunales en materia penal del sistema acusatorio y los de justicia para adolescentes, así como los Tribunales Laborales tendrán la demarcación territorial que se determinen en la normatividad correspondiente.

**ARTÍCULO 40 *Octies*.-** Los Jueces Laborales conocerán:

I.- De las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones a que se refiere la fracción XX, apartado A, del artículo 123 de la Constitución General;

II.- De los asuntos que señalen la Ley Federal del Trabajo y otras disposiciones aplicables en materia laboral; y

III.- De las demás cuestiones que les encomienden esta Ley y otros preceptos normativos.

**ARTÍCULO 59 *Bis*.-** Son atribuciones y obligaciones de los Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales, las siguientes:

I.- Dirigir las actividades necesarias para la tramitación y seguimiento de los procedimientos judiciales, en el ámbito de su competencia;

II.- Admitir o prevenir con inmediatez las demandas derivadas de conflictos de trabajo;

III.- Adoptar las medidas necesarias para la debida atención de personas en condiciones de vulnerabilidad que intervengan en los procedimientos judiciales, dentro del ámbito de su competencia;

IV.- Ordenar al Secretario Actuario el desahogo de visitas, traslados y notificaciones;

V.- Admitir y proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes; VI.- Dictar las providencias cautelares que resulten procedentes;

VII.- Dictar las resoluciones conducentes hasta antes de la audiencia preliminar;

VIII.- Verificar que las notificaciones personales estén debidamente practicadas;

IX.- Hacer constar oralmente el registro, fecha, hora y lugar de las audiencias, el nombre de quienes intervendrán y tomar la protesta de ley a las partes;

X.- Vigilar que la conducta del personal a su cargo se ajuste a lo dispuesto en esta Ley, el Código de Ética y el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia;

XI.- Informar al Juez de las faltas administrativas cometidas por el personal a su cargo;

XII.- Despachar los exhortos, requisitorias y colaboraciones que reciba el Tribunal, observando las formalidades procesales correspondientes;

XIII.- Registrar, administrar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los amparos que se promuevan contra resoluciones o sentencia definitivas, de conformidad con la Ley de Amparo;

XIV.- Expedir copias certificadas de registros y actuaciones procesales a los interesados;

XV.- Certificar las actas que se generen a través del sistema de gestión judicial;

XVI.- Auxiliar al Juez en los casos que determine la Ley Federal del Trabajo;

XVII.- Administrar la agenda del Juez, a fin de realizar el registro de las audiencias ordenadas en los asuntos de su competencia;

XVIII.- Disponer la tramitación inmediata del escrito de emplazamiento a huelga en los términos de la Ley Federal del Trabajo; y

XIX.- Las demás que le confiera esta Ley, la Ley Federal del Trabajo, los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, las que le asigne el Juez y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 59 Ter.-** Los Secretarios Auxiliares de los Tribunales Laborales apoyarán a los Secretarios Instructores en el cumplimiento de su función.

**ARTÍCULO 79.- ...**

I.- a la VII.- ...

VIII.- Emitir las disposiciones normativas correspondientes para el funcionamiento de la justicia digital y el uso de la firma electrónica certificada en el Poder Judicial del Estado;

IX.- a la XLI.- ...

**ARTÍCULO 114 Bis.-** Son faltas de los Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales las siguientes:

I.- Descuidar o impedir el trámite de los asuntos laborales a su cargo;

II.- Dictar fuera de los plazos de ley, sin causa justificada, los acuerdos o providencias cautelares que resulten procedentes;

III.- Asentar en autos las certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial, sin sujetarse a los plazos señalados en la ley o abstenerse de hacerla;

IV.- Retardar la entrega de los expedientes para su notificación personal o su diligenciación;

V.- Rehusarse a mostrar los expedientes a las partes, cuando lo soliciten o cuando se hubiese publicado en el medio respectivo la resolución correspondiente;

VI.- Descuidar la conservación de los expedientes, registros, escritos, documentos, objetos y valores que tengan a su cargo;

VII.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo; y

VIII.- Incumplir las demás obligaciones que les señalen las disposiciones legales aplicables.

Por la comisión de las faltas señaladas en este artículo, por la primera vez, se aplicará sanción de apercibimiento; por la segunda, multa hasta de cincuenta días de salario mínimo y por tercera ocasión, suspensión hasta por tres meses.

**ARTÍCULO 114 Ter.-** Son faltas de los Secretarios de Estudio de los Tribunales Laborales las siguientes:

I.- Omitir presentar a su superior, en el tiempo establecido para ello, los proyectos de resolución encomendados;

II.- Descuidar la conservación de los expedientes que les hayan sido turnados; y

III.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo.

Por la comisión de las faltas señaladas en este artículo, por la primera vez, se aplicará sanción de apercibimiento; por la segunda, multa hasta de cincuenta



días de salario mínimo y por tercera ocasión, suspensión hasta por tres meses.

**ARTÍCULO 114 Quater.-** Son faltas de los Secretarios Auxiliares de Instrucción de los Tribunales Laborales las siguientes:

I.- Descuidar o impedir el trámite de los asuntos laborales en los que deban apoyar al Secretario Instructor;

II.- Descuidar la conservación de los expedientes, registros, escritos, documentos, objetos y valores que tengan a su cargo por indicación del Secretario Instructor;

III.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo; y

IV.- Incumplir las demás obligaciones que les señalen las disposiciones legales aplicables.

Por la comisión de las faltas señaladas en este artículo, por la primera vez, se aplicará sanción de apercibimiento; por la segunda, multa hasta de cincuenta días de salario mínimo y por tercera ocasión, suspensión hasta por tres meses.

**ARTÍCULO 114 Quinquies.-** Son faltas de los Secretarios Auxiliares de Sala de los Tribunales Laborales las siguientes:

I.- Descuidar el control o desarrollo de las audiencias del Tribunal;

II.- Impedir el trámite de los asuntos laborales en los que deban apoyar al Secretario Instructor;

III.- Omitir brindar apoyo al Juez o al Secretario Instructor en aquellos asuntos en los que deban auxiliarlos;

IV.- Abstenerse de dar cuenta a su superior de las faltas u omisiones que hubiesen observado en el personal a su cargo; y

V.- Incumplir las demás obligaciones que les señalen las disposiciones legales aplicables.

Por la comisión de las faltas señaladas en este artículo, por la primera vez, se aplicará sanción de apercibimiento; por la segunda, multa hasta de cincuenta días de salario mínimo y por tercera ocasión, suspensión hasta por tres meses.

.....

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Los Tribunales Laborales entrarán en funcionamiento cuando lo determine el acuerdo de creación correspondiente.

**TERCERO.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura realizarán, conforme a las disposiciones aplicables, y en el ámbito de su competencia, las designaciones de los jueces, secretarios instructores y demás personal que deban integrar los tribunales laborales.

**QUINTO.-** El Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia, en su caso, deberán tomar las providencias presupuestales y financieras necesarias de acuerdo al impacto presupuestal.

**SEXTO.-** El Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia, en su caso, deben elaborar y/o actualizar el Acuerdo y/o Reglamento correspondiente, en un término no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**SÉPTIMO.-** Publíquese y désele amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día 04 del mes abril del año 2022.

## COMISIÓN DE JUSTICIA

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputada Beatriz Mojica Morgia, Secretaria.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputada Estrella de la Paz Bernal, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

**La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el cual se autoriza a los 81 Municipios del Estado de Guerrero para que gestionen y contraten con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores Condiciones de mercado uno o varios financiamientos hasta por el monto para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en este se establezcan para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos individualmente les correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago.

#### **El secretario Esteban Albarrán Mendoza:**

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚM.\_\_\_\_ POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los 81 municipios del Estado de Guerrero, para que gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos,

condiciones y características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago, previo análisis de la capacidad de pago de los municipios del Estado de Guerrero, del destino que se dará a los financiamientos que se contraten con sustento en el mismo, la fuente de pago que se constituirá con recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social.

Lo anterior, mediante el quorum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 62 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y previo análisis de la capacidad de pago de cada uno de los municipios del Estado de Guerrero, del destino que darán a los recursos que obtengan con motivo de los financiamientos que con sustento en éste se contraten, y de la fuente de pago de los financiamientos que se constituirán con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las aportaciones federales que a cada municipio le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (el “FAIS Municipal”).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los municipios para que por conducto de servidores públicos legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, bajo las mejores condiciones de mercado y a tasa fija, hasta por el monto que en cada caso se establece de acuerdo a la tabla ya establecida en el dictamen.

Los municipios podrán negociar con la institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada crédito, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar cada municipio del FAIS para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses

y accesorios de cualquier crédito vigente a su cargo que tenga como fuente de pago recursos del FAIS, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo cuarto del presente Decreto.

Los municipios que decidan contratar créditos con base en el presente Decreto, deberán obtener la autorización expresa de su respectivo Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del FAIS y formalizar el mecanismo de fuente de pago.

Los municipios deberán realizar el proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Los importes que se precisan en la tabla anterior, no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que cada Municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los financiamientos que se tramiten serán únicamente a tasa fija, hasta por el monto que para cada municipio se indica, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en este decreto se autorizan; afectando como fuente pago las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los mismos conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cada contrato deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza a los municipios la celebración de Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalicen los convenios que se requieran para adherirse a un

Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en cualquier caso, con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto, conforme se especifica en los Artículos Séptimo y Octavo, siguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para llevar a cabo el o los procesos competitivos que resulten necesarios para la contratación de los financiamientos a favor de los municipios, siempre y cuando resulte conveniente y con ello se obtengan mejores condiciones de mercado que favorezcan a los municipios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los financiamientos que se contraten con base en este Decreto incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, serán destinados a exclusivamente a inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, incluidas las modificaciones realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, o aquellos que lo sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza a los municipios para que individualmente celebren un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio -con objeto de formalizar el mecanismo de pago de los financiamientos que contraten.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de fideicomitente, celebre los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un

Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con la institución fiduciaria de su elección, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, o bien, suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido (el "Fideicomiso"), que en cualquier caso tenga entre sus fines, al menos, (i) Captar la totalidad de los recursos provenientes del FAIS Municipal que le correspondan a los municipios y que periódicamente le sean trasferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, o el área o unidad administrativa facultada para tal efecto; (II) Servir como mecanismo de pago del o los financiamientos que los municipios contraten con base en lo que se autoriza en el presente Decreto y (III) Medio para facilitar la entrega a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero de los recursos no afectados del FAIS Municipal, para que esta a su vez se los entregue dentro del plazo que establece la legislación aplicable o, en su defecto, les haga llegar las cantidades remanentes que, en su caso, existan a favor de los municipios que decidan adherirse al Fideicomiso, contraten financiamiento(s) y afecten un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que les correspondan del FAIS Municipal, para el pago de financiamientos para proyectos de inversión en infraestructura, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO.- Los municipios, individualmente, podrán afectar como fuente de pago de los financiamientos que contraten, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, en la inteligencia que, cada municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, deberán abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal y que otorguen como fuente de pago del o los financiamientos que contraten con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a sus respectivos cargos que deriven del(los) mismo(s); en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá

cuando los municipios cuenten con autorización previa y por escrito emitida por representante legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicite e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que les correspondan a los municipios, se abonen a la o las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Estado de Guerrero y a los municipios para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, modifiquen cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hayan emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que le correspondan a los municipios, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, con objeto de que la institución fiduciaria que lo administre cuente con los recursos necesarios para el pago de los créditos que se formalicen con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, promueva a favor de los municipios que contraten créditos o financiamientos con base en el presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del Fideicomiso (mecanismo de pago), a fin de que los municipios reciban, de ser el caso, los apoyos correspondientes para el pago de comisiones, así como de los conceptos señalados en el párrafo inmediato siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 inclusive, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2022 o 2023, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal 2022 o 2023; en tal virtud, se entenderá incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, para el Ejercicio Fiscal 2022 o 2023, según corresponda. Lo anterior, en uso de la

atribución que a este Congreso Estatal conceden los artículos 8, 9, 14 fracciones I y III, y 26 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero en materia de montos de endeudamiento neto anual que se refieran la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios, del ejercicio que corresponda, así como la autorización de los Financiamientos y Obligaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El ayuntamiento del municipio de que se trate, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 o 2023, según corresponda, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se autoriza a los municipios para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebren el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hayan contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios, mandatos, mecanismo de pago, e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o los financiamientos que se contraten que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Con independencia de las obligaciones que por Ley deben cumplir los municipios para contratar y administrar su deuda pública, deberán observar en todo momento la legislación y normativa aplicable relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y ningún Ayuntamiento podrá contratar empréstitos después del 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales, de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**TERCERO.** El ingreso que derive de los créditos que contraten los Municipios en el presente año, a través del

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, con sustento en el presente Decreto, se entenderá como endeudamiento, por lo que deberán realizar los ajustes que se requieran en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, y contemplarlas para el ejercicio 2023, para prever el monto y/o partidas necesarias para el servicio de la deuda que derive del crédito que el Municipio contratará con base en el presente Decreto.

**CUARTO.-** El Honorable Congreso del Estado, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda verificará el cumplimiento del presente Decreto. Los Honorables Ayuntamientos de los Municipios, rendirán informes periódicos pormenorizados en los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, además de reflejar dicha información en sus informes financieros semestrales y en la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal, tal y como lo establece la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de transparencia de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado vigente.

**QUINTO.-** Los Municipios podrán hacer uso de la presente autorización, siempre y cuando no rebasen su capacidad de pago y el límite de endeudamiento establecido en la legislación aplicable en la materia, además de cumplir expresamente con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, debiendo el Comité de Gasto y Financiamiento de informar al Congreso del proceso de validación realizado.

**SEXTO.-** Publíquese el presente decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de marzo de 2022

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-  
Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.-  
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-  
Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal. Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

**Versión Íntegra**

DECRETO NÚM.\_\_\_\_ POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los 81 municipios del Estado de Guerrero, para que gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago, previo análisis de la capacidad de pago de los municipios del Estado de Guerrero, del destino que se dará a los financiamientos que se contraten con sustento en el mismo, la fuente de pago que se constituirá con recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social.

Lo anterior, mediante el quorum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 62 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y previo análisis de la capacidad de pago de

cada uno de los municipios del Estado de Guerrero, del destino que darán a los recursos que obtengan con motivo de los financiamientos que con sustento en éste se contraten, y de la fuente de pago de los financiamientos que se constituirán con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las aportaciones federales que a cada municipio le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (el “FAIS Municipal”).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los municipios para que por conducto de servidores públicos legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, bajo las mejores condiciones de mercado y a tasa fija, hasta por el monto que en cada caso se establece en la siguiente tabla:

No.	Municipio	Importe Máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
1	Acapulco de Juárez	464,144,172
2	Ahuacuotzingo	53,154,085
3	Ajuchitlán del Progreso	60,745,716
4	Alcozauca de Guerrero	45,683,183
5	Alpoyeca	10,252,805
6	Apaxtla	17,358,353
7	Arcelia	35,049,313
8	Atenango del Río	15,241,668
9	Atlamajalcingo del Monte	17,217,378
10	Atlixac	63,479,357
11	Atoyac de Álvarez	58,505,163
12	Ayutla de los Libres	115,564,842
13	Azoyú	24,133,673
14	Benito Juárez	19,929,735
15	Buenavista de Cuéllar	11,837,869
16	Coahuayutla de José María Izazaga	32,825,392
17	Cocula	16,403,977
18	Copala	18,815,907
19	Copalillo	33,887,830
20	Copanatoyac	46,716,123
21	Coyuca de Benítez	80,049,470
22	Coyuca de Catalán	75,217,877

23	Cuajinicuilapa	33,466,635
24	Cualác	13,951,826
25	Cuautepec	27,233,760
26	Cuetzala del Progreso	16,694,276
27	Cutzamala de Pinzón	30,627,664
28	Chilapa de Álvarez	186,797,314
29	Chilpancingo de los Bravo	172,305,665
30	Florencio Villarreal	24,746,090
31	General Canuto A. Neri	12,187,443
32	General Heliodoro Castillo	105,721,129
33	Huamuxtlán	16,689,025
34	Huitzoco de los Figueroa	34,933,611
35	Iguala de la Independencia	98,579,394
36	Igualapa	23,387,382
37	Ixcateopan de Cuauhtémoc	11,720,662
38	Zihuatanejo de Azueta	59,492,508
39	Juan R. Escudero	31,131,697
40	Leonardo Bravo	35,296,400
41	Malinaltepec	71,503,712
42	Mártir de Cuilapan	30,964,158
43	Metlatónoc	54,039,990
44	Mochitlán	16,478,031
45	Olinalá	49,224,247
46	Ometepec	98,091,406
47	Pedro Ascencio Alquisiras	22,713,651
48	Petatlán	42,786,180
49	Pilcaya	11,453,360
50	Pungarabato	25,511,011
51	Quechultenango	76,102,616
52	San Luis Acatlán	104,977,799
53	San Marcos	59,000,751
54	San Miguel Totolapan	80,522,336
55	Taxco de Alarcón	101,444,387
56	Tecoanapa	75,571,080
57	Técpán de Galeana	56,814,004
58	Teloloapan	60,567,013
59	Tepecoacuilco de Trujano	37,984,560
60	Tetipac	20,861,748
61	Tixtla de Guerrero	45,027,064

62	Tlacoachistlahuaca	57,251,639
63	Tlacoapa	29,322,597
64	Tlalchapa	15,330,666
65	Tlalixtaquilla de Maldonado	15,348,442
66	Tlapa de Comonfort	105,537,408
67	Tlapehuala	25,052,070
68	La Unión de Isidoro Montes de Oca	31,128,861
69	Xalpatláhuac	26,695,272
70	Xochihuehuetlán	11,933,235
71	Xochistlahuaca	70,773,533
72	Zapotitlán Tablas	29,292,416
73	Zirándaro	31,250,712
74	Zitlala	39,433,829
75	Eduardo Neri	42,673,290
76	Acatepec	121,219,221
77	Marquelia	17,576,689
78	Cochoapa el Grande	73,443,446
79	José Joaquín de Herrera	43,116,464
80	Juchitán	15,133,099
81	Iliatenco	29,105,949
	<b>Total</b>	<b>4,223,434,311</b>

Los municipios podrán negociar con la institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada crédito, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar cada municipio del FAIS para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente a su cargo que tenga como fuente de pago recursos del FAIS, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo cuarto del presente Decreto.

Los municipios que decidan contratar créditos con base en el presente Decreto, deberán obtener la autorización expresa de su respectivo Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les

correspondan del FAIS y formalizar el mecanismo de fuente de pago.

Los municipios deberán realizar el proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Los importes que se precisan en la tabla anterior, no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que cada Municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los financiamientos que se tramiten serán únicamente a tasa fija, hasta por el monto que para cada municipio se indica, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en este decreto se autorizan; afectando como fuente pago las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los mismos conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los municipios podrán negociar con la Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa fija, pero en cualquier caso deberán pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 29 de junio de 2024, en términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicado por mayoría de razón.

Cada contrato deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza a los municipios la celebración de Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalicen los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en cualquier caso, con objeto de

formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto, conforme se especifica en los Artículos Séptimo y Octavo, siguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para llevar a cabo el o los procesos competitivos que resulten necesarios para la contratación de los financiamientos a favor de los municipios, siempre y cuando resulte conveniente y con ello se obtengan mejores condiciones de mercado que favorezcan a los municipios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los financiamientos que se contraten con base en este Decreto incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, serán destinados a exclusivamente a inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, incluidas las modificaciones realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, o aquellos que lo sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza a los municipios para que individualmente celebren un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio -con objeto de formalizar el mecanismo de pago de los financiamientos que contraten.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de fideicomitente, celebre los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con la institución fiduciaria de su elección, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que



cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, o bien, suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido (el "Fideicomiso"), que en cualquier caso tenga entre sus fines, al menos, (i) Captar la totalidad de los recursos provenientes del FAIS Municipal que le correspondan a los municipios y que periódicamente le sean trasferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, o el área o unidad administrativa facultada para tal efecto; (ii) Servir como mecanismo de pago del o los financiamientos que los municipios contraten con base en lo que se autoriza en el presente Decreto y (iii) Medio para facilitar la entrega a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero de los recursos no afectados del FAIS Municipal, para que esta a su vez se los entregue dentro del plazo que establece la legislación aplicable o, en su defecto, les haga llegar las cantidades remanentes que, en su caso, existan a favor de los municipios que decidan adherirse al Fideicomiso, contraten financiamiento(s) y afecten un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que les correspondan del FAIS Municipal, para el pago de financiamientos para proyectos de inversión en infraestructura, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fideicomiso únicamente podrá modificarse o extinguirse con el consentimiento previo y por escrito de los fideicomisarios en primer lugar, y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de cualquier municipio, por créditos contratados con sustento en el presente Decreto y con fuente de pago con cargo al FAIS Municipal, y/o fideicomitentes adherentes, y/o instituciones de crédito acreedoras inscritas con carácter de fideicomisarios en primer lugar.

La afectación de los recursos del FAIS Municipal en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago a cargo de los municipios, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación y administración de los recursos del FAIS Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los municipios, individualmente, podrán afectar como fuente de pago de los financiamientos que contraten, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, en la inteligencia que, cada municipio podrá destinar para el pago del

servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, deberán abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal y que otorguen como fuente de pago del o los financiamientos que contraten con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a sus respectivos cargos que deriven del(los) mismo(s); en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando los municipios cuenten con autorización previa y por escrito emitida por representante legalmente facultado de la institución acreditante.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicite e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que les correspondan a los municipios, se abonen a la o las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se autoriza al Estado de Guerrero y a los municipios para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, modifiquen cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hayan emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que le correspondan a los municipios, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, con objeto de que la institución fiduciaria que lo administre cuente con los recursos necesarios para el pago de los créditos que se formalicen con base en el presente Decreto.

Así como para que, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal, que se requiera para formalizar los financiamientos que los municipios contraten con base en el presente Decreto, o bien, formalizar el mecanismo de pago de los mismos, y para que suscriba todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que

con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda o fiduciarios, entre otras.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, promueva a favor de los municipios que contraten créditos o financiamientos con base en el presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del Fideicomiso (mecanismo de pago), a fin de que los municipios reciban, de ser el caso, los apoyos correspondientes para el pago de comisiones, así como de los conceptos señalados en el párrafo inmediato siguiente.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados, en su caso, con: (i) la constitución, el empleo, utilización, modificación y operación del Fideicomiso, y (ii) la obtención, en su caso, de la calificación de calidad crediticia de la estructura de los financiamientos que los municipios contraten con base en el presente Decreto y se adhieran al Fideicomiso, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o mediante aportación al Fideicomiso de los recursos que se necesiten para tal efecto.

Cada municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los créditos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los créditos contratados.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 inclusive, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2022 o 2023, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal 2022 o 2023; en tal virtud, se entenderá incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, para el Ejercicio Fiscal 2022 o

2023, según corresponda. Lo anterior, en uso de la atribución que a este Congreso Estatal conceden los artículos 8, 9, 14 fracciones I y III, y 26 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero en materia de montos de endeudamiento neto anual que se refieran la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios, del ejercicio que corresponda, así como la autorización de los Financiamientos y Obligaciones.

Deberán inscribirse en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Guerrero (artículos 61 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero), a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables en el orden local y federal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El ayuntamiento del municipio de que se trate, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 o 2023, según corresponda, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Tratándose del ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes, cada municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda de dicho ejercicio fiscal, hasta la total liquidación de los créditos contratados.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se autoriza a los municipios para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebren el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hayan contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios, mandatos, mecanismo de pago, e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o los financiamientos que se contraten que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Con independencia de las obligaciones que por Ley deben cumplir los

municipios para contratar y administrar su deuda pública, deberán observar en todo momento la legislación y normativa aplicable relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y ningún Ayuntamiento podrá contratar empréstitos después del 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales, de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

TERCERO. El ingreso que derive de los créditos que contraten los Municipios en el presente año, a través del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, con sustento en el presente Decreto, se entenderá como endeudamiento, por lo que deberán realizar los ajustes que se requieran en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, y contemplarlas para el ejercicio 2023, para prever el monto y/o partidas necesarias para el servicio de la deuda que derive del crédito que el Municipio contratará con base en el presente Decreto.

CUARTO.- El Honorable Congreso del Estado, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda verificará el cumplimiento del presente Decreto. Los Honorables Ayuntamientos de los Municipios, rendirán informes periódicos pormenorizados en los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, además de reflejar dicha información en sus informes financieros semestrales y en la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal, tal y como lo establece la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de transparencia de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado vigente.

QUINTO.- Los Municipios podrán hacer uso de la presente autorización, siempre y cuando no rebasen su capacidad de pago y el límite de endeudamiento establecido en la legislación aplicable en la materia, además de cumplir expresamente con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, debiendo el Comité de Gasto y

Financiamiento de informar al Congreso del proceso de validación realizado.

SEXTO.- Publíquese el presente decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de marzo de 2022

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-  
Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.-  
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-  
Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal. Todos con rúbrica.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se emiten los lineamientos que se seguirán para el desahogo del procedimiento especial en materia de derechos humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

#### El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Artículo Único: Se aprueba el Acuerdo Parlamentario de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos por el que se emiten los Lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y el formato de comparecencias en los términos siguientes:

#### LINEAMIENTOS

1. La Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG) dará vista al H. Congreso del Estado, de la no aceptación o el incumplimiento u omisión de sus recomendaciones

aceptadas por la autoridad y/o servidor público, mediante oficio dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva hará del conocimiento al Pleno o a la Comisión Permanente en la Sesión más próxima, la vista de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por la no aceptación o el incumplimiento u omisión de sus recomendaciones aceptadas por cualquier autoridad y/o servidor público y ordenará su turno a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos.

3. Recibido el turno de la vista, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos revisará el expediente para verificar su procedencia, en función de si de las constancias que la acompañan demuestran la no aceptación, el incumplimiento u omisión, de la recomendación de que se trate.

En caso de que no se anexen las documentales necesarias y suficientes o a juicio de la Comisión Ordinaria exista duda sobre la no aceptación, incumplimiento u omisión de las recomendaciones, se requerirá dentro de los próximos cinco días hábiles a la recepción del turno y mediante oficio signado por la Presidencia de la Comisión Ordinaria, otorgando a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, un término de setenta y dos horas para dar contestación al requerimiento.

4. Satisfechos los requerimientos descritos en el numeral anterior, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos emitirá un Acuerdo Interno y requerirá, a través de su Presidencia y mediante oficio, a la autoridad responsable y/o servidor público, el informe fundado y motivado.

En caso de que la autoridad y/o servidor público responsable no atienda el primer requerimiento, se le hará un segundo requerimiento para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, remita la información correspondiente; agotado este término no se concederá ninguna prórroga.

5. Una vez recibido el informe de la autoridad responsable y/o servidor público, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, analizará el documento en reunión de trabajo con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero y determinará si se tiene por aceptada o cumplida la recomendación; en caso contrario, se acordará la comparecencia de la autoridad y/o servidor público, cuya presencia no podrá ser delegada.

6. Una vez desahogada la comparecencia de la autoridad y/o servidor público responsable, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos formulará sus conclusiones y dará vista al Pleno y a las autoridades competentes.

7. En caso de que la autoridad y/o servidor público requerida para comparecer no se presente, ni que exista causa justificada de su ausencia, se levantará el acta correspondiente y en su caso, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 61, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

8. El Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos se tendrá por desahogado, con las conclusiones que emita la Comisión Ordinaria en cualquiera de los supuestos previstos en el presente lineamiento.

9. Los casos no previstos en el presente Acuerdo Interno serán resueltos por mayoría de las y los diputados que integran la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos.

#### FORMATO DE LA COMPARECENCIA

1. Una vez acordada la comparecencia de la autoridad responsable y/o servidor público de la recomendación, la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos emplazará por oficio en el que se señalará el día, hora, lugar y asunto por el que se le cita y adjuntará el Acuerdo Interno de la Comisión respectivo.

El emplazamiento para la comparecencia se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a ésta y veinticuatro horas en aquellos casos de urgencia.

2. La comparecencia dará inicio a la hora y lugar señalados en el emplazamiento.

3. Iniciada la Sesión de comparecencia por la Presidencia de la Comisión, el diputado secretario de la misma procederá al pase de lista correspondiente y hará la declaración formal del quórum.

4. El Diputado Secretario de la Comisión Ordinaria informará a la autoridad y/o servidor público compareciente, el fundamento y contexto de la comparecencia.

5. La Presidencia de la Comisión Ordinaria requerirá a la autoridad y/o servidor público compareciente explique ante las y los integrantes de la misma, así como a la

Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, las razones jurídicas de la no aceptación o las causas del incumplimiento de la recomendación de que se trate.

6. Concluida la exposición inicial de la autoridad y/o servidor público compareciente, la Presidencia de la Comisión Ordinaria preguntará a las y los integrantes de la misma, si desean hacer alguna participación que aclare o abunde sobre la intervención inicial.

7. Al término de la formulación de los cuestionamientos de las y los diputados, la autoridad compareciente responderá a los mismos en el orden que hayan sido planteados.

8. Finalizadas las intervenciones de las y los diputados, la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos le dará el uso de la voz a la o el titular de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

9. Desahogadas todas las participaciones, la Presidencia de la Comisión Ordinaria tendrá una participación final a manera de conclusión y procederá a clausurar la comparecencia.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor y surtirá sus efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. La respuesta del informe y la comparecencia a la que refieren estos lineamientos no podrá delegarse a persona distinta al titular de la autoridad y/o servidor público requerido.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas oficiales del Honorable Congreso del estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 24 de marzo del 2022.

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta.-  
Diputado Osbaldo Ríos Manrique, Secretario.-  
Diputado Esteban Albarrán Mendoza, Vocal.-  
Diputada Patricia Doroteo Calderón, Vocal.-  
Diputado Ricardo Astudillo Calvo.- Vocal.

Servida, diputada presidenta.

#### *Versión Íntegra*

**Asunto:** Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos por el que se emiten los Lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A las y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, les corresponde conforme a sus facultades, el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos, previsto en los artículos 116, numeral 3 y 119, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Guerrero y los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

El procedimiento tiene como finalidad llamar a comparecer a las autoridades responsables de las recomendaciones que emite la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG), por la no aceptación, incumplimiento u omisión injustificada de las mismas, previa vista del Órgano Garante a esta Soberanía, a fin de que expliquen ante la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, las razones de su conducta o bien justifiquen los hechos u omisiones en las que hubieran incurrido, previo informe que les sea requerido.

Si bien la normativa vigente establece que el Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos inicia con la solicitud formal de la CDHEG al Honorable

Congreso del Estado; que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos puede someter a la consideración del Pleno la comparecencia de las autoridades respectivas, siempre que lo considere necesario, facultándola para establecer el formato de comparecencia; la Ley no establece los términos y plazos para el desahogo de dicho procedimiento, lagunas que durante la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, generaron un rezago en la atención y desahogo de las vistas respectivas, lo que se tradujo en el traslado a la Comisión Ordinaria actual de 52 vistas correspondientes a igual número de recomendaciones. La demora en su atención y desahogo, generada en parte, por la falta de

los lineamientos que hoy se presentan al Pleno, ha ocasionado que los quejosos de algunas de las recomendaciones promuevan amparos, por presunta dilación de la Comisión y por ende de este Honorable Congreso.

En razón de lo anterior, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos aprobó por unanimidad de sus integrantes, en el marco de su 3ª Sesión Extraordinaria, celebrada el pasado 1º de febrero del 2022, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y el formato de comparecencias, documento del que se informó al Pleno de la Comisión Permanente de esta Soberanía, el pasado 16 de febrero del año en curso y que ahora se pone a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado para su ratificación, en virtud de que el Dictamen con proyecto de Acuerdo parlamentario da certeza al desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos, al establecer los términos, plazos y formato de las comparecencias de los servidores públicos ante la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, por la no aceptación o incumplimiento de las recomendaciones del Órgano Garante. El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo se elaboró bajo la siguiente:

#### METODOLOGÍA

I. En el capítulo “Antecedentes” se da cuenta de las vistas que en el marco del proceso de entrega-recepción a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, le fueron heredadas de la anterior Legislatura y que se encuentran activas y en espera de su desahogo, así como aquellas vistas que se han presentado en lo que va de la actual legislatura.

Refiere, además, el trámite que el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos por el que se emiten los Lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ha seguido al interior de la Comisión.

II. En el apartado “Considerandos”, se da cuenta de los fundamentos constitucionales y legales que facultan a la Comisión para emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que se propone.

III. En el apartado “Objeto y descripción del acuerdo”, se exponen los alcances del Dictamen con proyecto de Acuerdo y se incorpora el texto normativo aprobado por la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos con el que subsanan las lagunas jurídicas del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos, previsto en los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pues se establecen los plazos y términos en que será requerido el informe previo a la autoridad responsable, el procedimiento a seguir para determinar o no la comparecencia de la misma y el formato de ésta, a efecto de garantizar un mismo trato a todos los servidores públicos que se encuentren en este supuesto, además de precisar que una vez que las personas servidoras públicas sean requeridas para comparecer ante la Comisión

Ordinaria de Derechos Humanos su presencia no podrá ser delegada, así como los supuestos en casos de que éstas no se presenten.

#### ANTECEDENTES GENERALES

1. Con fecha 20 de octubre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el Acuerdo mediante el cual se integraron sus Comisiones y Comités Ordinarios.

2. Con fecha 27 de octubre de 2021, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos celebró su Sesión de Instalación.

3. El 9 de noviembre de 2021, la Comisión Ordinaria aprobó la designación de la Lic. Marisela Reyes Reyes, como Secretaria Técnica de la misma y el Programa de Trabajo de esta Comisión.

4. El 11 de noviembre de 2021, la Dirección de Procesos Legislativos hizo entrega a esta Comisión Ordinaria de los asuntos pendientes durante la LXII Legislatura, entre los que se encuentran 52 vistas de la CDHEG a esta Soberanía por la no aceptación o incumplimiento de igual número de recomendaciones, mismas que no han sido desahogadas.

5. El 29 de noviembre de 2021, la Comisión llevó a cabo la comparecencia de la Presidenta Municipal Constitucional de Tetipac, Guerrero, Bárbara Mercado Arce, en desahogo de la vista 057/2017, para lo cual tuvo que aprobar previamente el “Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual se emiten las reglas para la comparecencia de la Presidenta Municipal Constitucional de Tetipac, Guerrero, Bárbara

Mercado Arce, en el marco del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos”.

No se omite precisar que dicha comparecencia se realizó, en el marco de un juicio de amparo promovido por los quejosos de la recomendación en cita, bajo el argumento de que había existido dilación de la Comisión Ordinaria y del Congreso para llamar a comparecer a la autoridad responsable.

6. Que en razón a lo anterior, con fecha primero de febrero de 2022 y en el marco de su 3ª Sesión Extraordinaria, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos aprobó por unanimidad de sus integrantes, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y el formato de comparecencias. Dicho documento fue comunicado al Pleno de la Comisión Permanente, el pasado 16 de febrero del año en curso, por lo cual ahora se somete a la consideración del Pleno, a fin de que los lineamientos cuenten con la aprobación de las y los diputados de la presente Legislatura.

#### CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo Primero establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; en concordancia con el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Que el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Honorable Congreso del Estado de Guerrero integrado por representantes populares denominados diputadas y diputados; se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Honorable Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones a través de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, constitucionales y legales.

IV. Que dicho ordenamiento en su artículo 168, establece que las y los presidentes de las Comisiones y de los Comités, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrán invitar a reunión de trabajo, solicitar información y/o documentación a los titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos con Autonomía Técnica de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los Órganos Autónomos; así como, de los Ayuntamientos del Estado, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o área de trabajo y sus atribuciones.

La o el titular requerido deberá proporcionar la información a la brevedad posible; en caso de que, después de dos requerimientos consecutivos, sea omiso en proporcionarla sin causa justificada, se le podrá llamar a comparecer y/o se hará del conocimiento a su superior jerárquico para los efectos legales conducentes.

V. Que en términos de lo que establece el artículo 297 fracción VI de la Ley Orgánica, son atribuciones del Honorable Congreso del Estado, en relación a los procedimientos especiales, sustanciar el Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos.

VI. Que en concordancia con lo anterior, el Capítulo VII de la multicitada Ley, establece el Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos, en términos de los artículos 321, 322 y 323, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 321. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en forma oportuna, hará del conocimiento de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, la no aceptación o el incumplimiento u omisión injustificada de las recomendaciones aceptadas por cualquier servidor público, el que tendrá derecho a expresar ante la misma, las razones de su conducta o bien justificar los hechos u omisiones en que hubiere incurrido, previo informe que le sea requerido.

ARTÍCULO 322. Los hechos que haga del conocimiento la Comisión de los Derechos Humanos del Estado no requerirán de ratificación especial.

El procedimiento iniciará con la solicitud formal presentada por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en la que se expresarán los antecedentes y consideraciones pertinentes, asimismo deberán acompañarse las documentales necesarias para ilustrar el caso.

ARTÍCULO 323. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, si lo considera necesario, someterá a consideración del Pleno la solicitud de comparecencia de la o las autoridades respectivas y establecerá el formato de la comparecencia, en el que se deberá incluir

la participación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y el requerimiento de un informe a la autoridad cuya comparecencia se solicita, así como para que acompañe la documentación que estime pertinente.

Desahogada la comparecencia y analizadas las constancias del expediente, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del Congreso del Estado formulará sus conclusiones por escrito ante el Pleno y se dará vista *con ellas, en su caso, a las autoridades competentes.*”

(...)

VII. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 321, 322 y 323 de la Ley citada, relativo al Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos para el desahogo de las vistas emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG), respecto de la no aceptación, el incumplimiento u omisión de las recomendaciones aceptadas por cualquier autoridad y/o servidor público, se propone el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos por el que emiten los Lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y el formato de comparecencias.

#### OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO

El objeto del Acuerdo Parlamentario que se propone busca subsanar las lagunas jurídicas que existen en torno al Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos, estableciendo los plazos para requerir el informe previo a las autoridades responsables, como una forma de garantizar su derecho de audiencia; los términos en los que habrá de desahogarse el procedimiento, fijando los supuestos en que se habrá de determinar o no comparecencia de las autoridades responsables y la participación de la CDHEG en dicho procedimiento en su calidad de Órgano Garante, así como el formato de la comparecencia de los servidores públicos, lo anterior a fin de generar certeza en el desahogo de dicho procedimiento y garantizar un trato igualitario para todas las personas servidoras públicas cuya comparecencia sea requerida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 76, 121, fracción III; 174, fracción II, 175, 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se emite el presente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueba el Acuerdo Parlamentario de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos por el que se emiten los Lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y el formato de comparecencias en los términos siguientes:

#### LINEAMIENTOS

1. La Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG) dará vista al H. Congreso del Estado, de la no aceptación o el incumplimiento u omisión de sus recomendaciones aceptadas por la autoridad y/o servidor público, mediante oficio dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva hará del conocimiento al Pleno o a la Comisión Permanente en la Sesión más próxima, la vista de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por la no aceptación o el incumplimiento u omisión de sus recomendaciones aceptadas por cualquier autoridad y/o servidor público y ordenará su turno a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos.

3. Recibido el turno de la vista, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos revisará el expediente para verificar su procedencia, en función de si de las constancias que la acompañan demuestran la no aceptación, el incumplimiento u omisión, de la recomendación de que se trate.

En caso de que no se anexen las documentales necesarias y suficientes o a juicio de la Comisión Ordinaria exista duda sobre la no aceptación, incumplimiento u omisión de las recomendaciones, se requerirá dentro de los próximos cinco días hábiles a la recepción del turno y mediante oficio signado por la Presidencia de la Comisión Ordinaria, otorgando a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, un término de setenta y dos horas para dar contestación al requerimiento.

4. Satisfechos los requerimientos descritos en el numeral anterior, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos emitirá un Acuerdo Interno y requerirá, a través de su Presidencia y mediante oficio, a la autoridad responsable y/o servidor público, el informe fundado y motivado mediante el cual demuestre el cumplimiento de la recomendación, las razones de la no aceptación o



en su caso, las causas de la omisión otorgándosele un plazo máximo de diez días hábiles para responder. El oficio de requerimiento podrá ser notificado personalmente y/o a través de correo electrónico o cualquier otro medio análogo. La respuesta que recaiga al requerimiento deberá ser firmada por la autoridad y/o servidor público requerido, sin que su responsabilidad pueda ser delegada.

En caso de que la autoridad y/o servidor público responsable no atienda el primer requerimiento, se le hará un segundo requerimiento para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, remita la información correspondiente; agotado este término no se concederá ninguna prórroga.

Ante la omisión reiterada, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, acordará la comparecencia de la autoridad y/o servidor público responsable ante esta Comisión, sin que su presencia pueda ser delegada. El Acuerdo Interno se hará del conocimiento del Pleno.

5. Una vez recibido el informe de la autoridad responsable y/o servidor público, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, analizará el documento en reunión de trabajo con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero y determinará si se tiene por aceptada o cumplida la recomendación; en caso contrario, se acordará la comparecencia de la autoridad y/o servidor público, cuya presencia no podrá ser delegada.

6. Una vez desahogada la comparecencia de la autoridad y/o servidor público responsable, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos formulará sus conclusiones y dará vista al Pleno y a las autoridades competentes.

7. En caso de que la autoridad y/o servidor público requerida para comparecer no se presente, ni que exista causa justificada de su ausencia, se levantará el acta correspondiente y en su caso, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 61, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

8. El Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos se tendrá por desahogado, con las conclusiones que emita la Comisión Ordinaria en cualquiera de los supuestos previstos en el presente lineamiento.

9. Los casos no previstos en el presente Acuerdo Interno serán resueltos por mayoría de las y los

diputados que integran la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos.

#### FORMATO DE LA COMPARECENCIA

1. Una vez acordada la comparecencia de la autoridad responsable y/o servidor público de la recomendación, la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos emplazará por oficio en el que se señalará el día, hora, lugar y asunto por el que se le cita y adjuntará el Acuerdo Interno de la Comisión respectivo, informando de ello, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política.

El emplazamiento para la comparecencia se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a ésta y veinticuatro horas en aquellos casos de urgencia.

2. La comparecencia dará inicio a la hora y lugar señalados en el emplazamiento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, lo que deberá ser comunicado a la autoridad y/o servidor público responsable por la vía más expedita.

La autoridad y/o servidor público responsable será recibida por una comisión de cortesía integrada por dos diputadas o diputados, quienes la recibirán y la introducirán a la sala en que se desarrollará la misma.

Al término de la comparecencia, la comisión de cortesía acompañará a la autoridad y/o servidor público a un lugar alternativo, a efecto de que las y los integrantes de la Comisión Ordinaria formulen sus conclusiones.

3. Iniciada la Sesión de comparecencia por la Presidencia de la Comisión, el Diputado Secretario de la misma procederá al pase de lista correspondiente y hará la declaración formal del quórum.

4. El Diputado Secretario de la Comisión Ordinaria informará a la autoridad y/o servidor público compareciente, el fundamento y contexto de la comparecencia, a manera introductoria.

5. La Presidencia de la Comisión Ordinaria requerirá a la autoridad y/o servidor público compareciente explique ante las y los integrantes de la misma, así como a la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, las razones jurídicas de la no aceptación o las causas del incumplimiento de la recomendación de que se trate y justifique las razones de su conducta o los hechos u omisiones en que hubiere incurrido hasta por un tiempo de diez minutos.

6. Concluida la exposición inicial de la autoridad y/o servidor público compareciente, la Presidencia de la

Comisión Ordinaria preguntará a las y los integrantes de la misma, si desean hacer alguna participación que aclare o abunde sobre la intervención inicial, tomando nota de los turnos en el orden de que se expresen, con derecho a réplica.

7. Al término de la formulación de los cuestionamientos de las y los diputados, la autoridad compareciente responderá a los mismos en el orden que hayan sido planteados.

8. Finalizadas las intervenciones de las y los diputados, la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos le dará el uso de la voz a la o el titular de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para que exprese lo que a su derecho considere hasta por un tiempo de diez minutos.

9. Desahogadas todas las participaciones, la Presidencia de la Comisión Ordinaria tendrá una participación final a manera de conclusión y procederá a clausurar la comparecencia. Posteriormente, la Comisión Ordinaria emitirá sus conclusiones hasta en un término de cinco días hábiles.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor y surtirá sus efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. La respuesta del informe y la comparecencia a la que refieren estos lineamientos no podrá delegarse a persona distinta al titular de la autoridad y/o servidor público requerido.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas oficiales del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a fin de garantizar su máxima publicidad y hágase de conocimiento por la vía más expedita a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Ayuntamientos del estado de Guerrero, así como a los organismos constitucionales autónomos, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 24 de marzo del 2022.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta.-  
Diputado Osbaldo Ríos Manrique, Secretario.- Diputado Esteban Albarrán Mendoza, Vocal.- Diputada Patricia

Doroteo Calderón, Vocal.- Diputado Ricardo Astudillo Calvo.- Vocal.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, como magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

#### El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

**ASUNTO:** Dictamen con Proyecto de Decreto de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el oficio suscrito por el Maestro Ludwing Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite el nombramiento que la Maestra Evelyn Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expidió a favor del Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 02 de febrero del 2022, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Maestro Ludwing Marcial Reynoso Núñez, secretario General de Gobierno, por medio del cual remite el nombramiento que la Maestra Evelyn Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expidió a favor del

licenciado Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 298, 299, 300 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con los artículos 53 fracción IV y 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, atendiendo lo dispuesto en los artículos 96 y 97 numerales 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0701/2022, de fecha 02 de febrero del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el maestro Ludwing Marcial Reynoso Núñez, secretario General de Gobierno, por el medio del cual remite el nombramiento que la maestra Evelyn Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expidió a favor del licenciado Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 04 de febrero del 2022.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 04 de febrero del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Mediante oficio número HCE/LXIII/PMD/FAO/1110/2022, de fecha 15 de febrero del 2022, previa solicitud que realizara esta Comisión por similar número CAPG/P/000/2022, se solicitó al secretario General de Gobierno, la remisión de diversa documentación, requerimiento que fue cumplido el día 23 del mismo mes y año.

6. Con fecha 4 de abril del 2022, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos previstos en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda presidió la comparecencia del ciudadano propuesto licenciado Ricardo Salinas Sandoval.

7. En sesión celebrada con fecha 4 de abril del 2022, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión

Dictaminadora emitieron el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 298, 300 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el nombramiento de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrar las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en los términos que establece la constitución y es atribución del Congreso del Estado, ratificar los nombramientos de las magistraturas por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, las y los cuales en términos del artículo 99 de la citada Constitución Política, durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificados para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

III. Que el artículo 92 de la Constitución Política del Estado, establece que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes.

Así también nuestra Constitución Política determina que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial del Estado se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y de Paz, así como en los demás que señale su Ley Orgánica.

IV. Que atento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, el Tribunal Superior de Justicia del Estado estará integrado, al menos, por veinticinco magistrados y magistradas, incluyendo a los especializados, conforme lo determine el Pleno del Tribunal, de acuerdo con las necesidades del servicio. Funcionará en Pleno o en salas. Una o uno de las y los magistrados será Presidente del Tribunal y no integrará sala. Otro u otra de las y los magistrados

integrará el Consejo de la Judicatura sin funciones jurisdiccionales.

V. Que la ciudadana maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 fracción I y 20 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; y, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, número 467; expidió el nombramiento a favor del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, el cual fue enviado a este Congreso, mediante oficio número SGG/DGJ/179/2022 de fecha 26 de enero del 2022, signado por el maestro Ludwing Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno.

VI. Que en sesión de fecha 02 de febrero del 2022, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el maestro Ludwing Marcial Reynoso Núñez, secretario General de Gobierno, por el medio del cual remite el nombramiento que la maestra Evelyn Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expidió a favor del licenciado Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

VII. Que mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0701/2022 de fecha 02 de febrero del 2022, suscrito por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 298, 299, 300 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con los artículos 53 fracción IV y 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, atendiendo lo dispuesto en los artículos 96 y 97 numerales 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y emisión del dictamen respectivo, el oficio suscrito por el maestro Ludwing Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que la Maestra Evelyn Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia

del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con los artículos 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; y 81 fracción XLVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, ordenó la publicación de la recepción del nombramiento en cita, en dos diarios de circulación estatal, con el fin de que los interesados, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar elementos de juicio, realizándose ésta, el día 03 de febrero del 2022.

IX. Que atenta la ciudadanía a la publicación antes mencionada, se recibió en la Presidencia de la Mesa Directiva los siguientes documentos:

a) Escrito de fecha 08 de febrero del 2022 suscrito por el ciudadano Rubén Cayetano García, quien manifiesta su oposición al nombramiento a favor del Licenciado Ricardo Salinas Sandoval y solicita se niegue la ratificación por no cumplir con la obligada paridad de género.

b) Escrito de fecha 08 de febrero del 2022, suscrito por la ciudadana Natividad Reyna Justo, en cual manifiestan su inconformidad por el nombramiento otorgado al licenciado Ricardo Salinas Sandoval, por no hacer efectiva la correcta aplicación del principio paritario establecido en el artículo 97 numerales 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y expone que no debe ser ratificado;

c) Escrito de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por ciudadanas Juezas de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con el que presentan su inconformidad respecto al nombramiento que la ciudadana gobernadora del Estado expidió a favor del Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, por la falta de cumplimiento a lo mandatado en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a garantizar los derechos políticos de las mujeres, asegurando que la mitad de los cargos de decisión sean para mujeres en los Tres Poderes del Estado, en los Tres Órdenes de Gobierno, expresando que no está en duda la trayectoria y carrera judicial de su compañero Ricardo Salinas Sandoval, solicitando se respete el derecho de las mujeres juezas a ascender al cargo de magistradas y no se apruebe el nombramiento del profesionista mencionado;

d) Escrito de fecha 18 de febrero del 2022 suscrito por las ciudadanas y los ciudadanos: Gustavo García Bello, Jorge García Bello, Alfredo García Bello, Daniel Magaña García, Aneth García Galeana, Denis García Galena, María Susana García Soberanis, José Luis Pérez Yáñez, Marco Antonio Peña Espinoza, María Inés Hernández Núñez, Amado Mendoza Hernández, Rubén Bibriesca Cervantes, Flor de Azucena García Arciga, Ana Laura Maldonado Martínez, Nayeli Peñaloza Echeverría, Isaac Pineda Hernández, Adrián Pérez Galeana, César Verboonen Celestino y Jesús Ramiro Sánchez Ávila, abogadas y abogados del Municipio de Zihuatanejo, Guerrero, haciendo patente su apoyo y respaldo al ciudadano Ricardo Salinas Sandoval para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expresando que es un servidor público honesto, capaz y comprometido con el estado de derecho, contando además con una extensa carrera judicial; y

e) Escrito de fecha 14 de marzo del 2022 suscrito por el ciudadano Carlos Marx Barbosa Guzmán, Presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, Delegación Guerrero, por el hace una atenta invitación para que se procure la estricta observancia al principio de paridad de género, que estipula el artículo 97 numeral 6 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Escritos turnados a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en alcance al oficio de turno número LXIII/1ER/SSP/DPL/0701/2022, mediante los oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0718/2022 recibido el 09 de febrero del 2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/0717/2022, recibido el 09 de febrero del 2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/0769/2022, recibido el 21 de febrero del 2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/0767/2022, recibido el 21 de febrero del 2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0887/2022, recibido el 22 de marzo del 2022, respectivamente.

X. Que en seguimiento al procedimiento parlamentario, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 300 fracción I, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con fecha 04 de abril del 2022, el ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, previa convocatoria que le hiciera la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, compareció ante las diputadas y los diputados integrantes de esta, donde expuso su plan de trabajo, perspectivas y retos para mejorar el sistema de justicia en el Estado.

XI. Que en el análisis del asunto se tiene que las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Constitución Política local, siendo estos:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;

III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;

V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI.- No ser ministro de algún culto religioso; y

VII. No haber sido Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, un año previo al día de su nombramiento.

XII. Bajo ese marco legal, en análisis del expediente formado con motivo del nombramiento, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que el ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, es ciudadano mexicano; con edad cumplida de 64 años; con título profesional de licenciado en Derecho, expedido el 22 de junio de 1988, por la Universidad Autónoma de Guerrero; con cédula profesional número 1779948, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con patente para ejercer la profesión de licenciado en derecho de fecha 06 de mayo de 1993; goza de buena reputación; no tiene antecedentes penales; no se encuentra inhabilitado para el desempeño de cargos públicos; ni se han emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y radica desde hace más de cinco años en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

Asimismo, no es ministro de algún culto religioso, no ha sido secretario de despacho del Ejecutivo, o titular de

alguna dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública Estatal o Municipal, Fiscal General o Diputado local.

Así también, ha prestado sus servicios con honorabilidad y competencia en el Poder Judicial desde el 18 de febrero de 1985, donde se ha desempeñado como secretario de acuerdos de Juzgado de Primera Instancia, Juez de Primera Instancia en materia penal en los distritos judiciales de Cuauhtémoc, Hidalgo en tres ocasiones, Azueta, Mina en dos ocasiones, Galeana y Tabares; y, Juez Consejero de la Judicatura en dos periodos, siendo el segundo el que a la fecha se encuentra fungiendo.

XIII. Que atendiendo a lo anterior, se reúnen los requisitos a que hacen referencia los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por ende, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos que es procedente aprobar la ratificación del nombramiento del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años como se establece en el artículo 99 de nuestra Constitución local.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, 97, 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 298, 299 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso, se aprueba el Dictamen con Proyecto de

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO RICARDO SALINAS SANDOVAL, COMO MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se ratifica el nombramiento del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años contados a partir de que rinda protesta de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tómesele la protesta de ley al ciudadano Ricardo Salinas Sandoval.

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y para los efectos legales conducentes.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su tercera sesión ordinaria, celebrada el día cuatro de abril del dos mil veintidós.

Atentamente.

**LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN.**

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortíz.- Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas.- Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda.- Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Vocal. Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

### ***Versión Íntegra***

**ASUNTO:** Dictamen con Proyecto de Decreto de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

CIUDADANA DIPUTADA FLOR AÑORVE OCAMPO.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el oficio suscrito por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite el nombramiento que la Maestra Evelyn Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expidió a favor del Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de

Justicia del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 02 de febrero del 2022, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Maestro Ludwing Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, por el medio del cual remite el nombramiento que la Maestra Evelyn Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expidió a favor del Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 298, 299, 300 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con los artículos 53 fracción IV y 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, atendiendo lo dispuesto en los artículos 96 y 97 numerales 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0701/2022, de fecha 02 de febrero del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Maestro Ludwing Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, por el medio del cual remite el nombramiento que la Maestra Evelyn Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expidió a favor del Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 04 de febrero del 2022.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 04 de febrero del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Mediante oficio número HCE/LXIII/PMD/FAO/1110/2022, de fecha 15 de febrero del 2022, previa solicitud que realizara esta Comisión por similar número

CAPG/P/000/2022, se solicitó al Secretario General de Gobierno, la remisión de diversa documentación, requerimiento que fue cumplido el día 23 del mismo mes y año.

6. Con fecha 04 de abril del 2022, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos previstos en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda, recibió la comparecencia del ciudadano propuesto Licenciado Ricardo Salinas Sandoval.

7. En sesión celebrada con fecha 04 de abril del 2022, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 298, 300 y SEXTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el nombramiento de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrar las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en los términos que establece la Constitución y es atribución del Congreso del Estado, ratificar los nombramientos de las Magistraturas por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, las y los cuales en términos del artículo 99 de la citada Constitución Política, durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificados para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

III. Que el artículo 92 de la Constitución Política del Estado, establece que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes.

Así también nuestra Constitución Política determina que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial del Estado se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y de Paz, así como en los demás que señale su Ley Orgánica.

**IV.** Que atento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, el Tribunal Superior de Justicia del Estado estará integrado, al menos, por veinticinco magistrados y magistradas, incluyendo a los especializados, conforme lo determine el Pleno del Tribunal, de acuerdo con las necesidades del servicio. Funcionará en Pleno o en Salas. Una o uno de las y los magistrados será Presidente del Tribunal y no integrará Sala. Otro u otra de las y los magistrados integrará el Consejo de la Judicatura sin funciones jurisdiccionales.

**V.** Que la Ciudadana Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 fracción I y 20 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; y, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, número 467; expidió el nombramiento a favor del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, el cual fue enviado a este Congreso, mediante oficio número SGG/DGJ/179/2022 de fecha 26 de enero del 2022, signado por el Maestro Ludwing Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno.

**VI.** Que en sesión de fecha 02 de febrero del 2022, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Maestro Ludwing Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, por el medio del cual remite el nombramiento que la Maestra Evelyn Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expidió a favor del Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

**VII.** Que mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0701/2022 de fecha 02 de febrero del 2022, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 298, 299, 300 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero Número 231, en correlación con los artículos 53 fracción IV y 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, atendiendo lo dispuesto en los artículos 96 y 97 numerales 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y emisión del Dictamen respectivo, el oficio suscrito por el Maestro Ludwing Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que la Maestra Evelyn Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente.

**VIII.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con los artículos 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; y 81 fracción XLVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, ordenó la publicación de la recepción del nombramiento en cita, en dos diarios de circulación estatal, con el fin de que los interesados, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar elementos de juicio, realizándose ésta, el día 03 de febrero del 2022.

**IX.** Que atenta la ciudadanía a la publicación antes mencionada, se recibió en la Presidencia de la Mesa Directiva los siguientes documentos:

a) Escrito de fecha 08 de febrero del 2022 suscrito por el Ciudadano Rubén Cayetano García, quien manifiesta su oposición al nombramiento a favor del Licenciado Ricardo Salinas Sandoval y solicita se niegue la ratificación por no cumplir con la obligada paridad de género;

b) Escrito de fecha 08 de febrero del 2022, suscrito por la Ciudadana Natividad Reyna Justo, en cual manifiestan su inconformidad por el nombramiento otorgado al Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, por no hacer efectiva la correcta aplicación del principio paritario establecido en el artículo 97 numerales 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y expone que no debe ser ratificado;

c) Escrito de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por Ciudadanas Juezas de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con el que presentan su inconformidad respecto al nombramiento



que la Ciudadana Gobernadora del Estado expidió a favor del Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, por la falta de cumplimiento a lo mandatado en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a garantizar los derechos políticos de las mujeres, asegurando que la mitad de los cargos de decisión sean para mujeres en los tres Poderes del Estado, en los tres Órdenes de Gobierno, expresando que no está en duda la trayectoria y carrera judicial de su compañero Ricardo Salinas Sandoval, solicitando se respete el derecho de las mujeres juezas a ascender al cargo de magistradas y no se apruebe el nombramiento del profesionista mencionado;

d) Escrito de fecha 18 de febrero del 2022 suscrito por las Ciudadanas y los Ciudadanos: Gustavo García Bello, Jorge García Bello, Alfredo García Bello, Daniel Magaña García, Aneth García Galeana, Denis García Galeana (sic), María Susana García Soberanis, José Luis Pérez Yáñez, Marco Antonio Peña Espinoza, María Inés Hernández Núñez, Amado Mendoza Hernández, Rubén Bibriesca Cervantes, Flor de Azucena García Arciga, Ana Laura Maldonado Martínez, Nayeli Peñaloza Echeverría, Isaac Pineda Hernández, Adrián Pérez Galeana, César Verboonen Celestino y Jesús Ramiro Sánchez Ávila, abogadas y abogados del Municipio de Zihuatanejo, Guerrero, haciendo patente su apoyo y respaldo al Ciudadano Ricardo Salinas Sandoval para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, expresando que es un servidor público honesto, capaz y comprometido con el estado de derecho, contando además con una extensa carrera judicial; y

e) Escrito de fecha 14 de marzo del 2022 suscrito por el Ciudadano Carlos Marx Barbosa Guzmán, Presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, Delegación Guerrero, por el hace una atenta invitación para que se procure la estricta observancia al principio de paridad de género, que estipula el artículo 97 numeral 6 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Escritos turnados a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en alcance al oficio de turno número LXIII/1ER/SSP/DPL/0701/2022, mediante los oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0718/2022 recibido el 09 de febrero del 2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/0717/2022, recibido el 09 de febrero del 2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/0769/2022, recibido el 21 de febrero del 2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/0767/2022, recibido el 21 de febrero del 2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0887/2022, recibido el 22 de marzo del 2022, respectivamente.

**X.** Que en seguimiento al procedimiento parlamentario, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 300 fracción I, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con fecha 04 de abril del 2022, el ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, previa convocatoria que le hiciera la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, compareció ante las Diputadas y los Diputados integrantes de esta, donde expuso su plan de trabajo, perspectivas y retos para mejorar el sistema de justicia en el Estado.

**XI.** Que en el análisis del asunto se tiene que las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Constitución Política local, siendo estos:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;

III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;

V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI.- No ser ministro de algún culto religioso; y

VII. No haber sido Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, un año previo al día de su nombramiento.

**XII.** Bajo ese marco legal, en análisis del expediente formado con motivo del nombramiento, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que el ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, es ciudadano mexicano; con edad cumplida de 64 años; con título profesional de Licenciado en Derecho, expedido el 22 de junio de 1988, por la Universidad Autónoma de Guerrero; con cédula profesional número

1779948, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho de fecha 06 de mayo de 1993; goza de buena reputación; no tiene antecedentes penales; no se encuentra inhabilitado para el desempeño de cargos públicos; ni se han emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y radica desde hace más de cinco años en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

Asimismo, no es Ministro de algún culto religioso, no ha sido Secretario de Despacho del Ejecutivo, o Titular de alguna Dependencia, Entidad u Organismo de la Administración Pública Estatal o Municipal, Fiscal General o Diputado local.

Así también, ha prestado sus servicios con honorabilidad y competencia en el Poder Judicial desde el 18 de febrero de 1985, donde se ha desempeñado como Secretario de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia, Juez de Primera Instancia en Materia Penal en los Distritos Judiciales de Cuauhtémoc, Hidalgo en tres ocasiones, Azueta, Mina en dos ocasiones, Galeana y Tabares; y, Juez Consejero de la Judicatura en dos periodos, siendo el segundo el que a la fecha se encuentra fungiendo. Ha asistido a cursos, seminarios, talleres y diplomados en procuración y administración de justicia electoral, administrativa, fiscal, penal, civil y mercantil, derecho penal, técnicas y tácticas antisequestro y negociación de rehenes, técnicas de entrevistas e interrogatorios, sistema de justicia para adolescentes, derechos humanos y derecho indígena, sistema penal acusatorio, entre otros.

**XIII.** Que atendiendo a lo anterior, se reúnen los requisitos a que hacen referencia los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por ende, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos que es procedente aprobar la ratificación del nombramiento del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años como se establece en el artículo 99 de nuestra Constitución local.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, 97, 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 298, 299 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación,

sometemos a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso, se aprueba el Dictamen con Proyecto de

**DECRETO NÚMERO \_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO RICARDO SALINAS SANDOVAL, COMO MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se ratifica el nombramiento del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años contados a partir de que rinda protesta de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tómesele la protesta de Ley al ciudadano Ricardo Salinas Sandoval.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y para los efectos legales conducentes.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día cuatro de abril del dos mil veintidós.

**LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN**

**DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA. PRESIDENTA.- DIPUTADA LETICIA CASTRO ORTIZ.- SECRETARIA. DIPUTADO ANDRES GUEVARA CARDENAS.- VOCAL.- DIPUTADA ELZY CAMACHO PINEDA.- VOCAL.- DIPUTADO ALFREDO SANCHEZ ESQUIVEL.- VOCAL.**

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Elzy Camacho Pineda, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Elzy Camacho Pineda:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

A nombre de las y los diputados de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, me permito presentar el dictamen con proyecto de decreto que recae al nombramiento que la maestra Evelyn Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expidió a favor del licenciado Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

Es importante señalar que la comisión se constriñó a revisar y analizar los requisitos legales constitucionales que se requisito para que una persona pueda ser nombrada magistrado del Poder Judicial del Estado, bajo estos parámetros legales y constitucionales fue que se elaboró el dictamen que hoy se pone a consideración de esta Plenaria.

Por lo que podemos señalar que el aspirante a magistrado derivado del análisis del expediente formado con motivo del nombramiento con las constancias que obran en el mismo se tiene acreditado que el ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, es ciudadano mexicano, con edad cumplida de 64 años, con título profesional de licenciado en derecho expedido el 22 de junio de 1988 por la Universidad Autónoma de Guerrero, con cédula profesional número 1779948 expedida por la dirección general de profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con patente para ejercer la profesión de licenciado en derecho de fecha 6 de mayo de 1993.

Goza de buena reputación, no tiene antecedentes penales, no se encuentra inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni se han emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales

de la protección de los derechos humanos y radica desde hace más de cinco años en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero. Asimismo no es ministro de algún culto religioso, no ha sido Secretario de Despacho del Ejecutivo o titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, Fiscal General o Diputado local.

Así también ha presentado sus servicios con honorabilidad y competencia en el Poder Judicial desde el 18 de febrero de 1985, donde se ha desempeñado como Secretario de acuerdos de Juzgado de primera instancia, Juez de primera instancia en materia penal en los distritos judiciales de Cuauhtémoc, Hidalgo en tres ocasiones, Azueta, Mina en dos ocasiones, Galeana y Tabares y Juez consejero de la Judicatura en dos periodos, siendo el segundo que hasta la fecha se encuentra fungiendo.

Ha asistido a cursos seminarios, talleres y diplomados en procuración de justicia electoral, administrativa, fiscal, penal, civil y mercantil, derecho penal, técnicas y tácticas antisequestro y negociación de rehenes, técnicas de entrevista e interrogatorios, sistema de justicia para adolescentes, derechos humanos y derecho indígena, sistema penal acusatorio entre otros.

Atendiendo lo anterior, se reúnen los requisitos a que hace referencia los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por ende las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que es procedente aprobar la ratificación del nombramiento del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, como magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años como se establece en el artículo 99 de la nuestra Constitución Local.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, 97, 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 298, 299 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a la consideración del Pleno y solicitamos su voto favorable al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval como magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado Masedonio?

(El diputado Masedonio Mendoza Basurto: En contra)

Alguien más para poder cerrar la lista.

Se concede el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto.

Diputada Jessica ¿con qué objeto, a favor o en contra?

(La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo: En contra)

Ya está el diputado Masedonio, solamente que hubiera alguien a favor, entonces podría usted participar.

¿Alguien más?

Bien se cierra la lista.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Masedonio.

**El diputado Masedonio Mendoza Basurto:**

Muy buenas tardes, diputadas y diputados.

En esta sociedad que estamos construyendo y en donde queremos que cada vez la justicia sea a favor de los sectores vulnerables hay que pasar del discurso a los hechos, cuando hablamos de que debe haber paridad, debe de haber mayor justicia para las mujeres, razono mi voto en contra porque considero que es necesario retomar lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el artículo 97 que dice textualmente: Los nombramientos de magistrados y jueces integrantes del poder judicial serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado su servicio con eficiencia y probidad en el esquema de la carrera judicial o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

En este artículo en su numeral 6, establece que la ley garantizará en el nombramiento de magistrados y jueces se respete el principio de equidad de género.

El dictamen presentado a esta Soberanía respecto a la ratificación del nombramiento como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, en términos del artículo 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, debe ser objetado y votado en contra en razón de que dicho nombramiento no respeta el principio de equidad de género.

Esto es así en razón de que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero se integra por 25 magistrados y magistradas, los cuales actualmente 16 son hombres y solo 9 son mujeres.

En tal razón mi voto será en contra de este dictamen porque no se está respetando el principio de equidad de género, ya que con dicho nombramiento se estará violentando el derecho de las mujeres que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el esquema de la carrera judicial o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otra rama de la profesión jurídica para ocupar dicho cargo.

Y también agrego que es necesario que también en estos espacios los hermanos indígenas, las hermanas indígenas deberían de ser tomados en cuenta en un futuro.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular en virtud de que no hay más oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Si diputado Alfredo, ¿con qué objeto?

*(Desde su lugar el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, solicita el uso de la palabra únicamente para hacer una*

*observación para que quede asentado en actas respecto al proceso que a continuación se avecina que es la votación por cédula).*

Adelante diputado.

**El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:**

Mi única observación que hago a este Poder Legislativo es señalar la importancia del voto por cédula, lo que está, el voto es libre, secreto, directo e intransferible, el Poder Legislativo siga preservando el voto secreto en este tipo de procesos, donde hay nombres de por medio, salvaguardar un principio fundamental, dar la garantía de que en ningún momento un legislador pueda ser coaccionado, puede ser forzado a votar por uno u otro.

Yo invito a las y los legisladores que ejerzan su voto con responsabilidad, hoy quien nos antecede en este votación quien será la persona por la que votaremos hasta donde nosotros tenemos conocimiento, es una persona de gran valía, una gran persona que no tiene un antecedente del cual pudiera sentirse avergonzado, pero hoy es esa persona, mañana a este paso si este Poder Legislativo sigue exhibiendo su votación, lo único que pone en riesgo es que un poder al margen de la propia ley pueda forzar al Poder Legislativo a obligarlo a votar por quien considere pertinente y con eso poner en total indefensión al pueblo de Guerrero.

Somos los representantes populares y tenemos que asumir con responsabilidad lo que eso significa, no tenemos por qué exhibir el voto, podemos y lo digo abiertamente tomarle la fotografía a su voto, firmar su voto pero no exhibirlo porque si no, no tiene ningún caso tener un voto por cédula, tiene una esencia y tiene un mensaje el voto secreto, el voto por cédula para que no quede expuesto ningún diputado al día de mañana ser obligado.

Es cuanto ciudadana diputada, gracias.

**La Presidenta:**

Diputado, quedaría registrado su comentario en el Diario de los Debates, no sin antes comentarle que cada uno de los diputados aquí tiene la libertad en este Congreso.

¿Con qué objeto diputado Bernardo?

*(Desde su lugar el diputado Bernardo Ortega Jiménez, solicita el uso de la palabra en relación a lo que dijo el diputado Sánchez Esquivel).*

Adelante diputado.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Si bien es cierto lo que dijo el diputado Sánchez Esquivel, que el voto en cédula tiene un fin y un motivo, libre, secreto, universal y todo lo demás, sin embargo yo creo que para evitarnos esta discusión yo propondría en todo caso que fuera un voto nominal y así creo que nos quitaríamos este problema de que algún diputado o diputada enseñara la boleta de la forma de como emitiría su voto.

Es cuanto, diputada presidenta.

*(Desde su lugar el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, desde su lugar solicita el uso de la palabra para rectificación de hechos).*

**La Presidenta:**

Adelante diputado.

**El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:**

Para hacer lo que el diputado Bernardo dice, se tendría que modificar la Ley Orgánica y eso no puede ser ahora aquí, tiene que hacer un planteamiento.

Gracias, diputada presidenta.

*(Desde su lugar el diputado Bernardo Ortega Jiménez, solicita el uso de la palabra por alusiones).*

**La Presidenta:**

Adelante diputado.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Yo diría que en todo caso tenemos una ley bien clara precisa y que en todo caso usted, la interpretara, perdón con ayuda de los técnicos de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y que usted lo decidiera en todo caso, porque hay dos posturas en efecto, pero también dice la cédula, cédula más no dice que tampoco lo prohíbe que podamos enseñar el voto, yo creo que eso también hay que analizarlo diputada.

**La Presidenta:**

¿Con qué objeto diputada Leticia?

*(Desde su lugar la diputada Leticia Castro Ortiz, solicita el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema).*

Adelante.

**La diputada Leticia Castro Ortiz:**

Es bien cierto todo lo que han argumentado pero tampoco va a ser motivo de discusión ni dar por obviada que el voto por cédula tenga una razón de ser, hay cierta privacidad para que pueda manifestar la libertad que tiene un legislador de votar a favor o en contra o abstenerse.

Sin embargo esas interpretaciones considero que pueden ser vanas o baladíes porque de alguna manera la ley orgánica establece perfectamente cuál es la intención del voto por cédula, nosotros lo que no queremos es como integrantes de esta LXIII Legislatura, llevar a cabo dignamente la representación que tenemos de nuestros distritos y de todos los habitantes del Estado de Guerrero.

Pero también, estamos obligados a conducirnos con ética y con profesionalismo y sobre todo con respeto a nuestros representados, nosotros no podemos estar evidenciando y tampoco podemos trastocar lo que la misma ley establece, yo solicito en este momento presidenta que nos ajustemos a los lineamientos que dice la Ley Orgánica que no entremos en interpretaciones, ni muchos menos estemos llevando a cabo criterios en donde no los debe de haber.

Es voto por cédula y debemos de ser respetuosos de este Recinto, de este Congreso y de que a nosotros nos compete como legisladores que somos para el pueblo de Guerrero.

Es cuanto.

**La Presidenta:**

Le solicito al diputado Joaquín Badillo.....diputado Apreza, ¿con qué objeto?

*(Desde su lugar el diputado Héctor Apreza, solicita el uso de la palabra para intervenir sobre este tema tan importante).*

Adelante, diputado.

**El diputado Héctor Apreza Patrón:**

Bien, es muy importante que cumplamos con lo que marca la Ley Orgánica, me parece que esa debe ser la mecánica, la norma de conducta de legisladoras y legisladores, nosotros hemos venido haciendo todo un planteamiento de rescate de la legalidad que hay que

decirlo que en este Congreso cada vez se ha ido perdiendo más y lo hemos demostrado con hechos y ojalá que hagamos un esfuerzo entre todos.

En este sentido lo que marca nuestra Ley Orgánica y ojalá en esta materia usted pudiera instruir para que se leyerá el artículo correspondiente, me parece que es el 104 y que de ahí pudiéramos ir tomando las reflexiones necesarias, le solicito que pudiera leerse este artículo.

**La Presidenta:**

Con gusto, presidente.

Antes de ello le voy a solicitar al diputado Joaquín Badillo, dé lectura al artículo 300 fracción I y párrafo VI.

Adelante diputado es la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**El secretario Joaquín Badillo Escamilla:**

Con gusto, diputada presidenta.

Artículo 300. Una vez que se reciba la comunicación oficial sobre una vacante o se actualice el supuesto jurídico para que el Congreso del Estado ejerza sus facultades de nombramiento, designación, aprobación o ratificación de un nombramiento respecto de un determinado cargo público, el presidente de la Mesa Directiva dará cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente y se procederá conforme a lo siguiente:

Fracción I. En caso de que la facultad de nombramiento, designación o aprobación de nombramientos se ejerza a partir de la presentación de propuestas del titular del Poder Ejecutivo o de algún ente público ya sean uninominales, por ternas o por listas se turnarán junto con los expedientes relativos a la Junta de Coordinación o comisión a las que por materia les compete dictaminar.

La Junta de Coordinación o la comisión emitirán una propuesta que será leída ante el Pleno, la propuesta será sometida inmediatamente a consideración del Pleno o de la Comisión Permanente según corresponda para su discusión, conforme a las reglas que rigen el debate. La aprobación o ratificación de los nombramientos se hará en votación por cédula de la mayoría absoluta de los diputados presentes en la sesión salvo disposición expresa en que se disponga una forma diferente de votación o se exija una mayoría calificada.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias.

Pudiera leer del mismo artículo, la fracción III por favor.

**El secretario Joaquín Badillo Escamilla:**

Con gusto, diputada presidenta.

Respecto de la ratificación de nombramientos, la Junta de Coordinación o la Comisión respectiva deberán solicitar la comparecencia de dichos servidores a efecto de respetar su garantía de audiencia concediéndoles un plazo para el ofrecimiento y desahogo de pruebas y para alegar y conocer su interés respecto a su posible permanencia en el cargo y las razones para ello, a fin de contar con elementos objetivos de juicio para determinar la procedencia o no de las respectivas ratificaciones.

En todo caso el dictamen que se emita deberá fundar y motivar adecuadamente la decisión correspondiente, la que deberá ser notificada a los interesados una vez aprobada por el Pleno, serán aplicables las reglas previstas en la fracción primera de este artículo en lo que sea conducente.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

¿Con qué objeto?

*(Desde su lugar el diputado Héctor Apreza Patrón, comenta: Solicité que se leyera el 104 a efecto de poder concluir mi intervención.)*

**La Presidenta:**

Solicito al diputado Esteban Albarrán que lea el artículo 104 y enseguida le doy la palabra diputada Jessica.

**El secretario Esteban Albarrán Mendoza:**

Con gusto, diputada presidenta.

Artículo 104, La votación por cédula, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Número I, La Mesa Directiva ordenara que se distribuyan a los diputados las papeletas a través de las cuales expresaran el sentido de su voto.

II.- Se colocara en lugar visible frente a la mesa una urna transparente para depositar las papeletas.

III.- Cada diputado al ser nombrado por la secretaría depositará en la urna su voto.

IV.- Concluida lo anterior los secretarios extraerán las cédulas de la urna y realizarán el computo de los votos.

V.- La Secretaría informará el resultado al presidente de la Mesa Directiva, quien lo dará a conocer al pleno, hará la declaratoria formal y ordenara el trámite que proceda.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Rayo, no sin antes recordarle que estamos solamente en la discusión del tipo de votación que estamos teniendo.

¿Con qué objeto diputado Apreza?

*(El diputado Héctor Apreza Patrón desde su lugar: Diputada había solicitado que se leyera el artículo solamente para poder concluir mi intervención.)*

Adelante.

**El diputado Héctor Apreza Patrón:**

Gracias.

Como se puede observar compañeras diputadas, compañeros diputados, no establece a diferencia de cuando hay proceso electoral que el voto es libre, secreto, intransferible... aquí se establece el derecho de la diputada o del diputado a votar, en ningún lado se dice que debe de ser secreto, es una facultad de la diputada o del diputado poderlo mostrar o no, porque al final del día, en tanto servidores públicos debemos de atenernos a lo que marca todo lo que tiene que ver con el derecho público, solamente podemos hacer lo que expresamente nos está autorizado.

Y en este sentido, si estuviera plasmado ahí que el voto debe de ser secreto, es decir que no debe de mostrarse estoy de acuerdo en que se haga así, el voto es el diputado y diputada tiene el derecho de votar, es libre de hacerlo como estime conveniente y demostrarlo o no mostrarlo, luego entontece me parece que ese es un tema relativo y me parece que bueno que se esté dando una

discusión de esta naturaleza, que malo, que no estemos entrando a temas centrales del actuar legislativo.

Es cuanto, gracias.

*(La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo desde su lugar: Presidenta).*

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Rayo.

#### **La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Si presidenta, gracias.

Sólo pedirle, pueda instruirle al secretario, dé lectura al artículo 19 párrafo cuarto de nuestra Ley Orgánica, por favor.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Diputado Joaquín Badillo, si nos hace el favor y enseguida le concedo el uso de la palabra a la diputada Leticia.

#### **El secretario Joaquín Badillo Escamilla:**

Con gusto, diputada presidenta.

Capítulo quinto, de la inmunidad de los diputados.

Artículo 19, párrafo cuarto, los diputados son inviolables, por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas y por el sentido de sus votos y no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

¿Con qué objeto diputada Leticia?

*(La diputada Leticia Castro Ortiz desde su lugar: Sobre lo que comenta el diputado Apreza).*

Adelante diputada Leticia.

#### **La diputada Leticia Castro Ortiz:**

Si bien es cierto que dentro de la redacción que señala el artículo 104 que el diputado solicitó se llevará a cabo su lectura, hay que entender que tampoco hay que estar interpretando situaciones donde no existen, hay una razón de ser para que este tipo de votación por cédula, se lleve a cabo por cada uno de los legisladores, pero también tiene una razón de ser que se deposite en una urna, nosotros sabemos perfectamente que la existencia de las urnas da entender que esa voluntad de aprobación o no para una votación, es pues prácticamente mediante el sigilo de lo que debe de hacer cada legislador de acuerdo a lo que su voluntad libremente le corresponde expresar.

Si bien es cierto que no dice que debe de mostrar o no el voto, pero sin embargo al decir que hay una urna transparente para poder depositar la voluntad, el significado de la voluntad que tiene que cada legislador, representante de los habitantes de una entidad federativa, es bien cierto que también no dice que deba de mostrar, porque entonces demeritaría el hecho de la existencia de una urna para poder depositar mediante un voto libre, esa voluntad que lleva acabo cada uno de los legisladores.

No estemos llevando a cabo interpretaciones en las cuales no las hay, las redacciones así y literal y por lo tanto si no existiera urna, pues entonces sería otro tipo de votación, aquí lo importante es hacer el señalamiento de la conducta por la cual se debe de reflejar la intención del voto, si cada quien quiere demostrar que están tratando de politizar o de apoyar determinado tema para favorecer a otras situación que no tiene que ver con este Congreso, eso tampoco se dice en esta redacción, pero eso es el mensaje que hacen llegar todos aquellos legisladores que muestran su voto a pesar de que se dice que va a ser por cédula y en urnas, eso no está bien, eso no se ve éticamente, ni tampoco forma parte de un sentido de honradez.

Gracias, presidenta.

#### **La Presidenta:**

Diputado Masedonio ¿Con qué objeto?

*(El diputado Masedonio Mendoza Basurto desde su lugar: Sobre el tema que comenta la diputada Leticia).*

Adelante.



**El diputado Masedonio Mendoza Basurto:**

Que pudiera leer el artículo 100 de la Ley Orgánica.

**La Presidenta:**

Diputado Joaquín Badillo, nos hace el favor de leer el artículo 100 de nuestra Ley Orgánica.

**El secretario Joaquín Badillo Escamilla:**

Con mucho gusto, diputada presidenta.

Artículo 100, la votación podrá ser nominal, económica o por cédula.

1.- Será nominal cuando cada diputado emita su voto después de identificarse por su nombre y apellidos, sea en voz alta o a través del sistema electrónico.

2.- Será económica cuando se ponga de pie o levanten la mano para expresar el sentido del voto a favor, en contra o abstenciones, a requerimiento del presidente de la mesa directiva, en este caso los diputados al término de la votación podrán solicitar que conste en el acta de la sesión el sentido de su voto y:

3.- Será por cédula cuando elijan a personas a través de una papeleta que deposita en una urna, por regla general salvo los casos que la Junta de Coordinación apruebe se vote de una forma distinta, así como las excepciones que se indican en esta Ley Orgánica y su reglamento.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Servido, diputado.

**El diputado Masedonio Mendoza Basurto:**

Si hay, una tiene un sentido y razón de usar la urna, es para guardar el sentido del voto y además aquí hay un tema que nos conflictúa cada vez si no tenemos el reglamento y es necesario que presente el reglamento, hablemos sobre un reglamento respecto a la Ley Orgánica, porque si no siempre vamos a atenernos al tema de la interpretación de que cada diputado pudiera darle a nuestra Ley Orgánica, es necesario.

**La Presidenta:**

¿Con qué objeto diputado Rafael?

*(El diputado Rafael Navarrete Quezada desde su lugar: Sobre el mismo tema, diputada presidenta).*

Adelante diputado.

**El diputado Rafael Navarrete Quezada:**

Creo que aquí todos estamos en igualdad de circunstancias somos 46 diputados que cada quien vote como considere, yo creo que es lo más correcto, ya escuchamos todas las versiones y todos los argumentos y como decía el clásico el articulado y finalmente es una decisión personal que cada uno de nosotros vote como considere usando la urna.

Yo creo que no es correcto, ni por un lado, ni por el otro que nos digan como tenemos que hacerlo, esa es mi participación.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado.

¿Con qué objeto diputado Bernardo?

*(El diputado Bernardo Ortega Jiménez desde su lugar: Sobre el mismo tema, sobre el debate que tenemos).*

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Diputada si me permite voy a leer el artículo 102 en su párrafo segundo, dice: se votaran también en forma nominal cuando así lo acuerde la mesa directiva, lo solicite un diputado o bien cuando se haya realizado previamente una votación económica y quedaran dudas de su resultado.

Es artículo 100, perdón la votación podrá ser nominal, económica o por cédula, será nominal cuando cada diputado emita su voto después de identificarse por su nombre y apellido sea en voz alta o a través del sistema electrónico.

Fracción II, a la que voy, será económica cuando se ponga de pie o levante la mano para expresar el sentido del voto a favor o en contra o en abstención, o requerimiento del presidente de la mesa directiva, en este caso los diputados al término de la votación podrán solicitar que conste en el acta de la sesión en sentido del voto.

III, será por cédula cuando se elijan personas a través de una papeleta que se deposita en una urna por regla general, salvo los casos que la Junta de Coordinación apruebe se vote de una forma distinta, así como las excepciones que se indican en esta Ley Orgánica y su reglamento y la excepción es lo que establece el artículo 102, párrafo segundo, se votarán también en forma nominal cuando así lo acuerde la Mesa Directiva lo solicite un diputado o bien cuando se haya realizado

previamente una votación económica y quedaran dudas de su resultado.

Es cuanto, diputada.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado.

¿Con qué objeto diputado Carlos?

*(El diputado Carlos Cruz López desde su lugar: Sobre el mismo tema presidenta).*

Adelante, por favor.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Presidenta con todo respeto, es usted la que conduce esta sesión, no hay duda en la votación ya que todos escuchamos todos los fundamentos legales de la Ley Orgánica, y queda muy claro que esta votación será por cédula porque vamos a votar por el nombramiento de una persona, pero también no hay excepción para que intervenga la Junta de Coordinación Política, porque no antecede una votación donde se haya generado este caso.

Yo le pido de manera respetuosa que se lleve a cabo la votación por cédula ¿Por qué? Porque ya lo analizamos y vamos a votar el nombramiento de una persona y si hay algún diputado que quiera mostrar su cédula que lo haga, no pasa nada pero no debería de ser un tema de debate entre todos nosotros, yo los llamo a la cordura, a la paciencia y que podamos sacar este tema adelante.

Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado.

¿Alguien más que quiera participar?

Bien, les informo que por regla general siempre se ha hecho una votación por cédula y es así como la llevaremos a cabo, ya que está expresamente en la ley como deberá ser esta votación.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación será por cédula del dictamen en desahogo, lo anterior también con fundamento en el artículo 97 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en correlación con el artículo 300 fracción I párrafo sexto, última parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que

distribuya a las diputadas y diputados la cédula de votación correspondiente para el efecto en que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Solicito a los asistentes de los diputados se puedan replegar para que se pueda ejercer el voto de manera libre.

Solicito también al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

**El secretario Joaquín Badillo Escamilla**

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Bernal Reséndiz Gabriela, Camacho Pineda Elzy, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Badillo Escamilla Joaquín y Añorve Ocampo Flor.

**La Presidenta:**

Solicito a los ciudadanos diputados secretarios, realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

Solicito al diputado Joaquín Badillo dar el resultado de la votación.

**El secretario Joaquín Badillo Escamilla:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 40 votos a favor, 4 en contra, 0 abstenciones, con una votación total de 44 votos.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por mayoría calificada de votos, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Continuando con el desahogo de este punto, esta Presidencia designa en Comisión de Cortesía a las diputadas y diputados, diputado Andrés Guevara Cárdenas, diputado José Efrén López Cortés, diputado Ricardo Astudillo Calvo, diputada Yanelly Hernández Martínez, diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza y diputada Leticia Mosso Hernández, para que se trasladen a la Sala legislativa dispuesta para tal efectos y sírvanse acompañar al interior de este Salón de Plenos al ciudadano Ricardo Salinas Sandoval, para proceder a tomarle la protesta correspondiente, para tal efectos se declara un receso de cinco minutos.

**Receso**

**Reanudación de la sesión**

**La Presidenta:**

Se reanuda la sesión, solicito a las diputadas y diputados y público asistente, ponerse, de pie:

Ciudadano Ricardo Salinas Sandoval:

“¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, mirando en todo, por el bien y prosperidad del Estado?”

**El Ciudadano Ricardo Salinas Sandoval:**

Si, protesto

**La Presidenta:**

Si así no lo hiciere, que el Pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande.

Felicidades ciudadano Magistrado.

Solicito a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía, acompañar al exterior de este Salón de Plenos, al Magistrado.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**La Presidenta (a las 13:45 horas):**

En desahogo del punto número cinco del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 13 horas con 45 minutos del día miércoles 06 de abril de 2022, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata, para celebrar sesión.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Alfredo Sánchez Esquivel  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga